



Junta General de Accionistas

30 de mayo 2025



Informe del Consejo de Administración

Propuestas de modificación del “Reglamento de
la Junta General de Accionistas”

Índice

1.	Objeto del informe	2
2.	Finalidades y justificación de las propuestas	2
2.1	Incorporación de un Preámbulo	3
2.2	Involucración de los accionistas: incorporación de un Título I con los artículos 1 al 6.....	4
2.3	Información facilitada a los accionistas: inclusión en el Título II de un Capítulo I con los artículos 7 al 9, de un Capítulo II con los artículos 10 al 16 y de un Capítulo III con los artículos 17 y 18.....	6
2.4	Clases, tipos de votaciones y competencias de la Junta General: incorporación de un Título III con los artículos 19 al 21	10
2.5	Convocatoria, participación, asistencia y representación: inclusión de un Título IV con los artículos 22 y 23 y de un Título V con los artículos 24 al 28.....	10
2.6	Organización, desarrollo y adopción de acuerdos: incorporación de un Título VI con los artículos 29 al 34, de un Título VII con los artículos 35 al 41, de un Título VIII con los artículos 42 al 44, de un Título IX con los artículos 45 y 46 y de un Título X con los artículos 47 y 48	12
2.7	Formas de celebración de la Junta y sus especialidades: inclusión de un Título XI con los artículos 49 al 61	16
2.8	Ámbito de aplicación y otras disposiciones generales del “Reglamento”: incorporación de un Título XII con los artículos 62 al 65.....	20
3.	Esquema de las modificaciones propuestas.....	20
4.	Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas.....	21
	Anexo	70

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”, INCLUIDAS EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de “Iberdrola, S.A.” (la “**Sociedad**”) en relación con las propuestas de modificación del “Reglamento de la Junta General de Accionistas” (el “**Reglamento**”) incluidas bajo el punto 6 del orden del día.

El Consejo de Administración elabora este informe exponiendo las finalidades y la justificación de cada una de las referidas propuestas de modificación del “Reglamento”, acompañando a continuación dichas propuestas.

Asimismo, para facilitar a los accionistas la comparación entre la nueva redacción de los artículos del “Reglamento” que se plantean modificar y la actualmente en vigor, se incluye, a título informativo, como anexo a este informe, una transcripción literal del citado texto normativo, a doble columna, en la que, en la columna derecha se resaltan los cambios que se propone introducir sobre el texto vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Finalidades y justificación de las propuestas

Las propuestas de modificación del “Reglamento” se enmarcan en el proceso de revisión continua del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que lleva a cabo la Sociedad para su constante adecuación y adaptación a los hechos y a las circunstancias que lo requieran, así como para incorporar los resultados de la experiencia práctica, las orientaciones más adecuadas y las recomendaciones de reconocimiento general en los mercados internacionales, promoviendo, de este modo, el liderazgo de “Iberdrola, S.A.” en esta materia y reafirmando su posición a la vanguardia del mercado

En particular, las modificaciones ahora propuestas se enmarcan en una ambiciosa reforma del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que, por encargo del Consejo de Administración de la Sociedad, la Secretaría General y del Consejo de Administración comenzó en el segundo semestre de 2024 con el apoyo de distintas direcciones implicadas. En el informe relativo a la modificación de los “Estatutos Sociales” que se presenta bajo el punto 5 del orden del día se da más detalle sobre el contenido de la citada reforma del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En lo relativo a la modificación del “Reglamento”, la reforma que se propone pretende reforzar y actualizar los instrumentos que permiten la efectiva involucración de los accionistas en la vida social, refuerza sus derechos relacionados con la Junta General y consolida un marco normativo interno volcado en promover su interacción con “Iberdrola, S.A.” y su participación efectiva, responsable e informada en el máximo órgano soberano de decisión de la Sociedad, que es su Junta General de Accionistas. Con esta reforma, la Sociedad supera la concepción de la Junta

General solo como una reunión de accionistas y articula los diferentes planos en que esta se desarrolla.

En este sentido, las grandes líneas de la modificación del “Reglamento” pueden resumirse en los siguientes aspectos principales:

- (i) Enmarcar la Junta General en las distintas iniciativas destinadas a conseguir la involucración permanente de los accionistas en la vida social e incidir en la dimensión de la Junta como instrumento de relación con los titulares de las acciones.
- (ii) Definir la Junta General de Accionistas como órgano decisorio, abordando de forma complementaria e integrada su carácter de órgano soberano de decisión en los asuntos de su competencia con su papel como cauce esencial de participación de los accionistas en la vida social.
- (iii) Regular las facultades del Consejo de Administración para desarrollar las normas reglamentarias relativas a la Junta General y para adaptarlas a las circunstancias específicas de cada reunión (las “**Normas de desarrollo de la Junta General**”).
- (iv) Acomodar la regulación de la información permanente, que facilita la Sociedad a los accionistas para que, siguiendo la experiencia práctica y las solicitudes de los accionistas se adapte a las mejores prácticas y a la máxima transparencia.
- (v) Incorporar en el “Reglamento” mejoras técnicas y de redacción, así como ajustes formales de diversa naturaleza para lograr con ello un texto más claro y preciso.

Sobre la base de lo anterior, se propone articular la regulación de la Junta General en el “Reglamento” de una forma novedosa, agrupándose los artículos que versan sobre las siguientes materias, todo ello con independencia de la forma en la que se celebre la reunión: (a) la involucración permanente de los accionistas en la vida social; (b) la información facilitada a los titulares de las acciones de la Sociedad con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General en el marco de la información permanente que la Sociedad les proporciona; (c) las clases y las competencias de la Junta General; (d) la convocatoria, participación, asistencia y representación; (e) la organización y desarrollo de la reunión; y (f) la adopción de acuerdos.

De forma separada, se plantea regular las formas de celebración de la Junta General y las especialidades atendiendo a la manera en que sea convocada.

En los siguientes apartados de este informe, se describe detalladamente el alcance de esta novedosa reforma del “Reglamento”.

2.1 Incorporación de un Preámbulo

Se propone incorporar un Preámbulo en el “Reglamento” para resaltar el papel esencial de la Junta General de Accionistas en la estructura de gobierno de la

Sociedad y de su integración como parte fundamental de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y para enmarcar los cambios que se proponen.

El Preámbulo destaca que el “Reglamento” es un evidente avance respecto de lo que se prevé en la normativa aplicable, respondiendo así a lo que los accionistas esperan de la Sociedad como “empresa integral” que persigue la involucración de sus Grupos de interés y, entre ellos, singularmente, de sus accionistas.

En este sentido, el “Reglamento”, pretende ser exponente de una gobernanza madura, robusta e integrada en la identidad de la Sociedad, anclada en su propósito y en sus valores y orientada a la creación de un valor empresarial sostenible y a la obtención del dividendo social.

Sobre estas bases, el Preámbulo expone cómo se estructura el “Reglamento” para regular de forma sistemática y clara la Junta General de Accionistas. La norma que se propone queda dividida en doce títulos: el primero enmarca la Junta General en la política activa de involucración continuada de los accionistas en la vida social; el título segundo se refiere a la información permanente que la Sociedad ofrece a los titulares de sus acciones para fomentar su implicación; los títulos tercero al décimo regulan las clases, las competencias, la convocatoria, la participación, la asistencia y la representación, la organización y el desarrollo de la Junta General, la adopción de los acuerdos, el modo de ejercicio de los derechos de los accionistas y las actuaciones posteriores a la reunión; el título undécimo prevé las distintas formas de celebración de la reunión y sus especialidades y, finalmente, el último título, el duodécimo, establece las previsiones generales relacionadas con el propio “Reglamento” tales como su ámbito de aplicación, su vigencia y su publicación, interpretación y modificación.

2.2 Involucración de los accionistas: incorporación de un Título I con los artículos 1 al 6

Hace años, la Sociedad ha situado la involucración de sus accionistas en la vida social como una de las claves de su estrategia de gobierno corporativo y de desarrollo sostenible. Desde hace una década, cuenta con una política en esta materia, que, en aquel momento, supuso una novedad respecto de la forma en que las sociedades cotizadas se venían relacionando con los titulares de sus acciones y que el Consejo de Administración ha revisado, reforzado y actualizado periódicamente para incrementar, desarrollar y profundizar en la interacción de la Sociedad con sus accionistas.

De acuerdo con lo señalado, se ha completado el contenido de la involucración de los accionistas en la vida social mediante la incorporación de un nuevo **Título I**, denominado “DE LA INVOLUCRACIÓN PERMANENTE DE LOS ACCIONISTAS EN LA VIDA SOCIAL Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”, integrado por seis artículos (los numerados del 1 al 6) que incluyen una regulación más completa e íntegra sobre esta materia, enmarcando la Junta General en la política activa de involucración permanente de los accionistas con la Sociedad y destacando que esta constituye un cauce esencial de participación de aquellos en la vida social.

En concreto, se propone incorporar en el nuevo Título I del “Reglamento” los nuevos artículos 1 (“Involucración de los accionistas en la vida social”), 2 (“La Junta General

de Accionistas y sus funciones”), 3 (“Participación efectiva, responsable e informada en la Junta General de Accionistas”), 4 (“Gestión sostenible de la Junta General”), 5 (“Regulación de la Junta General”) y 6 (“El Reglamento de la Junta General de Accionistas”).

A continuación se detallan los aspectos concretos que se propone incorporar y desarrollar en el nuevo Título I del “Reglamento”:

- (i) En el **artículo 1** (“Involucración de los accionistas en la vida social”) se reconoce expresamente que la Sociedad promueve y busca de forma proactiva la involucración de los accionistas en la vida social –entendida como un proceso de relación permanente con los titulares de sus acciones con el fin de coadyuvar al mantenimiento de relaciones duraderas y estables y al alineamiento de los intereses de los accionistas y los de la Sociedad– y en la consecución de su propósito y la realización de sus valores, todo ello de conformidad con lo previsto en la norma estatutaria. Además, establece los principios básicos en los que se sustenta la referida involucración que promueven la transparencia, la participación, la interacción, la escucha activa, la protección de los derechos e intereses legítimos de los accionistas, el respeto a la igualdad de trato en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas, la innovación y la mejora continua.
- (ii) En el **artículo 2** (“La Junta General de Accionistas y sus funciones”) se enmarca la Junta General en el conjunto de principios y medidas que persiguen la efectiva y sostenible involucración de los accionistas en la vida social. La Junta General se configura como el máximo órgano soberano de decisión y uno de los cauces de participación de los accionistas en la vida social, destacando, además, que podrá decidir con carácter vinculante o consultivo, según le sea propuesto, y con las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia.
- (iii) En el **artículo 3** (“Participación efectiva, responsable e informada en la Junta General de Accionistas”) se reconoce el derecho de los accionistas a participar en la Junta General de forma efectiva, responsable e informada, respetando el principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas y sin exigir la titularidad de un número mínimo de acciones para el ejercicio de sus derechos.
- (iv) En el **artículo 4** (“Gestión sostenible de la Junta General”) se desarrolla, en el marco de la gestión sostenible de eventos, que se promoverá que las actuaciones relacionadas con la organización y la celebración de la Junta General de Accionistas cumplan con las mejores prácticas en materia de sostenibilidad, que impacten positivamente en la comunidad e involucren a los Grupos de interés de la Sociedad.
- (v) En el **artículo 5** (“Regulación de la Junta General”) se establece el contenido general de la regulación propia de la Junta General de Accionistas, destacando la facultad del Consejo de Administración para definir los

instrumentos de involucración de los accionistas y de comunicación con ellos y, especialmente, la obligación del citado órgano social de, con ocasión de cada Junta General que convoque, aprobar unas “Normas de desarrollo de la Junta General”.

Mediante la aprobación y publicación de las referidas “Normas de desarrollo de la Junta General” se faculta al Consejo de Administración para acordar las actuaciones relacionadas con la información que se facilitará a los accionistas y con la organización y celebración de la Junta General, permitiendo acomodar la organización de un evento de la magnitud de la Junta General, a las circunstancias, necesidades y particularidades concurrentes, con la finalidad de que todo ello repercuta en el mejor desarrollo de la reunión y en el ejercicio efectivos de sus derechos por los accionistas.

- (vi) Modificar el actual artículo 1, que pasa a integrarse en el nuevo **artículo 6** (“El Reglamento de la Junta General de Accionistas”) en el que se mantiene lo previsto en su primer apartado sobre la finalidad del “Reglamento” y se añade la regulación de los principios cardinales de la Junta General, las reglas básicas de transparencia e información a los accionistas y las normas esenciales para la preparación y celebración de la reunión. Además, se hace referencia en que, en su redacción, se han tenido en cuenta la experiencia acumulada de la Sociedad y las opiniones recabadas de sus accionistas y demás Grupos de interés.

2.3 Información facilitada a los accionistas: inclusión en el Título II de un Capítulo I con los artículos 7 al 9, de un Capítulo II con los artículos 10 al 16 y de un Capítulo III con los artículos 17 y 18

La Sociedad reconoce como pilares fundamentales de su estrategia de gobierno corporativo la transparencia y la información permanente de sus accionistas para su involucración en la vida social y para que puedan ejercer sus derechos de forma efectiva y sostenible conforme al interés social.

En este sentido, se propone modificar el “Reglamento” para incluir en el Capítulo I del nuevo **Título II**, que se denomina “INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS”, tres nuevos artículos (los numerados del 7 al 9) que regulan de forma detallada la transparencia informativa como instrumento necesario para la consecución de la involucración de los accionistas en la vida social, la información permanente y los canales de comunicación con los accionistas.

A continuación se hace referencia detallada a cada uno de ellos:

- (i) El **artículo 7** (“La transparencia informativa y el ejercicio de los derechos de los accionistas”) se refiere a la transparencia y a la información permanente de los accionistas, como pilares fundamentales de la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad, señalándose, además, que el Consejo de Administración promoverá y supervisará que la información facilitada a los accionistas a través de los cauces establecidos sea veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, clara, fiable y útil.

- (ii) El **artículo 8** (“Información permanente”) establece el contenido mínimo relativo a la información permanente que la Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas, que versará sobre las actividades sociales, la condición de accionistas, las propuestas de acuerdo que esté previsto someter a su consideración, la demás documentación que esté publicada en la página web corporativa y otras cuestiones de su interés.

En este artículo se regula con detalle el mandato otorgado al Consejo de Administración para gestionar y supervisar, al más alto nivel, la información suministrada a los titulares de las acciones, pudiendo el citado órgano social determinar el modo de ejercicio de los derechos de información de los accionistas previstos en el “Reglamento”, establecer la documentación y los contenidos que deban ser puestos a su disposición y supervisar su cumplimiento.

Asimismo, se aclara que la información documental facilitada a los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y el derecho de información que ejerzan con anterioridad o durante su celebración son parte integrante del marco general de información permanente.

- (iii) En el **artículo 9** (“Canales de comunicación”) se incorpora el contenido del actual artículo 13.1 sobre el fomento por la Sociedad del empleo de canales de comunicación respetuosos con el medioambiente, priorizando el uso de soportes digitales siempre que la ley lo permita, incluyéndose, además, que la Sociedad cuenta con canales de comunicación con sus accionistas y sus demás Grupos de interés, de fácil acceso y uso, y continuamente adaptados a las innovaciones tecnológicas.

Estos canales se establecerán por el Consejo de Administración y estarán basados en los principios de transparencia y escucha activa y deberán permitir divulgar de forma eficaz y constante información acerca de las actividades sociales. Además, se podrán organizar encuentros u otras reuniones con inversores institucionales y asesores de voto.

La regulación sobre la información facilitada a los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General y la que se les proporciona durante la reunión se regula actualmente en diversos artículos del “Reglamento” intercalados a lo largo de la norma.

Con la finalidad de sistematizar adecuadamente esta materia y facilitar su mejor comprensión, se propone agrupar la información que se facilita a los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General, atendiendo al momento en que la Sociedad la ha de proporcionar, independientemente de la forma en la que se celebre la reunión. A estos efectos, el texto propuesto distingue la información a facilitar en distintos momentos: la información relacionada con la convocatoria de la Junta General; la información documental disponible desde la convocatoria; el derecho de información de los accionistas después de la convocatoria de la Junta General y con carácter previo a su celebración y, la

información a facilitar durante la reunión, cualquiera que sea su forma de celebración.

Las especialidades relacionadas con la información que se facilita a los accionistas, atendiendo a la forma de celebración de la Junta General, se propone que se regulen, en cada caso, en los artículos que prevén las distintas formas de celebrarse la reunión en el nuevo Título XI del “Reglamento”.

A continuación se hace referencia y explican detalladamente las cuestiones que se proponen incorporar y desarrollar en el “Reglamento” en relación con la información facilitada a los accionistas con ocasión de convocatoria y celebración de la Junta General.

Estas cuestiones se incluirán en dos nuevos capítulos, ambos dentro del Título II. “INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS”, –Capítulo II. “Información relacionada con la convocatoria de la Junta General de Accionistas” y Capítulo III. “Información durante la Junta General de Accionistas” – y las particularidades en esta materia relacionadas con la forma de celebración de la Junta General en el nuevo Título XI. “FORMAS DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS ESPECIALIDADES” al que se hace referencia más adelante en este informe:

- (1) Capítulo II- “Información relacionada con la convocatoria de la Junta General de Accionistas”. Este Capítulo II está integrado por siete artículos, numerados del 10 al 16:
 - (i) **Artículo 10** (“El anuncio de convocatoria de la Junta General”) en el que se establece, siguiendo lo previsto en la “Ley de Sociedades de Capital”, que la aprobación del anuncio de convocatoria corresponde al Consejo de Administración y que se publicará en la forma prevista en la normativa aplicable y en el “Reglamento”.
 - (ii) **Artículo 11** (“Información facilitada a los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General”) en el que se integra (con ajustes formales y de redacción) el contenido del actual artículo 12.4 que establece que, con ocasión de la Junta General, la Sociedad facilitará a los accionistas, además de la información exigida por la normativa aplicable, cualquier otra adicional que el Consejo de Administración considere necesaria, así como el contenido del actual artículo 13.2 que regula las particularidades para el supuesto de que se proponga la modificación de los “Estatutos Sociales”. Asimismo, se hace referencia a que, con ocasión de la convocatoria de la reunión, el Consejo de Administración podrá organizar reuniones, presentaciones u otras actividades informativas adicionales que considere de interés.
 - (iii) **Artículo 12** (“Información documental disponible desde la convocatoria”) en el que se integra, con determinados ajustes formales y de redacción, el contenido de los apartados 2 a 4 del actual artículo 14 (el actual apartado 1 se suprime) sobre la información y documentación que ha de estar publicada en la página web corporativa de la Sociedad desde la convocatoria, incluyendo entre ella, las “Normas de desarrollo de la

Junta General” que apruebe el Consejo de Administración para cada reunión.

- (iv) **Artículo 13** (“Foro electrónico de accionistas”), en el que se incluye (con ajustes formales y de redacción) el contenido del apartado 5 del actual artículo 14 relacionado con el Foro Electrónico de Accionistas.
 - (v) **Artículo 14** (“Derecho de información de los accionistas después de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y con carácter previo a su celebración”), que incluye el contenido del actual artículo 15, que regula el derecho de información de los accionistas con anterioridad a la reunión, incluyéndose, también en este caso, ajustes formales y de redacción. Conforme a lo previsto en la “Ley de Sociedades de Capital”, se establece que en el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información o aclaración solicitada, el accionista o el representante será responsable de los daños y perjuicios causados.
 - (vi) **Artículo 15** (“Comunicación con los accionistas con ocasión de la Junta General de Accionistas”), que regula que el Consejo de Administración establecerá los canales para, entre otras finalidades, atender cuestiones que los asistentes planteen sobre el desarrollo de la reunión antes del inicio de la sesión (actualmente incluido en el apartado a) del artículo 24); facilitar a los accionistas o a sus representantes, que así lo soliciten, el acceso a las propuestas del orden del día; e informar y atender a aquellos accionistas o a sus representantes que deseen intervenir.
 - (vii) **Artículo 16** (“Tratamiento de datos personales en relación con la celebración de la Junta General”) en el que se regula el tratamiento por la Sociedad de los datos personales de los accionistas y sus representantes, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, incluyendo las finalidades del tratamiento (que se harán constar para cada Junta General en la documentación que se publique) y las medidas para la protección de los citados datos. Este artículo sustituye lo previsto en el apartado 6 del actual artículo 22.
- (2) Capítulo III- “Información durante la Junta General de Accionistas”. Este Capítulo está integrado por dos artículos:
- (i) **Artículo 17** (“Exposición de informes”) que incluye, con los ajustes formales y de redacción oportunos, lo previsto en el actual artículo 32 sobre la exposición de los informes que el Consejo de Administración determine durante la reunión, e incorpora, además, el informe del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, junto, en su caso, con el del auditor de cuentas de la Sociedad, en los términos previstos en la normativa aplicable y en las recomendaciones dictadas por los reguladores y supervisores (i.e., en caso de salvedades en los informes del auditor de cuentas o para cuestiones que planteen los accionistas).

Un resumen de la explicación del parecer de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo sobre las salvedades en los citados informes habrá de ponerse a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la reunión.

- (ii) **Artículo 18** (“Derecho de información de los accionistas durante la Junta General de Accionistas y solicitud de informaciones o aclaraciones”) para regular el derecho de información en los términos previstos en los actuales artículos 27.3, 34.3, 34.4 y 35 e incluir que el Consejo de Administración determinará en las “Normas de desarrollo de la Junta General” la forma de ejercicio del derecho de información por los accionistas durante la reunión para lo que deberá considerar la forma de celebración de la Junta General e incluir, al menos, los aspectos que se relacionan en el artículo (tales como el momento para ejercer el derecho, la persona que facilitará, en su caso, la información y el uso razonable de la palabra por el accionista o su representante).

2.4 Clases, tipos de votaciones y competencias de la Junta General: incorporación de un Título III con los artículos 19 al 21

El Título I del “Reglamento” vigente se denomina “FUNCIÓN, CLASES Y COMPETENCIAS” y comprende los artículos 7 al 9.

A este respecto, se propone actualizar el referido Título I, que pasa a ser el **Título III** y a denominarse “CLASES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”, quedando integrado por tres artículos (los numerados del 19 al 21), con las siguientes modificaciones sobre la regulación actual:

- (i) El actual artículo 8 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 19** (“Clases de Junta General en función de las materias que se someten a su decisión”), incorporándose únicamente mejoras formales y de redacción.
- (ii) El contenido del actual artículo 9 se divide en el nuevo **artículo 20** (“Votaciones vinculantes y consultivas”) y 21 (“Competencias”). En el artículo 20 se incorpora expresamente la posibilidad de que la Junta General de Accionistas delibere y decida, no solo de forma vinculante sino también consultiva.
- (iii) El nuevo **artículo 21** (“Competencias”) integra el contenido del actual artículo 9 en lo que se refiere a las competencias de la Junta General, al que se incorporan únicamente determinadas mejoras técnicas y de redacción.

2.5 Convocatoria, participación, asistencia y representación: inclusión de un Título IV con los artículos 22 y 23 y de un Título V con los artículos 24 al 28

El actual Título II del “Reglamento” se denomina “FORMAS DE CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS” y comprende los artículos 10 al 15. A este respecto, se propone actualizar el referido Título II, que

pasa a ser el **Título IV** y a denominarse “CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”, quedando integrado por dos artículos (los números 22 y 23), con las siguientes modificaciones:

- (i) El actual artículo 11 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 22** (“Convocatoria y anuncio”), incorporando mejoras técnicas y de redacción y una mención específica a que las “Normas de desarrollo de la Junta General” complementarán y desarrollarán el anuncio de convocatoria.
- (ii) El contenido de los apartados 1 a 3 del artículo 12 pasa a formar parte del nuevo **artículo 23** (“Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo”), incorporando únicamente mejoras técnicas y de redacción.

En relación con los demás artículos que constan actualmente en el Título II del “Reglamento”, se propone lo siguiente: (a) que el contenido del actual artículo 13 se incorpore en los nuevos artículos 9 y 11 del “Reglamento”, como se ha indicado en el apartado 2.3 de este informe; (b) que lo establecido en el vigente artículo 14 se integre en los nuevos artículos 12 y 13 del “Reglamento” como se ha indicado en el apartado 2.3 de este informe; y (c) que el contenido del artículo 15 se traslade al nuevo artículo 14 del “Reglamento” como se ha indicado en el apartado 2.3 de este informe.

Por su parte, el actual Título III del “Reglamento” que se denomina “DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN” y comprende los artículos 16 a 20, pasa a ser el nuevo **Título V** y a denominarse “PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN”. Se propone que este título esté integrado por cinco artículos (los numerados del 24 al 28), ajustando su contenido para que sean aplicables a cualquier tipo de Junta General independientemente de la forma en la que se celebre e incluyendo, en particular, las siguientes modificaciones:

- (a) El actual artículo 16 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 24** (“Participación”), incluyendo mejoras formales y de redacción y reordenando su contenido, manteniendo que el Consejo de Administración determinará la forma de celebración de la Junta General de Accionistas; el modo de ejercicio de los derechos de asistencia y representación; los canales para delegar la representación o votar a distancia con anterioridad a la reunión, detallando los derechos de información y voto y los canales para asistir. Además, el artículo prevé que el Consejo de Administración podrá incluir en las “Normas de desarrollo de la Junta General” medidas de accesibilidad y de apoyo a los accionistas de cualquier edad o con limitaciones visuales o limitativas de cualquier otra naturaleza para el seguimiento de la reunión y el ejercicio de sus derechos de información y voto, así como otras acciones para fomentar la máxima participación en la Junta General (como la celebración de sorteos y la organización de otros actos promocionales similares).

También se prevé en este artículo que, en los términos establecidos actualmente en los “Estatutos Sociales”, el correcto desarrollo de la reunión requiere que los accionistas participen en la Junta General con responsabilidad, lealtad, buena fe y transparencia, guiados por la consecución

del interés social frente al particular y de conformidad con la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

- (b) El contenido del actual artículo 17, con ajustes formales y de redacción, pasa a integrarse en el nuevo **artículo 25** (“Asistencia”), añadiendo que la Sociedad preservará para organizar la asistencia a la Junta General, de la manera más eficaz, la igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas y que Consejo de Administración establecerá en las “Normas de desarrollo de la Junta General” los requisitos que se exigirán a los accionistas y a sus representantes para la asistencia a la reunión y los documentos acreditativos que estos tendrán que presentar para su identificación. También se añade que los accionistas y sus representantes que soliciten su asistencia a la reunión después de los plazos establecidos, no podrán asistir a la Junta General, salvo que lo sean en calidad de invitados, en los términos que decida el Consejo de Administración e incluya en las referidas normas.
- (c) El actual artículo 18 pasa a formar parte del nuevo **artículo 26** (“Otros asistentes”) incorporando, a su actual regulación, ajustes formales y de redacción e incluyendo una referencia aclaratoria respecto de la asistencia a la Junta General de Accionistas del personal perteneciente a la Secretaría General y del Consejo de Administración y a la oficina del accionista y, en su caso, del representante de la Sociedad designado por el presidente para exponer cuestiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad.
- (d) El actual artículo 19 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 27** (“Derecho de representación”), incluyendo mejoras formales y de redacción, entre las que está la mención a la posibilidad de su desarrollo en las “Normas de desarrollo de la Junta General”.
- (e) El actual artículo 20 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 28** (“Tarjetas de delegación y voto a distancia”), incorporando a la regulación actual únicamente mejoras de redacción para que guarde la debida coherencia con los demás artículos del “Reglamento”.

2.6 Organización, desarrollo y adopción de acuerdos: incorporación de un Título VI con los artículos 29 al 34, de un Título VII con los artículos 35 al 41, de un Título VIII con los artículos 42 al 44, de un Título IX con los artículos 45 y 46 y de un Título X con los artículos 47 y 48

El actual Título IV del “Reglamento” se denomina “INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS” y comprende los artículos 21 a 24. Se propone actualizar el referido Título IV, que pasa a ser el **Título VI** que, bajo la denominación “ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”, comprende seis artículos (los numerados del 29 al 34), que recogen los preceptos relativos a la organización de la Junta General, independientemente de la forma en la que se celebre, con las siguientes modificaciones:

- (i) El actual artículo 23 pasa a integrarse en el **artículo 29** (“Medios para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones”) e incorpora, junto con la regulación actual y determinadas mejoras formales y de redacción, la posibilidad de que, en caso de que fuera necesario, tanto el Consejo de Administración como su presidente puedan, una vez constituida la Junta General, acordar medidas para facilitar un adecuado desarrollo y funcionamiento del registro de las representaciones e instrucciones de voto, del cómputo del quórum y del resultado de las votaciones.
- (ii) El nuevo **artículo 30** (“Retransmisión de la reunión y grabación audiovisual”) incorpora el contenido del apartado 6 del actual artículo 22 en lo relativo a la retransmisión y grabación audiovisual de la reunión. Se añade, además, que la reunión de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación audiovisual y almacenamiento salvo que su presidente determine lo contrario, así como que, para favorecer la difusión general de la Junta General, la Sociedad queda autorizada para realizar las labores de postproducción de la grabación que sean convenientes.
- (iii) El actual artículo 26 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 31** (“Mesa, Presidencia y Secretaría”), modificándose para regular que el letrado asesor del Consejo de Administración asesorará en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y de las decisiones que, de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento”, adopten la Mesa y quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la Junta General de Accionistas, así como otras mejoras de redacción.
- (iv) Se propone que los apartados 1 y 2 del actual artículo 27 se integren en el nuevo **artículo 32** (“Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas”), completándose, en el marco de las facultades generales que tiene atribuidas el presidente de la Junta General como responsable del desarrollo de la reunión, sus competencias para, entre otros aspectos: (a) aceptar nuevas propuestas de acuerdos en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y para ordenar las deliberaciones e intervenciones (facultades que están actualmente establecidas en los “Estatutos Sociales”); (b) resolver las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y aplicación del “Reglamento” durante la Junta General de Accionistas, con el auxilio del secretario si así lo precisara y con la intervención del letrado asesor en relación con su legalidad; y (c) ceder la palabra a los presidentes de las comisiones del Consejo de Administración, miembros de la dirección, así como a otras personas que, en su caso, designe al efecto para que se dirijan a la Junta General de Accionistas. Asimismo se proponen introducir mejoras formales y de redacción.
- (v) El actual artículo 28 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 33** (“Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas”), incorporando únicamente mejoras de redacción.

- (vi) El actual artículo 29 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 34** (“Quórum de constitución”), incorporando únicamente mejoras de redacción y los ajustes en las referencias relacionados con la numeración de los artículos.

En relación con los demás artículos incluidos actualmente en el Título IV, se propone que: (a) el contenido del actual artículo 21 se integre en los nuevos artículos 50 (“Lugar de celebración de la reunión y asistencia de los accionistas o sus representantes de forma presencial”) y 56 (“Lugar de celebración”) del nuevo Título XI, tal y como se expone en el apartado 2.7 de este informe; (b) el contenido del actual artículo 22 (excepto por lo que respecta al tratamiento de datos personales de los accionistas y de sus representantes) se traslade al nuevo artículo 52 (“Infraestructuras, medidas y servicios”) del nuevo Título XI, tal y como se expone en el apartado 2.7 de este informe; y (c) el actual artículo 24 se elimina, excepto su apartado a) que, como ya se ha indicado en el apartado 2.3 de este informe, pasar a formar parte del nuevo artículo 15 del “Reglamento”.

El Título V del “Reglamento” se denomina “DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS” y comprende los artículos 25 al 39. Se propone actualizar el referido Título V, que pasa a ser el **Título VII** y a denominarse “DESARROLLO DE LA REUNIÓN”, del que forman parte siete artículos (los numerados del 35 al 41), con las siguientes modificaciones principales:

- (1) El nuevo **artículo 35** (“Idioma”) se incorpora para regular que la Junta General de Accionistas se desarrollará en lengua castellana y, siempre que sea razonablemente posible, la Sociedad procurará que haya interpretación simultánea al euskera. Además, podrá ser objeto de interpretación simultánea a otras lenguas, tales como el inglés y el portugués, lo que se hará constar en las “Normas de desarrollo de la Junta General”.
- (2) El actual artículo 30 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 36** (“Lista de asistentes”), incorporando la previsión de que la lista de asistentes se formará con el auxilio de cualquier tecnología que se considere adecuada para su confección, así como que corresponde al secretario de la Junta General de Accionistas, por delegación del presidente, la elaboración de la lista de asistentes, así como la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de aquella. Se suprimen en este artículo las singularidades propias de la forma de celebración de la Junta General de forma presencial.
- (3) El actual artículo 32 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 37** (“Informes”), e incorpora mejoras técnicas así como la previsión expresa de que, se expondrá en la Junta General de Accionistas el parecer de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo sobre las salvedades que, en su caso, presenten las cuentas anuales, si así lo acuerda el Consejo de Administración.
- (4) En el nuevo **artículo 38** (“Ordenación de las solicitudes de información, preguntas y propuestas de los accionistas y sus representantes que asistan a la reunión”) se regula, por un lado, que el presidente de la Junta General de Accionistas es el responsable de ordenar la forma en la que se dará cuenta a

la Junta General de las solicitudes de información que formulen los accionistas y sus representantes asistentes a la reunión y, por otro lado, que el Consejo de Administración determinará en las “Normas de desarrollo de la Junta General” la forma y el momento en el que se podrán presentar las solicitudes de información para lo que deberá tener en cuenta la forma de celebración de la reunión.

Además, se incorpora el contenido del apartado 1 del actual artículo 36 con los ajustes oportunos, que prevé los supuestos en los que los accionistas no podrán formular solicitudes de información (i.e., por hallarse disponibles, por estar excluidos por la normativa aplicable o por vulnerar los derechos de los demás accionistas).

- (5) El actual artículo 33 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 39** (“Constitución de la reunión”), incorporando únicamente mejoras formales y de redacción.
- (6) El actual artículo 38 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 40** (“Suspensión provisional”), incorporando la previsión de que, en el supuesto de que, excepcionalmente se produjeran incidencias o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida el normal desarrollo de la Junta General, el presidente podrá acordar, además de la suspensión de la sesión, que se prescinda de alguno de los procedimientos y formalidades previstos en los nuevos Títulos VII y XI del “Reglamento” siempre que no sean legalmente exigibles, así como decidir que, en caso de fuerza mayor, la Junta General se traslade, una vez iniciada, a un local distinto dentro del mismo término municipal o continúe su celebración de forma telemática, si así lo permite la normativa aplicable.
- (7) El actual artículo 39 pasa a integrarse en el nuevo **artículo 41** (“Prórroga”), incorporando únicamente mejoras de redacción y ajustes relacionados con la nueva numeración de los artículos.

En relación con los demás artículos que constan actualmente en el Título V, se propone que: (I) los actuales artículos 26, 27, 28 y 29 pasen a integrarse en los nuevos artículos 31, 32, 33 y 34, respectivamente, incluidos en el nuevo Título VI, como se ha indicado anteriormente en este apartado del informe; (II) que el contenido del actual artículo 31 relativo a las solicitudes de información de los accionistas que asistan presencialmente a la reunión se incorpore en otros artículos, atendiendo a las cuestiones que se regulan; (III) que el contenido de los apartados 1 y 2 del artículo 34 se traslade al nuevo artículo 55 (“Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente”), tal y como se detalla en el apartado 2.7 de este informe; (IV) que el contenido del actual artículo 35 se traslade al nuevo artículo 18, tal y como se ha indicado en el apartado 2.3 de este informe; (V) que el contenido del actual artículo 36 se traslade al nuevo artículo 55 (“Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente”), tal y como se detalla en el apartado 2.7 de este informe; (VI) que el contenido del actual artículo 37 se integre en el nuevo artículo 59

(“Particularidades de la asistencia telemática de los accionistas o sus representantes”), tal y como se detalla en el apartado 2.7 de este informe.

El actual Título VI del “Reglamento” se denomina “VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS” y comprende los artículos 40 al 42. A este respecto, como consecuencia de los cambios anteriores, el referido Título VI pasa a ser el **Título VIII** y agrupa los actuales artículos 40, 41 y 42, cuyo contenido se integrará, respectivamente, en el nuevo **artículo 42** (“Emisión anticipada del voto; facultades para el desarrollo de la representación y el voto emitido con anterioridad a la reunión”), el nuevo **artículo 43** (“Votación de las propuestas de acuerdo”) y el nuevo **artículo 44** (“Adopción de acuerdos y proclamación del resultado”), introduciéndose mejoras formales y de redacción y ajustes relacionados con la nueva numeración de los artículos y, además, la posibilidad de que la proclamación de los resultados de las votaciones (definitivos o provisionales) se pueda hacer de forma individual, agrupada por bloques o en su totalidad. Además, se incluye en el artículo 44 una mención a que el escrutinio de los votos se realizará con el auxilio de cualquier tecnología que se considere adecuada. En estos artículos se elimina, además, las menciones de los aspectos vinculados a la forma de celebración de la reunión, que quedan regulados en los artículos del nuevo Título XI del “Reglamento”.

El actual Título VII del “Reglamento” se denomina “FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN” y comprende los artículos 43 y 44. A este respecto, como consecuencia de la incorporación de nuevos títulos en el “Reglamento”, el referido Título VII pasa a ser el **Título IX** y agrupa los actuales artículos 43 y 44, que se reenumeran, respectivamente, en el nuevo **artículo 45** (“Finalización”) y el nuevo **artículo 46** (“Acta”), incluyéndose únicamente mejoras formales y de redacción.

El actual Título VIII del “Reglamento” se denomina “ACTUACIONES POSTERIORES” y está integrado por el artículo 45. Como consecuencia de la incorporación de nuevos títulos en el “Reglamento”, el referido Título VIII pasa a ser el **Título X** y a integrar el actual artículo 45 que se reenumera en el nuevo **artículo 47** (“Publicidad de los acuerdos”), y un nuevo **artículo 48** (“Verificación externa de los procedimientos”) en el que se regula, en garantía de los derechos de los accionistas y de la transparencia, que el Consejo de Administración podrá solicitar, si así lo considera conveniente, a una firma especializada externa la verificación de si los procedimientos internos utilizados en la organización y la celebración de la Junta General se aplican de acuerdo con lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en las “Normas de desarrollo de la Junta General” y en la demás normativa interna.

2.7 Formas de celebración de la Junta y sus especialidades: inclusión de un Título XI con los artículos 49 al 61

Como se ha indicado anteriormente en este informe, se propone regular en el “Reglamento” las especialidades de la Junta General de Accionistas vinculadas a la forma de su celebración en determinados artículos concretos y no a lo largo de la norma, para, de esta manera, facilitar su comprensión y claridad.

A este respecto, se propone incluir en el “Reglamento” un nuevo Título XI. “FORMAS DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS

ESPECIALIDADES” que incluye los artículos 49 al 61, agrupados en tres capítulos, y en el que se regulan de forma detallada las formas de celebración de la Junta General (pudiéndose celebrar la reunión de forma únicamente presencial, de forma presencial con posibilidad de asistir telemáticamente y de forma exclusivamente telemática), junto con las especialidades relativas a cada forma de celebración y se divide en cuatro capítulos:

- (i) El Capítulo I, denominado “Formas de celebración” que integra únicamente el nuevo **artículo 49** (“Formas de celebración de la Junta General de Accionistas”) para regular que el Consejo de Administración determinará la forma de celebración de la reunión y la hará constar en la convocatoria.

La reunión de la Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas: de forma únicamente presencial, de forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente o de forma exclusivamente telemática.

Para adoptar esta decisión, el Consejo de Administración deberá dar prioridad a los criterios para maximizar la participación de los accionistas; a la sostenibilidad del evento; a la seguridad de los participantes; al aforo de los locales disponibles y, si se permite la asistencia telemática, a las necesidades técnicas para la organización de la reunión y las demás circunstancias concurrentes. El Consejo de Administración optará por la forma de celebración que permita la asistencia de un mayor número de accionistas a la reunión y que preserve de manera más eficaz la igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

En las “Normas de desarrollo de la Junta General”, el Consejo de Administración adaptará, en lo que sea necesario, las reglas relativas a la preparación, convocatoria y celebración de la reunión, al modo de ejercicio de sus derechos por los accionistas y a la transparencia informativa, a las especialidades a la forma de celebración de la Junta General, atendiendo a las especialidades establecidas en el nuevo Título XI del “Reglamento”.

- (ii) El Capítulo II, denominado “Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial”, está integrado por los siguientes artículos:

- (a) El nuevo **artículo 50** (“Lugar de celebración de la reunión y asistencia de los accionistas o sus representantes de forma presencial”) que incluye lo previsto en el actual artículo 21 sobre el lugar de celebración, y, además que, en la selección del espacio para la celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración tendrá en consideración, entre otros criterios, el aforo de reuniones precedentes, y dará prioridad, siempre que sea posible, a la sede social de la Sociedad, tanto por razones de simplicidad operativas como de eficiencia.

El Consejo de Administración podrá establecer sistemas de registro anticipado de accionistas para facilitar el acceso al lugar o lugares de

celebración de la reunión con el objetivo de mantener la seguridad de los asistentes, un correcto orden de acceso, facilitar la asistencia y de no sobrepasar el aforo disponible. En todo caso, el sistema de registro que se establezca deberá respetar el orden con que las solicitudes se reciban y garantizar el principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. En interés de la transparencia, la descripción de la operativa del sistema de registro que, en su caso se implante, se detallará en las “Normas de desarrollo de la Junta General”.

- (b) El nuevo **artículo 51** (“Otros asistentes”) regula que los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la reunión de forma presencial, acudiendo también de la misma forma el personal perteneciente a la Secretaría General y del Consejo de Administración y a la oficina del accionista que asista a la reunión y, en su caso, el representante de la Sociedad designado por el presidente para exponer cuestiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad, así como las demás personas que el presidente de la Junta General autorice y el notario para levantar acta de la reunión.
- (c) El nuevo **artículo 52** (“Infraestructuras, medidas y servicios”), integra la parte del contenido del actual artículo 22 relacionado con la celebración de la reunión de forma presencial, incluyendo, además, ajustes formales y de redacción.
- (d) El nuevo **artículo 53** (“Turno de intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente”) incluye lo previsto actualmente en el apartado 1 del artículo 34, añadiendo que el Consejo de Administración incluirá, en las “Normas de desarrollo de la Junta General”, la forma en que los accionistas y sus representantes han de plantear las solicitudes de información durante la reunión.
- (e) El nuevo **artículo 54** (“Ejercicio del derecho de información durante la Junta General de Accionistas”) integra el contenido del actual apartado 1 del artículo 35, incorporando que los accionistas y sus representantes que deseen intervenir deberán identificarse si así se prevé en las “Normas de desarrollo de la Junta General”.
- (f) El nuevo **artículo 55** (“Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente”) incluye lo previsto en los actuales artículos 34.2 y 36 (con los correspondientes ajustes formales y de redacción), e incorporan, además, una referencia a que el Consejo de Administración determinará en las “Normas de desarrollo de la Junta General” el momento en que los accionistas y sus representantes pueden solicitar o presentar la intervención, pudiendo determinar que haya de hacerse con anterioridad a la apertura de la sesión.

- (iii) El Capítulo III, denominado “Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma telemática”, que está integrado por los siguientes artículos:
- (a) El nuevo **artículo 56** (“Lugar de celebración”) que incluye el contenido del actual apartado 3 del artículo 21 del “Reglamento”.
 - (b) El nuevo **artículo 57** (“Otros asistentes”), incorpora lo previsto en el actual artículo 18 sobre la asistencia de invitados a la Junta General con mención expresa al personal de la Secretaría General y del Consejo de Administración y de la oficina del accionista que asista a la reunión y, en su caso, al representante de la Sociedad designado por el presidente para exponer cuestiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad, así como a las demás personas que el presidente de la Junta General autorice y al notario para levantar acta de la reunión.
 - (c) El nuevo **artículo 58** (“Medios y sistemas para la celebración telemática de la reunión”), integra el contenido del actual artículo 22 en lo relativo a la Junta General celebrada de forma exclusivamente telemática, incluyendo, también, ajustes de redacción.
 - (d) El nuevo **artículo 59** (“Particularidades de la asistencia telemática de los accionistas o sus representantes”), incluye lo previsto en el actual artículo 37 con ajustes formales y de redacción. Además, para favorecer una adecuada organización y desarrollo de la reunión, se señala que es esencial que los asistentes telemáticos hagan un uso razonable del derecho de intervención tanto en relación con su contenido como con su extensión. Esta última deberá adecuarse a lo previsto por el Consejo de Administración en las “Normas de desarrollo de la Junta General”.
- Se hace constar al final de este artículo que la interrupción de la comunicación, por razones técnicas o de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación.
- (iv) El Capítulo IV, denominado “Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con asistencia telemática”, está integrado por los siguientes artículos:
- (a) El nuevo **artículo 60** (“Lugar de celebración”), que establece que la Junta General de Accionistas que sea convocada para su celebración de forma presencial con asistencia telemática, se celebrará, en el día señalado, en el domicilio social, salvo que se indique en la convocatoria otro lugar dentro del término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión se celebra en el domicilio social.

- (b) El nuevo **artículo 61** (“Particularidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática de los accionistas o sus representantes”) para regular que, cuando la Junta General de Accionistas se celebre de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática de los accionistas y sus representantes, el Consejo de Administración adaptará las especialidades establecidas para la Junta General celebrada de forma presencial, para los asistentes presenciales y aquellas relativas a la celebración de la reunión de forma exclusivamente telemática, a los asistentes telemáticos.

A estos efectos, el anuncio de convocatoria y las “Normas de desarrollo de la Junta General” establecerán las reglas aplicables a esta forma de celebración de la Junta General, adaptándolas en lo que sea necesario para su compatibilidad y plena coordinación.

2.8 **Ámbito de aplicación y otras disposiciones generales del “Reglamento”: incorporación de un Título XII con los artículos 62 al 65**

La modificación del “Reglamento” relacionada con su propia estructura tiene una finalidad puramente sistemática para regular en el último Título de la norma los aspectos relacionados con su ámbito de aplicación, vigencia, publicidad, interpretación y modificación.

En particular, se propone trasladar el contenido de los actuales artículos 2 a 5 del actual Título Preliminar del “Reglamento” al nuevo **Título XII** denominado “ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, PUBLICIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”” que está compuesto por cuatro artículos: el **artículo 62** (“Ámbito de aplicación y vigencia”), el **artículo 63** (“Comunicación, inscripción y publicación”), el **artículo 64** (“Prevalencia e interpretación”) y el **artículo 65** (“Modificación”) incorporándose mejoras de redacción y ajustes formales.

3. **Esquema de las modificaciones propuestas**

Para facilitar el ejercicio adecuado del derecho de voto por los accionistas, las modificaciones del “Reglamento” propuestas se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas agrupadas en ocho bloques separados, todos ellos bajo punto 6 del orden del día, que se votarán de forma independiente:

- **Punto número 6.1 del orden del día:**
“Incorporación de un Preámbulo”.
- **Punto número 6.2 del orden del día:**
“Involucración de los accionistas: incorporación de un Título I con los artículos 1 al 6”.

- **Punto número 6.3 del orden del día:**

“Información facilitada a los accionistas: inclusión en el Título II de un Capítulo I con los artículos 7 al 9, de un Capítulo II con los artículos 10 al 16 y de un Capítulo III con los artículos 17 y 18”.
- **Punto número 6.4 del orden del día:**

“Clases, tipos de votaciones y competencias de la Junta General: incorporación de un Título III con los artículos 19 al 21”.
- **Punto número 6.5 del orden del día:**

“Convocatoria, participación, asistencia y representación: inclusión de un Título IV con los artículos 22 y 23 y de un Título V con los artículos 24 al 28”.
- **Punto número 6.6 del orden del día:**

“Organización, desarrollo y adopción de acuerdos: incorporación de un Título VI con los artículos 29 al 34, de un Título VII con los artículos 35 al 41, de un Título VIII con los artículos 42 al 44, de un Título IX con los artículos 45 y 46 y de un Título X con los artículos 47 y 48”.
- **Punto número 6.7 del orden del día**

“Formas de celebración de la Junta y sus especialidades: inclusión de un Título XI con los artículos 49 al 61”.
- **Punto número 6.8 del orden del día**

“Ámbito de aplicación y otras disposiciones generales del reglamento: incorporación de un Título XII con los artículos 62 al 65”.

4. **Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas**

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”.

PUNTO 6.1 DEL ORDEN DEL DÍA

Incorporación de un Preámbulo.

ACUERDO

Incorporar en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” un Preámbulo que tendrá la siguiente redacción:

“PREÁMBULO

Este Reglamento de la Junta General de Accionistas (el “Reglamento”) de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”), contiene la regulación del máximo órgano

soberano de decisión que es su Junta General de Accionistas y se integra como parte esencial de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de cuyos principios participa plenamente.

Su contenido es un evidente avance respecto de lo que prevé la normativa aplicable y con él se pretende responder a lo que los accionistas esperan de la Sociedad, una empresa integral en su triple dimensión, empresarial, societaria e institucional que persigue la involucración de todos sus Grupos de interés y, entre ellos, singularmente, de sus accionistas. El Reglamento es, también, un claro exponente de una gobernanza madura, robusta e integrada en la identidad de la Sociedad, anclada en su propósito y en sus valores y orientada a la creación de un valor empresarial sostenible y a la obtención del dividendo social que los accionistas comparten, por voluntad propia manifestada en su norma estatutaria, con los demás Grupos de interés.

Sobre esta base, el Título I del Reglamento enmarca la Junta General de Accionistas en la política activa de involucración permanente de los accionistas con la Sociedad, siendo uno de los cauces de participación de aquellos en la vida social. Tal y como establece su Título II, no puede entenderse la Junta General ni el ejercicio efectivo de los derechos de los accionistas prescindiendo de la información permanente que la Sociedad les ofrece sobre las actividades sociales, sobre su condición de accionistas, sobre las propuestas de acuerdo que esté previsto someter a su consideración y sobre las demás cuestiones que puedan ser de su interés.

Los Títulos III a X del Reglamento contienen la regulación sistemática y detallada sobre las competencias, la convocatoria, la participación, la organización, el desarrollo, la constitución y la celebración de la Junta General y las actuaciones posteriores, así como sobre el modo de ejercicio de los derechos de los accionistas, con independencia de la forma que el Consejo de Administración decida para su celebración. El Título XI prevé las distintas formas de celebración de la Junta General y sus especialidades y, finalmente, el Título XII establece las previsiones generales relacionadas con el ámbito de aplicación, la vigencia, la publicación, la interpretación y la modificación del Reglamento.

Lo dispuesto en el Reglamento debe ser desarrollado por el Consejo de Administración para cada Junta General que convoque, con el alcance y en los términos en que es mandatado por la norma estatutaria y por el propio Reglamento con los objetivos principales de conseguir la involucración de los accionistas en la vida social, de garantizar que reciben igual tratamiento, siempre que se encuentren en condiciones idénticas, y de su efectiva participación en la Junta General y el pleno ejercicio de sus derechos, cualquiera que sea su forma de celebración”.

PUNTO 6.2 DEL ORDEN DEL DÍA

Involucración de los accionistas: incorporación de un Título I con los artículos 1 al 6.

ACUERDO

Incorporar en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” un nuevo Título I “DE LA INVOLUCRACIÓN PERMANENTE DE LOS ACCIONISTAS EN LA VIDA SOCIAL Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS” con los artículos 1 al 6.

Los citados artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 tendrán la siguiente redacción:

“TÍTULO I. DE LA INVOLUCRACIÓN PERMANENTE DE LOS ACCIONISTAS EN LA VIDA SOCIAL Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 1. Involucración de los accionistas en la vida social

- 1. La Sociedad promueve y busca de forma proactiva y constante la implicación continuada y permanente de sus accionistas en la vida social y en la consecución de su propósito y la realización de sus valores. Así lo establecen, por decisión de sus accionistas y a propuesta de su Consejo de Administración, los Estatutos Sociales.*
- 2. La involucración de sus accionistas en la vida social es entendida por la Sociedad como un proceso de relación permanente con los titulares de sus acciones con el fin de coadyuvar al mantenimiento de relaciones duraderas y estables y al alineamiento de los intereses de los accionistas y los de la Sociedad.*
- 3. Los principios básicos que rigen la involucración de los accionistas en la vida social promueven la transparencia, la participación, la interacción, la escucha activa, la protección de los derechos e intereses legítimos de los accionistas, el respeto a la igualdad de trato en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas, la innovación y la mejora continua.*

Artículo 2. La Junta General de Accionistas y sus funciones

- 1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano soberano de decisión, uno de los cauces de participación de los accionistas en la vida social y, se enmarca, en el conjunto de principios y de medidas que persiguen su efectiva y sostenible involucración en la vida social.*
- 2. A la Junta General de Accionistas son convocados todos los titulares de las acciones representativas del capital social para que sean informados y puedan decidir sobre aquellos asuntos que, el Consejo de Administración o los propios accionistas, les formulen, en los términos y con los requisitos previstos por la normativa aplicable y por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
- 3. La Junta General de Accionistas decidirá, con carácter vinculante o consultivo, según le sea propuesto, y con las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia.*

4. *Los acuerdos de la Junta General de Accionistas, adoptados conforme a lo establecido en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los que voten en contra o en blanco, los que se abstengan de votar y los que, en su caso, carezcan del derecho de voto.*

Artículo 3. Participación efectiva, responsable e informada en la Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas está abierta a la participación de todos los accionistas, respetando plenamente el principio de igualdad de trato de los que se encuentren en condiciones idénticas y sin que se exija la titularidad de un número mínimo de acciones para el ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en la normativa aplicable y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *La Sociedad, a través de su órgano de administración, promoverá la participación efectiva, responsable e informada de los accionistas en la Junta General.*
3. *Para contribuir a la formación de la voluntad social, el Consejo de Administración procurará que los accionistas cuenten permanentemente con información veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, clara, fiable y útil sobre las actividades sociales.*

Además, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, la información sobre la Sociedad será complementada con aquella otra que, con carácter adicional, exija la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como con la que el Consejo de Administración considere necesaria o simplemente conveniente para el mejor conocimiento y valoración de los asuntos que hayan de ser tratados en ella.

4. *Tal y como establecen los Estatutos Sociales, los accionistas deberán ejercer sus derechos y cumplir sus deberes con responsabilidad, lealtad, buena fe y transparencia, guiados por la consecución del interés social frente al particular de cada accionista y de conformidad con la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
5. *El Consejo de Administración velará por que los accionistas actúen de acuerdo con los criterios referidos en el apartado anterior, evitando el ejercicio abusivo o extrasocial de sus derechos, del que serán responsables.*

Artículo 4. Gestión sostenible de la Junta General

1. *La Sociedad promoverá que todas las actuaciones relacionadas con la organización y la celebración de la Junta General de Accionistas cumplan con las mejores prácticas en materia de sostenibilidad e impacten positivamente en la comunidad, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de los recursos naturales, el capital humano y social y la cadena de valor sostenible atendiendo a lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*

2. *La Junta General de Accionistas será gestionada por la Sociedad como un evento sostenible, en el que se impulsará la involucración de sus Grupos de interés afectados y se tomarán en consideración sus necesidades y sus expectativas pudiendo aprobar el Consejo de Administración las medidas oportunas o necesarias al efecto.*

Artículo 5. Regulación de la Junta General

1. *La involucración y, en particular, la comunicación de la Sociedad con sus accionistas se rige por lo previsto en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *La organización y el funcionamiento de la Junta General de Accionistas se regula en este Reglamento, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
3. *La facultad de definir los instrumentos de involucración de los accionistas en la vida social y de comunicación de la Sociedad con ellos corresponde al Consejo de Administración que, con esta finalidad, establecerá las normas y aprobará las correspondientes políticas y podrá habilitar, conforme le mandatan los Estatutos Sociales, los canales, cauces e instrumentos de diálogo, de información, de participación y de interacción con los titulares de las acciones.*
4. *Corresponde al Consejo de Administración la aprobación, para cada Junta General de Accionistas que convoque, del anuncio de convocatoria.*
5. *Además, e igualmente para cada Junta General de Accionistas que convoque, el Consejo de Administración aprobará unas normas que, en desarrollo del anuncio de convocatoria y en el marco del interés social y la sostenibilidad, sistematicen, adapten y concreten las previsiones de la normativa aplicable y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad relativas a la forma de celebrar la Junta General, la transparencia informativa, la organización y el desarrollo de la reunión y el ejercicio de sus derechos por los accionistas (las “Normas de desarrollo de la Junta General”).*

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Consejo de Administración desarrollará en las referidas normas tanto los aspectos previstos en los Estatutos Sociales y en este Reglamento como aquellos otros que considere convenientes.

Las Normas de desarrollo de la Junta General se publicarán en la página web corporativa con la debida antelación a la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 6. El Reglamento de la Junta General de Accionistas

1. *El Reglamento persigue promover la máxima participación de los accionistas y su involucración en la vida de la Sociedad, lograr la transparencia, eficacia e impulso de las funciones de decisión de la Junta General de Accionistas y garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en*

condiciones idénticas en relación con la información, asistencia, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas.

- 2. Contiene: (i) los principios cardinales de actuación de la Junta General; (ii) las reglas básicas de transparencia e información a los accionistas; y (iii) las normas esenciales para la preparación, la convocatoria, el desarrollo y la formalización de los acuerdos de la Junta General, así como para la asistencia y la participación de los accionistas y para el ejercicio de sus derechos en ella.*
- 3. En la elaboración de este Reglamento se han tenido en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, la experiencia acumulada de la Sociedad, las opiniones recabadas de sus accionistas y demás Grupos de interés y las mejores prácticas en materia de gestión sostenible de eventos”.*

PUNTO 6.3 DEL ORDEN DEL DÍA

Información facilitada a los accionistas: inclusión en el Título II de un Capítulo I con los artículos 7 al 9, de un Capítulo II con los artículos 10 al 16 y de un Capítulo III con los artículos 17 y 18.

ACUERDO

Incluir en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” un nuevo Título II “INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS” comprensivo en su Capítulo I “Transparencia informativa” de los artículos 7 al 9, en su Capítulo II “Información relacionada con la convocatoria de la Junta General de Accionistas” de los artículos 10 al 16 y en su Capítulo III “Información durante la Junta General de Accionistas” de los artículos 17 y 18.

Los citados artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 tendrán la siguiente redacción:

“TÍTULO II. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Capítulo I. Transparencia informativa

Artículo 7. La transparencia informativa y el ejercicio de los derechos de los accionistas

- 1. La Sociedad considera pilares fundamentales de su estrategia de gobierno corporativo, la transparencia y la información permanente de sus accionistas para su involucración en la vida social y para que puedan ejercer sus derechos de forma efectiva y sostenible conforme al interés social.*
- 2. El Consejo de Administración promoverá y supervisará que la información facilitada a los accionistas a través de los cauces y canales establecidos sea veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, clara, fiable y útil. En la determinación de los canales de comunicación, el Consejo de Administración tendrá en consideración, en particular, lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 siguiente.*

3. *Los accionistas deberán hacer uso de la información facilitada por la Sociedad con responsabilidad, siguiendo los principios de la buena fe y cumpliendo con lo previsto en la normativa aplicable y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*

Artículo 8. Información permanente

1. *Los Estatutos Sociales establecen que la Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas cauces adecuados y eficaces para que puedan estar permanentemente informados sobre las actividades sociales, sobre su condición de accionistas, sobre las propuestas de acuerdo que esté previsto someter a su consideración, sobre otra documentación que esté publicada en la página web corporativa y sobre las demás cuestiones que puedan ser de su interés.*
2. *El Consejo de Administración es el órgano mandatado en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad para: (i) la gestión y supervisión, al más alto nivel, de la información suministrada a los titulares de las acciones; y (ii) habilitar los canales, cauces e instrumentos para que el ejercicio de su derecho de información permanente sea efectivo y útil.*

En particular, el Consejo de Administración determinará el modo de ejercicio de los derechos de información de los accionistas previstos en este Reglamento, establecerá la documentación y los contenidos que deban ser puestos a su disposición y supervisará su cumplimiento.

3. *La Sociedad facilitará a sus accionistas la información prevista en la normativa aplicable y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y aquella otra que elabore y difunda de forma voluntaria para favorecer y promover su permanente, efectiva, constructiva y sostenible involucración en la vida social.*
4. *La información documental facilitada a los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y el derecho de información que ejerzan con anterioridad o durante su celebración, deben entenderse como parte integrante del marco general de información permanente de los accionistas establecido por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*

Artículo 9. Canales de comunicación

1. *La Sociedad cuenta con canales de comunicación con sus accionistas y sus demás Grupos de interés, de fácil acceso y uso, y continuamente adaptados a las innovaciones tecnológicas, que permiten su utilización, independientemente del lugar en el que se encuentren.*
2. *De forma preferente, la Sociedad utilizará aquellos canales de comunicación que sean más respetuosos con el medioambiente y, en particular, los soportes digitales, siempre que la normativa aplicable lo permita. Además, procurará mantener los canales analógicos que sean precisos (incluyendo los telefónicos) para garantizar su accesibilidad por los accionistas, cualquiera que sea el nivel de sus competencias digitales.*

3. *El Consejo de Administración establecerá canales de comunicación permanentes (tales como la página web corporativa, sistemas interactivos de comunicación o aplicaciones multidispositivo (“Apps”)), en el marco de la estrategia general de comunicación de la Sociedad, que basados en los principios de transparencia y escucha activa, permitan divulgar de forma eficaz la información acerca de las actividades sociales constantemente.*

Además, la Sociedad podrá organizar encuentros u otras reuniones con inversores institucionales y asesores de voto.

4. *En la determinación de los canales de comunicación, el Consejo de Administración se asegurará, en particular, de que los accionistas:*
 - a) *tengan acceso actualizado a la información prevista en la normativa aplicable y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a aquella otra documentación legal, societaria y financiera de la Sociedad que esta les decida facilitar;*
 - b) *puedan solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que consideren pertinentes acerca de la documentación publicada en la página web corporativa y sobre cualquier otro aspecto relevante para su condición de accionista, en los términos establecidos por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad; y*
 - c) *puedan participar en iniciativas promovidas para reforzar su relación con la Sociedad y tener a su disposición información suficiente que les permita formular propuestas relativas a la gestión social.*
5. *Con ocasión de la convocatoria de la Junta General, el Consejo de Administración, a través de los canales antes referidos y de conformidad con lo que establezca en el anuncio de convocatoria y en las Normas de desarrollo de la Junta General:*
 - a) *promoverá la participación informada de los accionistas en la reunión y el ejercicio de sus derechos;*
 - b) *facilitará a los accionistas, que así lo soliciten, el ejercicio del derecho de información previsto por la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad; y*
 - c) *permitirá a los accionistas conferir la representación de sus acciones o votar a distancia y comprobar su participación en la reunión de forma electrónica, así como visualizar en directo y en diferido el desarrollo de la Junta General de Accionistas.*

Capítulo II. Información relacionada con la convocatoria de la Junta General de Accionistas

Artículo 10. El anuncio de convocatoria de la Junta General

1. *La convocatoria de la Junta General de Accionistas corresponde al Consejo de Administración.*

2. *El Consejo de Administración deberá aprobar un anuncio de convocatoria para cada Junta General, que se publicará de la forma prevista por la normativa legal y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de este Reglamento y se divulgará mediante los canales adicionales que estime más convenientes.*
3. *El anuncio contendrá la información establecida en el artículo 22 siguiente y será redactado de la forma más sencilla y comprensible posible.*

Artículo 11. Información facilitada a los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General

1. *Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad facilitará a los accionistas, además de la información exigida por la normativa aplicable y por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, cualquier otra adicional que el Consejo de Administración considere necesaria o simplemente conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento y valoración de los asuntos a tratar en ella y el ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General.*
2. *Cuando la Junta General haya de decidir sobre la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria se harán constar, además de las menciones que en cada caso exija la normativa aplicable, el derecho que esta reconoce a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre ella y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*
3. *La Sociedad podrá organizar reuniones, presentaciones u otras actividades informativas adicionales que considere de interés para los accionistas con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 12. Información documental disponible desde la convocatoria

1. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa, en formato electrónico, de forma sistematizada y respetuosa con el medioambiente, aquella información que exija la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, además, la que se estime necesaria o simplemente conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:*
 - a) *el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas;*
 - b) *las Normas de desarrollo de la Junta General;*
 - c) *el número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones;*
 - d) *los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la normativa aplicable, incluyendo los informes de los administradores, del auditor de cuentas y de los expertos independientes que sean requeridos, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que*

presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto;

- e) en el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: (i) perfil profesional y biográfico del consejero; (ii) otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; (iv) fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; y (vi) el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha comisión en los demás casos;*
 - f) los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación, en su caso, de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas;*
 - g) los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia con anterioridad a la reunión, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia; y*
 - h) los medios y procedimientos para asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas, cuando se prevea esta posibilidad.*
- 2. Asimismo, tras la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad incorporará en su página web corporativa la demás documentación exigida por la normativa legal y por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
 - 3. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, tras la publicación del anuncio de convocatoria, una versión en lengua inglesa de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en lengua castellana e inglesa, prevalecerán las primeras.*

Artículo 13. Foro electrónico de accionistas

- 1. Con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas y hasta su celebración se habilitará en la página web corporativa un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la reunión.*
- 2. Al Foro Electrónico de Accionistas podrán acceder los accionistas o asociaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.*

3. *El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por el Consejo de Administración.*

Artículo 14. Derecho de información de los accionistas después de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y con carácter previo a su celebración

1. *Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe del auditor de cuentas.*
2. *Las solicitudes de información, aclaraciones o preguntas a que se refiere el apartado anterior, podrán realizarse mediante su entrega en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o la página web corporativa.*
3. *Serán admitidas aquellas solicitudes que incorporen la firma electrónica reconocida del solicitante o las claves personales a las que hace referencia la letra b) del artículo 27.2 siguiente, o que empleen otros mecanismos que, previo acuerdo expreso adoptado al efecto, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.*
4. *Con independencia del medio empleado, la solicitud deberá incluir el nombre y apellidos del accionista o su denominación social, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y con el número de acciones a su nombre facilitados por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) para la Junta General de Accionistas de que se trate.*
5. *Corresponderá al accionista la acreditación del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.*
6. *El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, salvo en los casos en los que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas.*

7. *La información no podrá denegarse cuando esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*
8. *Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa bajo el formato pregunta-respuesta, la contestación podrá consistir en una remisión a la información facilitada bajo dicho formato.*
9. *En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información o aclaración solicitada, el accionista o el representante será responsable de los daños y perjuicios causados.*
10. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario, a su vicesecretario o vicesecretarios o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
11. *Para garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas, las solicitudes de información o aclaraciones o las preguntas válidas realizadas por escrito por los accionistas y las contestaciones facilitadas de igual forma por el Consejo de Administración o las personas en quienes este delegue, se incluirán en la página web corporativa.*

Artículo 15. Comunicación con los accionistas con ocasión de la Junta General de Accionistas

Con la finalidad de facilitar la comunicación de los accionistas con la Sociedad con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración establecerá el o los canales que considere convenientes para:

- a) *atender las cuestiones que, sobre el desarrollo de la reunión, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas;*
- b) *facilitar a los accionistas o a sus representantes que así lo soliciten, el acceso a las propuestas de acuerdos que formen parte del orden del día y que hayan sido formuladas por el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General, así como a los informes de administradores y demás documentación relativa a las propuestas de acuerdo;*
- c) *informar y atender a aquellos accionistas o a sus representantes que deseen intervenir; y*
- d) *realizar las demás actuaciones que, en su caso, determine el propio Consejo de Administración o el presidente de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 16. Tratamiento de datos personales en relación con la celebración de la Junta General

1. *La Sociedad tratará los datos personales de los accionistas y sus representantes de forma lícita, leal y transparente, conforme a la normativa de aplicación.*
2. *La Sociedad implementará las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales de los accionistas y de sus representantes de pérdidas accidentales o de su alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados.*
3. *Las finalidades del tratamiento de los datos personales de los accionistas y de sus representantes junto con las bases legitimadoras para cada finalidad se harán constar para cada Junta General de Accionistas y se establecerán en la documentación que se publique. Entre otras finalidades, los citados datos podrán ser tratados con el fin de aplicar las políticas de la Sociedad que impulsan la transparencia de la Junta General y el contacto directo con sus accionistas para fomentar su involucración, incluyendo el pago de incentivos económicos a la participación en la reunión, todo ello conforme a la normativa de aplicación.*
4. *El titular de los datos personales tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de los datos recogidos por la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, mediante carta dirigida al domicilio social o a la oficina del accionista (cuya dirección postal hará constar la Sociedad para cada Junta General) y en la dirección de correo electrónico que establezca, en su caso, la Sociedad para cada reunión. Asimismo, podrá solicitar información más detallada sobre la política de privacidad de la Sociedad en las direcciones postales y electrónicas indicadas anteriormente.*

Capítulo III. Información durante la Junta General de Accionistas

Artículo 17. Exposición de informes

1. *Durante la Junta General de Accionistas, se expondrán a los accionistas los informes que el Consejo de Administración determine, en la forma que se considere, en cada caso, más idónea (entre otras, mediante intervención oral o soporte audiovisual o vídeo).*
2. *En particular, se informará sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en el informe anual de gobierno corporativo en materia de gobierno corporativo, incidiendo en los cambios que se hayan producido desde la última Junta General de Accionistas y en las recomendaciones de gobierno corporativo cuyo no cumplimiento la Sociedad haya explicado en dicho informe, en su caso.*
3. *El Consejo de Administración podrá acordar que el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, junto, en su caso, con el auditor de cuentas, según corresponda, intervengan en la Junta General de Accionistas para explicar el parecer de la comisión, en el supuesto de que las cuentas anuales presenten salvedades, así como en los demás casos en que lo considere oportuno.*

El resumen del parecer de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se pondrá a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la reunión.

4. *El presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo informará a la Junta General de Accionistas sobre cuestiones que, en su caso, planteen en ella los accionistas, respecto del resultado de la auditoría de las cuentas anuales, su contribución a la integridad de la información financiera y la función que esta ha desempeñado en ese proceso, así como en otras materias que sean de la competencia de la comisión.*

Artículo 18. Derecho de información de los accionistas durante la Junta General de Accionistas y solicitud de informaciones o aclaraciones

1. *Los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe del auditor de cuentas.*
2. *El Consejo de Administración incluirá en las Normas de desarrollo de la Junta General la forma en la que los accionistas o sus representantes podrán ejercer el derecho de información para lo que deberá considerar la forma de celebración de la reunión, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y, en particular, en su Título XI y con lo dispuesto en la normativa aplicable y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
3. *El presidente de la Junta General o cualquier otra persona que este designe facilitará las informaciones o aclaraciones solicitadas por los accionistas o sus representantes.*
4. *La Sociedad deberá facilitar la información o aclaración solicitada relativa a los asuntos indicados en el apartado 1 de este artículo, en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa aplicable, salvo lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 anterior y sin perjuicio de lo previsto en los apartados 7, 8 y 9 de dicho precepto.*
5. *En caso de que no sea posible responder a la solicitud de información o aclaración en el propio acto, esta será remitida por escrito dentro de los siete días siguientes.*
6. *La vulneración del derecho de información previsto en este artículo solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.*
7. *En todo caso, el Consejo de Administración deberá incluir en las Normas de desarrollo de la Junta General, entre otros, los siguientes aspectos:*
 - a) *El momento en el que los accionistas y sus representantes pueden solicitar o presentar la intervención, promoviendo en todo caso la máxima*

participación de los accionistas y pudiendo determinar que la solicitud o la presentación de la intervención deba hacerse con anterioridad a la apertura de la sesión.

- b) La información que haya de facilitar el accionista o su representante que desee intervenir.*
- c) El uso razonable del derecho de intervención por los accionistas y sus representantes, tanto en relación con su duración como con su contenido, que deberá atenerse al respeto que merecen el acto y los demás asistentes.*
- d) La posibilidad de que los accionistas o sus representantes, que lo deseen, faciliten, en el momento de su acreditación o en un momento posterior, el texto escrito de su intervención para obtener una copia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta.*

Esto se exigirá, en todo caso, para el supuesto de que el accionista o su representante requieran la constancia literal de su intervención en el acta. En este supuesto, el texto se remitirá al secretario de la reunión o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo.

- e) La exposición de forma sistematizada por un representante de la Sociedad, designado por el presidente de la Junta General de Accionistas, de las cuestiones o reflexiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces o canales de participación bien sea con ocasión de la propia Junta General o en ejercicio del derecho de información permanente de los accionistas, pudiendo exponer, también, las preguntas que los accionistas hayan preferido trasladarle a él para que este, a su vez, se las formule al presidente.*
- f) La persona que facilitará, en su caso, la información o aclaración solicitada por los accionistas o sus representantes”.*

PUNTO 6.4 DEL ORDEN DEL DÍA

Clases, tipos de votaciones y competencias de la Junta General: incorporación de un Título III con los artículos 19 al 21.

ACUERDO

Incorporar en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” un nuevo Título III “CLASES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS” con los artículos 19 al 21.

Los citados artículos 19, 20 y 21 tendrán la siguiente redacción:

“TÍTULO III. CLASES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 19. Clases de Junta General en función de las materias que se someten a su decisión

1. *La Junta General de Accionistas convocada para aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión, la aplicación del resultado y la gestión social del ejercicio anterior tendrá carácter ordinario, debiéndose reunir necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.*

Además, la Junta General de Accionistas ordinaria podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente.

2. *Toda Junta General de Accionistas que no sea convocada para tratar los asuntos indicados en el primer párrafo del apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.*

Artículo 20. Votaciones vinculantes y consultivas

1. *La Junta General de Accionistas deliberará y decidirá sobre los asuntos propuestos por el Consejo de Administración o los propios accionistas dentro del ámbito de las competencias que le atribuyan la normativa aplicable, los Estatutos Sociales, este Reglamento y las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *La Junta General decidirá sobre las propuestas de acuerdos en votación vinculante o consultiva.*

Artículo 21. Competencias

1. *La Junta General de Accionistas decidirá con carácter vinculante acerca de los siguientes asuntos:*
 - A. *En relación con el Consejo de Administración y los consejeros:*
 - a) *El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.*
 - b) *La aprobación del establecimiento y aplicación de sistemas de retribución de los consejeros consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.*
 - c) *La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.*
 - d) *El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a consejeros.*
 - B. *En relación con las cuentas anuales y la gestión social:*

- a) *La aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad y de los consolidados con sus sociedades dependientes.*
 - b) *La aprobación del estado de información no financiera.*
 - c) *La aplicación del resultado.*
 - d) *La aprobación de la gestión social.*
- C. *En relación con la modificación de las normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad:*
- a) *La modificación de los Estatutos Sociales.*
 - b) *La modificación de este Reglamento.*
 - c) *La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- D. *En relación con el aumento y la reducción del capital social, la adquisición de acciones propias y la emisión de obligaciones:*
- a) *El aumento y la reducción del capital social.*
 - b) *La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de preferencia, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
 - c) *La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar un aumento de capital social ya aprobado por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos previstos por la normativa aplicable, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas. En este caso, el Consejo de Administración podrá hacer uso, en todo o en parte, de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, atendiendo a las condiciones del mercado o de la propia Sociedad, o a hechos o acontecimientos de especial relevancia que lo justifiquen, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.*
 - d) *La exclusión o limitación del derecho de preferencia.*
 - e) *La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
 - f) *La emisión de obligaciones y otros valores y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como de la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la normativa aplicable.*
- E. *En relación con las modificaciones estructurales de la Sociedad y con operaciones funcionalmente asimilables y operaciones vinculadas:*

- a) *La transformación de la Sociedad.*
 - b) *La fusión o la escisión de la Sociedad en los términos previstos en la normativa aplicable.*
 - c) *La cesión global de activo y pasivo.*
 - d) *El traslado del domicilio social al extranjero.*
 - e) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
 - f) *La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*
 - g) *La autorización de operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al que determine la normativa aplicable.*
- F. *En relación con los auditores de cuentas:*
- a) *El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.*
 - b) *El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los auditores de cuentas.*
- G. *En relación con la disolución y liquidación de la Sociedad:*
- a) *La disolución de la Sociedad.*
 - b) *El nombramiento y separación de los liquidadores.*
 - c) *La aprobación del balance final de liquidación.*
 - d) *El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los liquidadores.*
 - e) *La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- H. *En relación con cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la normativa aplicable o que sea de su competencia conforme a la citada normativa o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *La Junta General de Accionistas decidirá, en votación consultiva, sobre el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, y sobre cualesquiera otros informes y propuestas presentados, con esta finalidad, por el Consejo de Administración”.*

PUNTO 6.5 DEL ORDEN DEL DÍA

Convocatoria, participación, asistencia y representación: inclusión de un Título IV con los artículos 22 y 23 y de un Título V con los artículos 24 al 28.

ACUERDO

Incluir en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” un nuevo Título IV “CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS” con los artículos 22 y 23 y un nuevo Título V “PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN” con los artículos 24 al 28.

Los citados artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 tendrán la siguiente redacción:

“TÍTULO IV. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 22. Convocatoria y anuncio

1. *El Consejo de Administración deberá convocar Junta General de Accionistas necesariamente en los siguientes casos:*
 - a) *En el supuesto previsto en el artículo 19.1 anterior.*
 - b) *Si lo solicitan, en la forma prevista por la normativa aplicable, accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para su celebración dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*
2. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la normativa aplicable, por este Reglamento y por las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, según el caso y expresará:*
 - a) *La forma de celebración de la Junta General de Accionistas.*
 - b) *El día y hora y el lugar de la reunión (cuando corresponda) en primera convocatoria y el orden del día, indicando todos los asuntos que hayan de tratarse, así como la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.*
 - c) *Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas ordinaria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia con anterioridad a la reunión y delegación de la representación, en los términos previstos en la normativa aplicable.*
 - d) *La fecha en la que los titulares de acciones deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.*

- e) *Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, del auditor de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo cuya adopción se someta a la Junta General de Accionistas.*
 - f) *Información sobre los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para la asistencia y para el registro y la formación de la lista de asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.*
 - g) *La dirección de la página web corporativa.*
 - h) *El incentivo económico a la participación que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar de conformidad con la política aprobada a tal efecto (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas).*
3. *El anuncio de convocatoria se publicará con la antelación exigida por la normativa aplicable utilizando, al menos, los siguientes medios:*
- a) *el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España;*
 - b) *la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y*
 - c) *la página web corporativa de la Sociedad.*
4. *La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*
5. *Las Normas de desarrollo de la Junta General complementarán y desarrollarán el anuncio de convocatoria en todo lo que el Consejo de Administración considere conveniente.*

Artículo 23. Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo

1. *Los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán:*
- a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.*
 - b) *Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.*

En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o la denominación social del accionista o accionistas

solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir a los accionistas para que acompañen igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que sea legalmente necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.

2. El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en el apartado anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social en los plazos previstos en la normativa aplicable.
3. La Sociedad hará públicos los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores tan pronto como sea posible, dentro del plazo legalmente previsto, y publicará un nuevo modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. Además, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

TÍTULO V. PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Artículo 24. Participación

1. El Consejo de Administración determinará la forma de celebración de la Junta General de Accionistas y el modo de ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto y establecerá los canales para asistir y delegar la representación o votar a distancia con anterioridad a la reunión con el objetivo de facilitar que el mayor número de accionistas participe en la Junta General, con independencia de su residencia.
2. A tales efectos, el Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas y su sostenibilidad y en las Normas de desarrollo de la Junta General podrá establecer, entre otras medidas y, en su caso, el abono de incentivos económicos a la participación con arreglo a una política predefinida y pública, la celebración de sorteos, la entrega de material promocional u obsequios de valor simbólico o conmemorativo y la organización de otros actos promocionales similares. Los remanentes de los sorteos, del material promocional y de los obsequios se podrán destinar a fines sociales.
3. El Consejo de Administración procurará incluir en las Normas de desarrollo de la Junta General medidas que faciliten la accesibilidad y la participación en la Junta General de Accionistas de los asistentes con limitaciones auditivas o visuales o de otra naturaleza y de los accionistas de cualquier edad que precisen apoyo para el seguimiento de la reunión y para el ejercicio de sus derechos de información y voto.

4. *Los accionistas deberán participar en la Junta General con responsabilidad, lealtad, buena fe y transparencia, guiados por la consecución del interés social frente al particular de cada accionista, y de conformidad con la normativa aplicable y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*

Artículo 25. Asistencia

1. *Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de, al menos, una acción con derecho a voto.*
2. *Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.*
3. *La Sociedad verificará el cumplimiento de este requisito consultando los datos que a tal efecto le facilite “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) o por otro medio válido.*
4. *El Consejo de Administración establecerá en las Normas de desarrollo de la Junta General los requisitos que se exijan a los accionistas y a sus representantes para la asistencia a la reunión y los documentos acreditativos que estos tengan que presentar.*
5. *Los accionistas y sus representantes que soliciten su asistencia a la reunión después de los plazos establecidos en las Normas de desarrollo de la Junta General, no podrán asistir, salvo que lo sean en calidad de invitados, en los términos que decida el Consejo de Administración e incluya en las referidas normas.*
6. *En la asistencia a la Junta General, la Sociedad preservará de la manera más eficaz la igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.*

Artículo 26. Otros asistentes

1. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a su válida constitución.*
2. *Asistirá también a la Junta General de Accionistas personal perteneciente a la Secretaría General y del Consejo de Administración y a la oficina del accionista y, en su caso, la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 32.3 siguiente.*
3. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia a la reunión a los miembros del equipo directivo, profesionales y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente. La Junta General de Accionistas podrá revocar dicha autorización.*

4. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista y levante acta de la reunión de la Junta General de Accionistas. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa aplicable.*

Artículo 27. Derecho de representación

1. *Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *La representación podrá conferirse haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por aquella o por cualquiera de los siguientes medios según lo determine el Consejo de Administración:*
 - a) *Mediante comunicación de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias a la Sociedad de las instrucciones recibidas de los accionistas que tengan depositadas en ellas sus acciones. Estas entidades financieras podrán hacer llegar a la Sociedad las instrucciones recibidas de sus clientes en el formato que se considere más adecuado y a través de cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia.*
 - b) *A través del formulario de representación disponible en la página web corporativa, empleando los sistemas de acreditación instantánea implementados por la Sociedad, la firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.*

A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica a la dirección que le haya comunicado, o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.
 - c) *Entregando anticipadamente la tarjeta de delegación y voto a distancia, o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad, en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa.*
 - d) *Remitiendo la tarjeta de delegación y voto a distancia, o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad, por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.*
 - e) *Por cualquier otro medio de comunicación a distancia (incluyendo la comunicación telefónica) que el Consejo de Administración determine para favorecer la participación del mayor número posible de accionistas, siempre que se informe de ello en la página web corporativa, reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere la*

representación y, cuando proceda, se asegure debidamente la seguridad de las comunicaciones.

3. *La representación conferida por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.*
4. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por otros medios, ajustándose en cada caso a las Normas de desarrollo de la Junta General que apruebe al efecto.*

En particular, el Consejo de Administración podrá: (i) regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica y al sistema de acreditación instantánea para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica o por otro medio de comunicación a distancia válido, así como establecer y regular las garantías adecuadas para el caso de comunicación telefónica; (ii) reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica o por otros medios de comunicación a distancia; y (iii) admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos delegue para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.

5. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario que lo sean de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de delegación y voto a distancia o del documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.*
6. *La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General de Accionistas del accionista representado, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia con anterioridad a la reunión y en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.*
7. *La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se regirá por lo establecido en la normativa aplicable y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del citado órgano social.*
8. *La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la normativa aplicable.*
9. *Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la normativa aplicable y a este Reglamento, pero no incluyera instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre su destinatario o su alcance, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la*

delegación: (i) se efectúa a favor del presidente del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; y (iv) se extiende a los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas conforme a la normativa aplicable, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

10. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la existencia de algún conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.*
11. *Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con ellas, considere preferible no ejercer la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el accionista ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al secretario de esta y, en último lugar, al vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). El representante así designado emitirá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.*
12. *El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados, y ejercer los correspondientes derechos de voto conforme a lo dispuesto en el artículo 43.5 siguiente.*
13. *Las Normas de desarrollo de la Junta General podrán desarrollar el contenido de este artículo.*

Artículo 28. Tarjetas de delegación y voto a distancia

1. *La Sociedad podrá emitir las tarjetas de delegación y voto a distancia para la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, así como proponer a las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) y a las entidades intermediarias, gestoras y depositarias en general, el modelo de dichas tarjetas, y la fórmula a la que esta deberá*

ajustarse para la delegación de la representación, que podrá prever, para el supuesto de ausencia de instrucciones específicas del representado, el sentido del voto del representante en relación con cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del orden del día de la convocatoria. La tarjeta de delegación y voto a distancia podrá también prever la identidad del representante y la del sustituto o sustitutos del representante en caso de conflicto de interés, a falta de designación expresa por el accionista representado.

- 2. La Sociedad procurará que las tarjetas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas.*
- 3. Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad mediante cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia, firmado por el accionista o por la entidad. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido de dichas instrucciones.*
- 4. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el documento, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre dichas instrucciones, se entenderá que el accionista delega su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este Reglamento y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria.*

En lo demás, se aplicarán a las delegaciones y a los votos a distancia emitidos con anterioridad a la reunión, a que se refiere este artículo, las restantes reglas contenidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y las que pueda establecer el Consejo de Administración en las Normas de desarrollo de la Junta General.

- 5. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto. La Sociedad sólo queda obligada frente a la entidad o persona legitimada como accionista en virtud del registro contable de las acciones”.*

PUNTO 6.6 DEL ORDEN DEL DÍA

Organización, desarrollo y adopción de acuerdos: incorporación de un Título VI con los artículos 29 al 34, de un Título VII con los artículos 35 al 41, de un Título VIII con los artículos 42 al 44, de un Título IX con los artículos 45 y 46 y de un Título X con los artículos 47 y 48.

ACUERDO

Incorporar en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” un nuevo Título VI “ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS” con los artículos 29 al 34, un nuevo Título VII “DESARROLLO DE LA REUNIÓN” con los artículos 35 al 41, un nuevo Título VIII “VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS” con los artículos 42 al 44, un nuevo Título IX “FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN” con los artículos 45 y 46 y un nuevo Título X “ACTUACIONES POSTERIORES” con los artículos 47 y 48.

Los citados artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 tendrán la siguiente redacción:

“TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 29. Medios para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones

1. *La Sociedad dispondrá del equipo humano y técnico necesario para llevar a cabo el control y cómputo de las tarjetas de delegación y voto a distancia y de los asistentes, así como aquel que resulte necesario para la determinación del quórum de constitución (provisional y definitivo), para la confección de la lista de asistentes –presentes y representados– y para el cómputo de las votaciones (provisional y definitivo).*
2. *Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad podrá solicitar a “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) la relación de sus accionistas y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno.*
3. *El Consejo de Administración y, también, el presidente de la Junta General de Accionistas, una vez constituida esta, podrán acordar medidas para facilitar un adecuado desarrollo y funcionamiento del registro de las representaciones e instrucciones de voto, del cómputo del quórum de constitución y del resultado de las votaciones.*

Artículo 30. Retransmisión de la reunión y grabación audiovisual

1. *El desarrollo de la reunión de la Junta General de Accionistas será objeto de retransmisión simultánea o diferida por cualquier medio, entre otros, a través de Internet, así como de difusión en las redes sociales sobre la base legal del interés legítimo de la Sociedad en el cumplimiento de las mejores prácticas en materia de transparencia.*

2. *La reunión de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación audiovisual y almacenamiento, salvo que el presidente de la Junta General determine lo contrario.*
3. *La Sociedad está autorizada para realizar las labores de postproducción de la grabación del evento que sean convenientes para favorecer su difusión general.*

Artículo 31. Mesa, Presidencia y Secretaría

1. *La Mesa estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y por los demás miembros del Consejo de Administración asistentes a la reunión. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este Reglamento, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.*
2. *Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente del Consejo de Administración; si existieran varios vicepresidentes del Consejo de Administración se estará al orden establecido en los Estatutos Sociales; y, en defecto de los anteriores, la persona que designe la Mesa.*
3. *El presidente de la Junta General de Accionistas estará asistido por el secretario de la Junta General. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración; en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). A falta de los anteriores, actuará como secretario de la Junta General la persona que designe la Mesa.*
4. *Lo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores también se aplicará, respectivamente, si el presidente o el secretario hubieran de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión.*
5. *Además de por la Mesa y por el secretario de la Junta General de Accionistas, el presidente de la Junta General podrá hacerse asistir por cualquier otra persona que tenga por conveniente.*
6. *El letrado asesor del Consejo de Administración asesorará en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y de las decisiones que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, adopten la Mesa y quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 32. Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas

1. *El presidente de la Junta General de Accionistas, como responsable del desarrollo de la reunión, tendrá en general las facultades que resulten necesarias a estos efectos (incluyendo las de orden y disciplina) y, entre otras, las siguientes:*
 - a) *Abrir la sesión.*

- b) *Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.*
 - c) *Dar cuenta, en su caso, de la presencia de un notario para que levante acta de la reunión como consecuencia del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración al efecto.*
 - d) *Aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día.*
 - e) *Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y sus representantes, la autenticidad e integridad de las tarjetas de delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de acuerdo con la normativa aplicable, los Estatutos Sociales y este Reglamento.*
 - f) *Resolver las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento durante la celebración de la Junta General de Accionistas con el auxilio de su secretario, si así lo precisara, y con la intervención del letrado asesor en relación con su legalidad.*
 - g) *Ordenar las deliberaciones e intervenciones.*
 - h) *Conceder la palabra a los presidentes de las comisiones del Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección que, en cada caso, estime conveniente, así como a otras personas que, en su caso, designe al efecto para que se dirijan a la Junta General de Accionistas con objeto de informar sobre la marcha de la Sociedad o sobre alguna cuestión particular concerniente a la Sociedad y para presentar los resultados, objetivos y proyectos de esta. Cuando el presidente de la Junta General de Accionistas tenga la condición de consejero ejecutivo, dicha exposición podrá ser, total o parcialmente, efectuada directamente por él.*
 - i) *Ordenar y dirigir el desarrollo de la reunión.*
 - j) *Señalar el momento de realizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación, determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos y proclamar el resultado de adopción de los acuerdos (de forma individual, agrupados por bloques o de forma conjunta).*
 - k) *Suspender provisionalmente la Junta General de Accionistas y proponer su prórroga, así como simplificar, en caso de fuerza mayor, alguna de las formalidades y procedimientos establecidos para su celebración.*
 - l) *Clausurar la sesión.*
2. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar el liderazgo y la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.*

3. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá designar a un representante de la Sociedad que exponga de forma sistematizada ante la Junta General aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas –aunque no asistan ni estén representados en la Junta General de Accionistas– hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación, y que el presidente de la Junta General de Accionistas considere convenientes exponer.*

Artículo 33. Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas

El secretario de la Junta General de Accionistas asistirá al presidente con carácter general y ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- a) *declarar la constitución de la Mesa;*
- b) *elaborar por delegación del presidente la lista de asistentes, a cuyos efectos contará con el auxilio, medios y sistemas que determine el presidente;*
- c) *dar cuenta a la Junta General de Accionistas, por delegación de su presidente, del quórum (provisional o definitivo), señalando el número de accionistas presentes y representados con indicación del porcentaje de capital social que representan, así como el número de acciones presentes y representadas, también con la especificación anterior;*
- d) *dar cuenta de aquellos extremos de los que el Consejo de Administración, conforme a la normativa aplicable o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, deba informar a la Junta General de Accionistas;*
- e) *ejercitar, por indicación del presidente, las facultades de orden y disciplina que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión y la adopción y formalización de los acuerdos; y*
- f) *redactar, en su caso, el acta de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 34. Quórum de constitución

1. *La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exijan la normativa aplicable o los Estatutos Sociales, teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria y si se celebra en primera o segunda convocatoria.*
2. *Para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación del artículo 22.2 de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, al menos las dos terceras partes del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, al menos el sesenta por ciento de dicho capital social.*
3. *Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.*
4. *Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la convocatoria fuera necesario, de conformidad con la normativa aplicable o con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social mínimo y este*

porcentaje no se alcanzara o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados al tiempo de constitución de la Junta General de Accionistas, esta se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o del consentimiento de tales accionistas.

- 5. En el supuesto de que, por no concurrir el número de acciones legalmente exigido para que pueda celebrarse la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esta hubiere de celebrarse en segunda convocatoria, se dejará constancia de tales circunstancias mediante la correspondiente diligencia que se incluirá en el acta de la reunión de la Junta General de Accionistas.*

TÍTULO VII. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Artículo 35. Idioma

- 1. La Junta General de Accionistas se desarrollará en lengua castellana.*
- 2. La Sociedad procurará, siempre que sea razonablemente posible, que se desarrolle con interpretación simultánea al euskera.*
- 3. Podrá ser, también, objeto de interpretación simultánea a otras lenguas, tales como el inglés y el portugués, lo que se hará constar en las Normas de desarrollo de la Junta General.*

Artículo 36. Lista de asistentes

- 1. Antes de entrar en el orden del día de la reunión, el secretario formará la lista de asistentes, que especificará quiénes asisten como accionistas y quiénes lo hacen como representantes, así como el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurra cada uno. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. La lista de asistentes incluirá, como accionistas presentes, aquellos que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
- 2. La lista de asistentes se formará con el auxilio de cualquier tecnología que se considere adecuada para su confección conforme a lo dispuesto en el artículo 29 anterior.*
- 3. Corresponde al secretario de la Junta General de Accionistas, por delegación del presidente, la elaboración de la lista de asistentes, así como la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de aquella.*
- 4. La lista de asistentes se incorporará a un soporte informático haciéndose constar su identificación por diligencia firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente y se unirá al acta de la reunión de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 37. Informes

- 1. Una vez formada la lista de asistentes a la reunión e informados estos sobre las publicaciones del anuncio de convocatoria, se expondrán: (i) los informes*

del presidente del Consejo de Administración, de otros consejeros ejecutivos, de los miembros de la dirección y de otras personas designadas al efecto por el Consejo de Administración; así como (ii) el parecer de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo sobre las cuestiones indicadas en el apartado 3 del artículo 17 anterior, si así lo acuerda el Consejo de Administración.

- 2. Los informes que se indican en la sección (i) del párrafo anterior podrán ser entregados al secretario de la sesión o, en su caso, al notario, para su incorporación al acta de la reunión.*

Artículo 38. Ordenación de las solicitudes de información, preguntas y propuestas de los accionistas y sus representantes que asistan a la reunión

- 1. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas ordenará la forma en la que se dará cuenta a la Junta General de las solicitudes de información o aclaraciones y preguntas que formulen los accionistas y sus representantes asistentes a la reunión.*
- 2. Los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General podrán formular propuestas, cuando así lo soliciten, sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que: (i) hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria; (ii) la normativa aplicable lo excluya; o (iii) se vulneren derechos de otros accionistas. También podrán proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la normativa aplicable, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria.*
- 3. El Consejo de Administración incluirá en las Normas de desarrollo de la Junta General la forma y el momento en que los accionistas o sus representantes podrán presentar las solicitudes de información, realizar las preguntas o formular las propuestas a las que se refieren los apartados anteriores de las intervenciones recibidas, así como los demás aspectos previstos en el apartado 7 del artículo 18 anterior, para lo que deberá considerar la forma de celebración de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Título XI de este Reglamento, y lo dispuesto por la normativa aplicable y por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*

Artículo 39. Constitución de la reunión

- 1. Antes de la votación de las propuestas de acuerdo, el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el secretario, dará lectura de los datos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y el de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y el de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones. El presidente o, en su caso, el secretario, se podrán remitir a los datos que resulten de la lista de asistentes que fueran, en su caso, proyectados.*

2. *A continuación, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, declarará su válida constitución, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos.*
3. *En caso de que proceda, el presidente de la Junta General de Accionistas advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento efectuado para que levante acta de la reunión.*
4. *Si hubiera sido requerido un notario para levantar acta de la reunión, este hará constar en el acta si existen reservas o protestas de los accionistas o sus representantes que asistan a la reunión sobre las manifestaciones efectuadas por el presidente o por el secretario de la Junta General de Accionistas sobre el número de accionistas concurrentes y el capital social presente y representado. En el supuesto de que no se hubiese requerido la presencia de notario, será el secretario de la Junta General de Accionistas quien haga constar esta información en el acta.*

Artículo 40. Suspensión provisional

1. *En el supuesto de que, excepcionalmente, se produjeran incidencias o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impidan el normal desarrollo de la reunión, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:*
 - a) *Acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. Además, el presidente podrá adoptar las medidas adicionales que considere oportunas para prevenir la reiteración de estas circunstancias.*
 - b) *Prescindir de alguno de los procedimientos y formalidades contenidos en los Títulos VII y XI de este Reglamento siempre que no sean legalmente exigibles.*
 - c) *Decidir que, en caso de fuerza mayor, la Junta General se traslade, en su caso, una vez iniciada, a un local distinto dentro del mismo término municipal o continúe su celebración en forma telemática, si así lo permite la normativa aplicable.*
2. *En caso de suspensión de la sesión, y una vez reanudada esta, persistiera la situación que dio lugar a la suspensión, el presidente consultará con la Mesa a fin de que la Junta General de Accionistas acuerde la prórroga de la sesión para el día siguiente. En el caso de que el acuerdo sobre la prórroga no fuera adoptado, el presidente levantará inmediatamente la sesión.*

Artículo 41. Prórroga

1. *La Junta General de Accionistas, concurriendo causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente, de la mayoría de los consejeros asistentes a la*

reunión o de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social concurrente. Se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

2. *Una vez prorrogada la celebración de la Junta General de Accionistas, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad para su válida constitución. La concurrencia del quórum necesario para la adopción de acuerdos se determinará conforme a los datos resultantes de la lista inicial de asistentes, aunque alguno de los accionistas incluidos no asistiera a las sucesivas reuniones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.3 siguiente.*

TÍTULO VIII. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 42. Emisión anticipada del voto; facultades para el desarrollo de la representación y el voto emitido con anterioridad a la reunión

1. *Los accionistas podrán emitir su voto a distancia anticipadamente a la celebración de la Junta General sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante los medios indicados en el artículo 27.2 anterior. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.*
2. *Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco.*
3. *El voto a través del formulario disponible en la página web corporativa se emitirá empleando los medios a los que hace referencia la letra b) del artículo 27.2 anterior.*
4. *El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.*
5. *El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:*
 - a) *Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.*
 - b) *Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.*
 - c) *En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia, dentro del plazo establecido.*

6. *Si en la emisión del voto a distancia con anterioridad a la reunión no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el citado voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.*
7. *En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia con anterioridad a la reunión podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este Reglamento, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose que la representación se ha conferido al presidente del Consejo de Administración, salvo indicación expresa en contrario del accionista.*
8. *El Consejo de Administración queda facultado para incluir en las Normas de desarrollo de la Junta General las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión anticipada del voto por otros medios, ajustándose en cada caso a las reglas que se dicten al efecto.*
En particular, el Consejo de Administración podrá: (i) regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica y al sistema de acreditación instantánea para la emisión del voto por correspondencia electrónica o por otro medio de comunicación a distancia válido, así como establecer y regular las garantías adecuadas para el caso de comunicación telefónica; (ii) reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia, con anterioridad a la reunión, por correspondencia postal o electrónica o por otros medios de comunicación a distancia; y (iii) admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos delegue para admitir los votos a distancia emitidos antes de la reunión y que se hayan recibido con posterioridad al plazo establecido para su recepción, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.
9. *El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar en las Normas de desarrollo de la Junta General los procedimientos de delegación de la representación y del voto a distancia emitido con anterioridad a la reunión y las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos supuestos.*
10. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus*

representantes, y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia emitidos con anterioridad a la reunión (en particular, de la tarjeta de delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación), así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las Normas de desarrollo de la Junta General.

Artículo 43. Votación de las propuestas de acuerdo

1. *Una vez atendidas las informaciones, aclaraciones, preguntas y propuestas de los accionistas o sus representantes, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y, cuando proceda, sobre aquellos otros que de acuerdo con la normativa aplicable pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por los accionistas asistentes a la reunión que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; (ii) en la modificación de los Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y (iii) aquellos asuntos en los que así se disponga en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
3. *El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo el presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. Salvo que el presidente de la Junta General decida proceder de otra forma, una vez aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*
4. *Por regla general y sin perjuicio de las facultades del presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:*
 - a) *Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones concurrentes, presentes y representadas, en la reunión deducidos los votos correspondientes a: (i) las acciones concurrentes, presentes y representadas, en la reunión, cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco*

o se abstienen, haciéndolo constar al notario o al personal que lo asista (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas), para su constancia en el acta de la reunión; (ii) las acciones concurrentes, presentes y representadas, en la reunión, cuyos titulares o representantes hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y (iii) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o el personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.

- b) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones concurrentes, presentes y representadas, en la reunión deducidos los votos correspondientes a: (i) las acciones concurrentes, presentes y representadas, en la reunión, cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario o al personal que lo asista (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas), para su constancia en el acta de la reunión; (ii) las acciones concurrentes, presentes y representadas, en la reunión, cuyos titulares o representantes hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y (iii) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o el personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.*
5. *Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*
6. *Siempre que se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, a juicio del Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan fraccionar sus votos y ejercerlos en sentido divergente conforme a las instrucciones de dichos clientes.*

Artículo 44. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

1. *La Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la normativa aplicable o los Estatutos Sociales. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones al número máximo de votos que puede emitir un accionista, de los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, de los restantes supuestos*

- de suspensión de los derechos de voto previstos en los Estatutos Sociales y de las restricciones derivadas de la normativa aplicable.*
- 2. Salvo en los supuestos en los que la normativa aplicable o los Estatutos Sociales exijan una mayoría superior, la Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en cada reunión, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra.*
 - 3. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes o representadas, en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o el personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas); y (ii) las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la normativa aplicable o en los Estatutos Sociales, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.*
 - 4. Cuando al presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas (de forma individual, agrupadas por bloques o en su totalidad), sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas o sus representantes quieran hacer al notario o al personal que los asista, o en su caso, al secretario de la Junta General de Accionistas acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.*
 - 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos emitidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones y votos en blanco.*
 - 6. El escrutinio de las votaciones se realizará con el auxilio de cualquier tecnología que se considere adecuada para facilitarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 anterior.*

TÍTULO IX. FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN

Artículo 45. Finalización

Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados de las votaciones, definitivos o provisionales, de forma individual o agrupados por bloques, por el presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá esta y su presidente la clausurará, levantando la sesión.

Artículo 46. Acta

1. *El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente de la Junta General de Accionistas y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.*
2. *El acta, una vez aprobada, será firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que la normativa aplicable o los Estatutos Sociales establezcan.*
3. *En caso de intervención de notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la reunión de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.*

TÍTULO X. ACTUACIONES POSTERIORES**Artículo 47. Publicidad de los acuerdos**

1. *Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.*
2. *El texto de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.*
3. *Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.*

Artículo 48. Verificación externa de los procedimientos

En garantía de los derechos de los accionistas y de la transparencia, el Consejo de Administración podrá solicitar, si así lo considera conveniente, a una firma especializada externa la verificación de si los procedimientos internos utilizados en la organización y la celebración de la Junta General se aplican de acuerdo con lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en las Normas de desarrollo de la Junta General y en la demás normativa interna”.

PUNTO 6.7 DEL ORDEN DEL DÍA

Formas de celebración de la Junta y sus especialidades: inclusión de un Título XI con los artículos 49 al 61.

ACUERDO

Incluir en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” un nuevo Título XI “FORMAS DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS

ESPECIALIDADES” comprensivo en su Capítulo I “Formas de celebración” del artículo 49, en su Capítulo II “Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial” de los artículos 50 al 55, en su Capítulo III “Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma telemática” de los artículos 56 al 59 y en su Capítulo IV “Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con asistencia telemática” de los artículos 60 y 61.

Los citados artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 tendrán la siguiente redacción:

“TÍTULO XI. FORMAS DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS ESPECIALIDADES

Capítulo I. Formas de celebración

Artículo 49. Formas de celebración de la Junta General de Accionistas

- 1. El Consejo de Administración deberá determinar con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas la forma de su celebración y hacerlo constar en el anuncio de convocatoria.*
- 2. La reunión de la Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas:*
 - a) De forma únicamente presencial.*
 - b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente.*
 - c) De forma exclusivamente telemática.*
- 3. Para la decisión sobre la forma de celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración deberá dar prioridad a los criterios de maximizar la participación de los accionistas, la sostenibilidad del evento, la seguridad de los participantes, el aforo de los locales disponibles y, si se permite la asistencia telemática, de conformidad con lo establecido en el Título XI de este Reglamento, las necesidades técnicas para la organización de la reunión y las demás circunstancias concurrentes.*
- 4. El Consejo de Administración optará por la forma de celebración que permita la asistencia de un mayor número de accionistas a la reunión y que preserve de manera más eficaz la igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.*
- 5. Cualquiera que sea la forma de celebración de la Junta General, la Sociedad garantizará el ejercicio, por los accionistas, de sus derechos.*
- 6. Las Normas de desarrollo de la Junta General establecerán la forma de celebración de la Junta General de Accionistas y adaptarán, en lo que sea necesario, las reglas para su preparación, convocatoria, y celebración y para el modo de ejercicio de sus derechos por los accionistas y la transparencia informativa a las especialidades contempladas en los capítulos siguientes y a todas aquellas otras circunstancias que considere necesarias o convenientes.*

7. Además, el Consejo de Administración preverá en las Normas de desarrollo de la Junta General los instrumentos o procedimientos que garanticen la seguridad y el buen orden de su celebración y, en particular, podrá incluir: (i) las medidas de vigilancia, protección y mantenimiento del orden, incluidos los sistemas de control de acceso e identificación que se consideren adecuados en cada momento; (ii) la posibilidad de solicitar un registro previo para la asistencia física y/o telemática a la reunión; y (iii) cualquier otra circunstancia que considere adecuada.

Capítulo II. Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial

Artículo 50. Lugar de celebración de la reunión y asistencia de los accionistas o sus representantes de forma presencial

1. La Junta General de Accionistas que sea convocada para su celebración de forma presencial, se celebrará, en el día señalado, en el domicilio social, salvo que se indique en la convocatoria otro lugar dentro del término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión se celebra en el domicilio social.
2. La asistencia presencial a la Junta General de Accionistas se acomodará, en todo caso, a los condicionantes derivados del espacio disponible del lugar y de los lugares accesorios en los que, en su caso, se celebre la reunión, a las exigencias de la seguridad y la sostenibilidad del evento, al correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de la tecnología empleada y al estado de la técnica, así como a los demás aspectos que el Consejo de Administración pudiera considerar relevantes para la organización y celebración de cada Junta General.
3. En la selección del lugar para la celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración tendrá en consideración, entre otros criterios que considere oportunos, el aforo que hubiera sido necesario en reuniones precedentes de la Junta General de Accionistas, y dará prioridad, tanto por razones de simplicidad operativas como de eficiencia, siempre que sea posible, a la sede social.
4. El Consejo de Administración podrá establecer sistemas de registro anticipado de accionistas asistentes y de sus representantes para facilitar el acceso al lugar o lugares de celebración de la reunión con el objetivo de mantener la seguridad de los asistentes y un correcto orden de acceso, de facilitar la asistencia y de no sobrepasar el aforo disponible.
5. El sistema de registro que establezca, en su caso, el Consejo de Administración deberá respetar el orden con que las solicitudes se reciban y garantizar el principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

La descripción de la operativa del sistema de registro que, en su caso se implante, deberá constar en las Normas de desarrollo de la Junta General.

6. *La asistencia presencial se realizará acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión el día señalado y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad. El Consejo de Administración incluirá, en su caso, en las Normas de desarrollo de la Junta General los requisitos para la organización y la celebración de la reunión en varios locales.*

Artículo 51. Otros asistentes

1. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir de forma presencial a la reunión de la Junta General de Accionistas que se celebre de esa forma.*
2. *Asistirán también a la Junta General de Accionistas, presencialmente, personal perteneciente a la Secretaría General y del Consejo de Administración y a la oficina del accionista y, en su caso, la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 32.3 anterior, así como las demás personas que el presidente de la Junta General autorice, en los términos del artículo 26.3 de este Reglamento y el notario para levantar acta de la reunión, si este ha sido requerido por el Consejo de Administración.*

Artículo 52. Infraestructuras, medidas y servicios

1. *El local destinado para la celebración de la Junta General de Accionistas estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del espacio, así como con la relevancia del evento. Asimismo, estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como de aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.*
2. *La Sociedad podrá disponer de otro local habilitado en el que la Junta General de Accionistas pudiera celebrarse en caso de emergencia.*
3. *Con el propósito de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General de Accionistas, se establecerán los controles y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.*
4. *Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohibirá a los asistentes el uso de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o de transmisión de audio y/o de vídeo y, en general, de cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o iluminación del acto, salvo en la medida en que lo autorice su presidente.*
5. *El día de la celebración de la Junta General de Accionistas, el local señalado para la reunión estará dotado con el equipo humano y técnico preciso a fin de efectuar el control de entrada de los asistentes a la reunión y el que resulte necesario para la determinación del quórum de constitución (provisional y definitivo), la confección de la lista de asistentes –presentes y representados– y el cómputo de las votaciones (provisional y definitivo).*

6. *La Sociedad procurará, siempre que ello sea razonablemente posible, que el local en el que se celebre la Junta General de Accionistas disponga de medios que permitan el acceso a personas con movilidad reducida.*

Artículo 53. Turno de intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente

1. *Las intervenciones de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario.*
2. *Ningún accionista o representante podrá intervenir sin haberle sido concedido el uso de la palabra, o para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*
3. *El Consejo de Administración incluirá en las Normas de desarrollo de la Junta General, la forma en que los accionistas y sus representantes, que asistan a la Junta General presencialmente, pueden plantear las informaciones o aclaraciones o formular las preguntas teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 18 anterior.*

Artículo 54. Ejercicio del derecho de información durante la Junta General de Accionistas

1. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos indicados en el artículo 18.1 anterior. Para ello, deberán haberse identificado previamente si así se prevé en las Normas de desarrollo de la Junta General.*
2. *La Sociedad deberá facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 18 de este Reglamento.*

Artículo 55. Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente

1. *El Consejo de Administración determinará en las Normas de desarrollo de la Junta General el momento en que los accionistas y sus representantes pueden solicitar o presentar la intervención, pudiendo determinar que haya de hacerse con anterioridad a la apertura de la sesión.*
2. *Los accionistas o sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención, tanto en relación con su contenido, que deberá referirse a asuntos sociales y no particulares, como con respecto a su duración –cuya lectura (completa o resumida) no podrá superar un máximo de cinco minutos– sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente de la reunión.*

Cuando el número de las solicitudes u otra circunstancia así lo aconsejen, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso los principios de la igualdad de trato entre los solicitantes que se encuentren en condiciones idénticas.

3. *Las facultades de intervención y las solicitudes de información de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se ejercerán una sola vez.*
4. *Durante el turno de intervenciones, el interviniente podrá formular propuestas en los términos indicados en el artículo 38 anterior.*
5. *En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:*
 - a) *prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada interviniente;*
 - b) *decidir el orden de las respuestas y si estas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención;*
 - c) *poner fin a las intervenciones de los accionistas;*
 - d) *solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
 - e) *llamar al orden a los intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General de Accionistas y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar su derecho de intervención de un modo abusivo u obstruccionista;*
 - f) *anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, retirarles el uso de la palabra; y*
 - g) *conceder el uso de la palabra a los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente y que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.*
6. *El presidente de la Junta General de Accionistas procurará mantener el orden en la sala para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas. Si considerase que la intervención o la conducta de un asistente puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarle a que abandone el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión.*
7. *El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los intervinientes sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del*

cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación. En la votación de las propuestas que sean admitidas en virtud de este párrafo será de aplicación el procedimiento establecido en la letra b) del artículo 43.4 de este Reglamento, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.

Capítulo III. Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma telemática

Artículo 56. Lugar de celebración

La Junta General de Accionistas que se convoque para su celebración de forma telemática se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle su presidente.

Artículo 57. Otros asistentes

- 1. Los miembros del Consejo de Administración podrán asistir de forma telemática a la reunión de la Junta General de Accionistas que se celebre de esa forma.*
- 2. Asistirán también a la Junta General de Accionistas personal perteneciente a la Secretaría General y del Consejo de Administración y a la oficina del accionista y, en su caso, la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 32.3 anterior, así como las demás personas que el presidente de la Junta General autorice, en los términos del artículo 26.3 de este Reglamento y el notario para levantar acta de la reunión, si este ha sido requerido por el Consejo de Administración.*

Artículo 58. Medios y sistemas para la celebración telemática de la reunión

- 1. Si se acuerda que la Junta General de Accionistas se celebre de forma telemática, el Consejo de Administración determinará los sistemas y medios para la asistencia a la reunión, que deberán permitir la identificación de los asistentes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.*
- 2. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa los medios y procedimientos para asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas.*

Artículo 59. Particularidades de la asistencia telemática de los accionistas o sus representantes

- 1. De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales e independientemente del derecho a votar anticipadamente a distancia en la forma prevista en este Reglamento, si la reunión de la Junta General se celebra de forma telemática, los accionistas con derecho de asistencia o sus representantes asistirán a la reunión de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que establezca el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.*

2. *Cuando el Consejo de Administración prevea la celebración de la Junta General de Accionistas de forma telemática, en la convocatoria, en las Normas de desarrollo de la Junta General y/o en la página web corporativa, según corresponda, se describirán los medios telemáticos para la asistencia y los plazos, formas y modos de ejercicio telemático de los derechos de los accionistas previstos, con respeto a la normativa aplicable y a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, para permitir el correcto desarrollo de la reunión.*
3. *La conexión a la aplicación informática de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión.*
4. *El Consejo de Administración determinará en las Normas de desarrollo de la Junta General el plazo para la remisión, una sola vez, a través de la aplicación informática de asistencia telemática, de las solicitudes de información o aclaración, las preguntas y las propuestas que, conforme a la normativa aplicable y a los Estatutos Sociales, deseen formular los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente a la reunión pudiendo establecer, además, su envío a la Sociedad con anterioridad a la apertura de la sesión, y los demás aspectos previstos en el artículo 18 anterior que resulten procedentes atendiendo a la forma de celebración telemática de la reunión. Lo dispuesto en el artículo 55.7 anterior de este Reglamento, en cuanto resulte procedente, será de aplicación a las propuestas de acuerdo que, en su caso, formulen válidamente los asistentes telemáticos.*
5. *Las contestaciones a las solicitudes del derecho de información, cuando resulten procedentes, se producirán de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 18 anterior.*
6. *Los accionistas o sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención, tanto en relación con su contenido, que deberá referirse a asuntos sociales y no particulares, como respecto de su extensión. Esta última deberá adecuarse a la forma en la que las Normas de desarrollo de la Junta General prevean su ejercicio y no podrá superar un máximo de cinco minutos o de cinco mil caracteres, según sea la forma en la que se produzca y se establezca. Sin perjuicio de lo anterior, el presidente de la reunión podrá acordar la reducción del tiempo de la intervención o del texto cuando el número de las solicitudes u otra circunstancia así lo aconsejen, respetando en todo caso los principios de la igualdad de trato entre los solicitantes que se encuentren en condiciones idénticas.*
7. *El turno de votación telemático estará abierto a partir del momento en que el presidente de la Junta General de Accionistas declare su válida constitución y hasta el momento en que se sometan formalmente a votación las propuestas de acuerdo, o el momento posterior que, en su caso, se indique en las Normas de desarrollo de la Junta General o se establezcan por el presidente de la Junta General.*
8. *La emisión del voto por parte de los asistentes por vía telemática durante la celebración de la Junta General de Accionistas se regirá por lo establecido en*

los Estatutos Sociales, en este Reglamento y en las Normas de desarrollo de la Junta General.

- 9. La interrupción de la comunicación, por razones técnicas o de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.*

Capítulo IV. Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con asistencia telemática

Artículo 60. Lugar de celebración

La Junta General de Accionistas que sea convocada para su celebración de forma presencial con asistencia telemática, se celebrará, en el día señalado, en el domicilio social, salvo que se indique en la convocatoria otro lugar dentro del término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión se celebra en el domicilio social.

Artículo 61. Particularidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática de los accionistas o sus representantes

- 1. Cuando el Consejo de Administración decida que una determinada reunión de la Junta General de Accionistas se celebre de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática de los accionistas y sus representantes, el Consejo de Administración adaptará las especialidades establecidas en el capítulo II de este Título XI a los asistentes presenciales y las incluidas en el capítulo III a los asistentes telemáticos.*
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el anuncio de convocatoria y las Normas de desarrollo de la Junta General establecerán las reglas aplicables a esta forma de celebración de la Junta General, adaptándolas en lo que sea necesario para su compatibilidad y plena coordinación”.*

PUNTO 6.8 DEL ORDEN DEL DÍA

Ámbito de aplicación y otras disposiciones generales del reglamento: incorporación de un Título XII con los artículos 62 al 65.

ACUERDO

Incorporar en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” un nuevo Título XII “ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, PUBLICIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO” con los artículos 62 al 65.

Los citados artículos 62, 63, 64 y 65 tendrán la siguiente redacción:

“TÍTULO XII. ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, PUBLICIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 62. Ámbito de aplicación y vigencia

1. *Este Reglamento será de aplicación a toda Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad.*
2. *Tendrá vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta General de Accionistas que se convoque después de aquella en que se acuerde su aprobación o sus sucesivas modificaciones, una vez inscrito en el Registro Mercantil, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas.*

Artículo 63. Comunicación, inscripción y publicación

1. *Este Reglamento y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable.*
2. *El texto vigente de este Reglamento se publicará en la página web corporativa con la posibilidad de ser descargado y en aquellas otras plataformas que determine el Consejo de Administración en cada momento.*

Artículo 64. Prevalencia e interpretación

1. *Este Reglamento desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General de Accionistas, que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en él, y se interpretará por el Consejo de Administración de conformidad con la normativa aplicable y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, del que forma parte.*
2. *Las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y aplicación del Reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración, con el asesoramiento de su secretario, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes para su resolución y con la intervención del letrado asesor que asesorará en derecho sobre su legalidad. Si así lo estimara conveniente, el Consejo de Administración podrá delegar la resolución de estas cuestiones en su presidente o en su secretario.*
3. *Las que pudieran surgir durante la celebración de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente, con el auxilio de su secretario si así lo precisara y con la intervención del letrado asesor en relación con su legalidad.*

Artículo 65. Modificación

1. *La iniciativa para proponer la modificación de este Reglamento corresponderá al Consejo de Administración y a los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social.*
2. *Con la convocatoria de la Junta General de Accionistas que haya de pronunciarse sobre la misma, se proporcionará a los accionistas el texto íntegro*

de la propuesta de modificación y un informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración o por los accionistas que la hayan formulado”.

En Bilbao, a 25 de marzo de 2025

ANEXO

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
TÍTULO PRELIMINAR	TÍTULO PRELIMINAR
	<u>PREÁMBULO</u>
<p>Artículo 1. Finalidad</p> <p>1. El <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> (el “Reglamento”) contiene los principios de actuación de la Junta General de Accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”), así como las reglas básicas para su convocatoria, preparación y celebración.</p>	<p>1. El <u>Este</u> Reglamento de la Junta General de Accionistas (el “Reglamento”) contiene los principios de actuación de la Junta General de Accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”), así como las reglas básicas para su convocatoria, preparación y celebración. <u>contiene la regulación del máximo órgano soberano de decisión que es su Junta General de Accionistas y se integra como parte esencial de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de cuyos principios participa plenamente.</u></p>
	<p><u>Su contenido es un evidente avance respecto de lo que prevé la normativa aplicable y con él se pretende responder a lo que los accionistas esperan de la Sociedad, una empresa integral en su triple dimensión, empresarial, societaria e institucional que persigue la involucración de todos sus Grupos de interés y, entre ellos, singularmente, de sus accionistas. El <i>Reglamento</i> es, también, un claro exponente de una gobernanza madura, robusta e integrada en la identidad de la Sociedad, anclada en su propósito y en sus valores y orientada a la creación de un valor empresarial sostenible y a la obtención del <i>dividendo social</i> que los accionistas comparten, por voluntad propia manifestada en su norma estatutaria, con los demás Grupos de interés.</u></p>
	<p><u>Sobre esta base, el Título I del <i>Reglamento</i> enmarca la Junta General de Accionistas en la política activa de involucración permanente de los accionistas con la Sociedad, siendo uno de los cauces de participación de aquellos en la vida social. Tal y como establece su Título II,</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>no puede entenderse la Junta General ni el ejercicio efectivo de los derechos de los accionistas prescindiendo de la información permanente que la Sociedad les ofrece sobre las actividades sociales, sobre su condición de accionistas, sobre las propuestas de acuerdo que esté previsto someter a su consideración y sobre las demás cuestiones que puedan ser de su interés.</u></p>
	<p><u>Los Títulos III a X del <i>Reglamento</i> contienen la regulación sistemática y detallada sobre las competencias, la convocatoria, la participación, la organización, el desarrollo, la constitución y la celebración de la Junta General y las actuaciones posteriores, así como sobre el modo de ejercicio de los derechos de los accionistas, con independencia de la forma que el Consejo de Administración decida para su celebración. El Título XI prevé las distintas formas de celebración de la Junta General y sus especialidades y, finalmente, el Título XII establece las previsiones generales relacionadas con el ámbito de aplicación, la vigencia, la publicación, la interpretación y la modificación del <i>Reglamento</i>.</u></p>
	<p><u>Lo dispuesto en el <i>Reglamento</i> debe ser desarrollado por el Consejo de Administración para cada Junta General que convoque, con el alcance y en los términos en que es mandado por la norma estatutaria y por el propio <i>Reglamento</i> con los objetivos principales de conseguir la involucración de los accionistas en la vida social, de garantizar que reciben igual tratamiento, siempre que se encuentren en condiciones idénticas, y de su efectiva participación en la Junta General y el pleno ejercicio de sus derechos, cualquiera que sea su forma de celebración.</u></p>
	<p><u>TÍTULO I. DE LA INVOLUCRACIÓN PERMANENTE DE LOS ACCIONISTAS EN LA VIDA SOCIAL Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	Artículo 1. <u>Involucración de los accionistas en la vida social</u> Finalidad
	1. <u>La Sociedad promueve y busca de forma proactiva y constante la implicación continuada y permanente de sus accionistas en la vida social y en la consecución de su propósito y la realización de sus valores. Así lo establecen, por decisión de sus accionistas y a propuesta de su Consejo de Administración, los Estatutos Sociales.</u>
	2. <u>La involucración de sus accionistas en la vida social es entendida por la Sociedad como un proceso de relación permanente con los titulares de sus acciones con el fin de coadyuvar al mantenimiento de relaciones duraderas y estables y al alineamiento de los intereses de los accionistas y los de la Sociedad.</u>
	3. <u>Los principios básicos que rigen la involucración de los accionistas en la vida social promueven la transparencia, la participación, la interacción, la escucha activa, la protección de los derechos e intereses legítimos de los accionistas, el respeto a la igualdad de trato en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas, la innovación y la mejora continua.</u>
	Artículo 2. <u>La Junta General de Accionistas y sus funciones</u>
	1. <u>La Junta General de Accionistas es el máximo órgano soberano de decisión, uno de los cauces de participación de los accionistas en la vida social y, se enmarca, en el conjunto de principios y de medidas que persiguen su efectiva y sostenible involucración en la vida social.</u>
	2. <u>A la Junta General de Accionistas son convocados todos los titulares de las acciones representativas del capital social</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>para que sean informados y puedan decidir sobre aquellos asuntos que, el Consejo de Administración o los propios accionistas, les formulen, en los términos y con los requisitos previstos por la normativa aplicable y por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u></p>
	<p><u>3. La Junta General de Accionistas decidirá, con carácter vinculante o consultivo, según le sea propuesto, y con las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia.</u></p>
	<p><u>4. Los acuerdos de la Junta General de Accionistas, adoptados conforme a lo establecido en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los que voten en contra o en blanco, los que se abstengan de votar y los que, en su caso, carezcan del derecho de voto.</u></p>
	<p><u>Artículo 3. Participación efectiva, responsable e informada en la Junta General de Accionistas</u></p>
	<p><u>1. La Junta General de Accionistas está abierta a la participación de todos los accionistas, respetando plenamente el principio de igualdad de trato de los que se encuentren en condiciones idénticas y sin que se exija la titularidad de un número mínimo de acciones para el ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en la normativa aplicable y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u></p>
	<p><u>2. La Sociedad, a través de su órgano de administración, promoverá la participación efectiva, responsable e informada de los accionistas en la Junta General.</u></p>
	<p><u>3. Para contribuir a la formación de la voluntad social, el Consejo de</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>Administración procurará que los accionistas cuenten permanentemente con información veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, clara, fiable y útil sobre las actividades sociales.</u></p>
	<p><u>Además, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, la información sobre la Sociedad será complementada con aquella otra que, con carácter adicional, exija la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como con la que el Consejo de Administración considere necesaria o simplemente conveniente para el mejor conocimiento y valoración de los asuntos que hayan de ser tratados en ella.</u></p>
	<p><u>4. Tal y como establecen los Estatutos Sociales, los accionistas deberán ejercer sus derechos y cumplir sus deberes con responsabilidad, lealtad, buena fe y transparencia, guiados por la consecución del interés social frente al particular de cada accionista y de conformidad con la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u></p>
	<p><u>5. El Consejo de Administración velará por que los accionistas actúen de acuerdo con los criterios referidos en el apartado anterior, evitando el ejercicio abusivo o extrasocial de sus derechos, del que serán responsables.</u></p>
	<p><u>Artículo 4. Gestión sostenible de la Junta General</u></p>
	<p><u>1. La Sociedad promoverá que todas las actuaciones relacionadas con la organización y la celebración de la Junta General de Accionistas cumplan con las mejores prácticas en materia de sostenibilidad e impacten positivamente en la comunidad, tanto desde el punto de vista económico como desde la</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>perspectiva de los recursos naturales, el capital humano y social y la cadena de valor sostenible atendiendo a lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u>
	2. <u>La Junta General de Accionistas será gestionada por la Sociedad como un evento sostenible, en el que se impulsará la involucración de sus Grupos de interés afectados y se tomarán en consideración sus necesidades y sus expectativas pudiendo aprobar el Consejo de Administración las medidas oportunas o necesarias al efecto.</u>
	<u>Artículo 5. Regulación de la Junta General</u>
	1. <u>La involucración y, en particular, la comunicación de la Sociedad con sus accionistas se rige por lo previsto en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u>
	2. <u>La organización y el funcionamiento de la Junta General de Accionistas se regula en este Reglamento, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u>
	3. <u>La facultad de definir los instrumentos de involucración de los accionistas en la vida social y de comunicación de la Sociedad con ellos corresponde al Consejo de Administración que, con esta finalidad, establecerá las normas y aprobará las correspondientes políticas y podrá habilitar, conforme le mandatan los Estatutos Sociales, los canales, cauces e instrumentos de diálogo, de información, de participación y de interacción con los titulares de las acciones.</u>
	4. <u>Corresponde al Consejo de Administración la aprobación, para cada</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>Junta General de Accionistas que convoque, del anuncio de convocatoria.</u>
	5. <u>Además, e igualmente para cada Junta General de Accionistas que convoque, el Consejo de Administración aprobará unas normas que, en desarrollo del anuncio de convocatoria y en el marco del interés social y la sostenibilidad, systematicen, adapten y concreten las previsiones de la normativa aplicable y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad relativas a la forma de celebrar la Junta General, la transparencia informativa, la organización y el desarrollo de la reunión y el ejercicio de sus derechos por los accionistas (las “Normas de desarrollo de la Junta General”).</u>
	<u>A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Consejo de Administración desarrollará en las referidas normas tanto los aspectos previstos en los <i>Estatutos Sociales</i> y en este <i>Reglamento</i> como aquellos otros que considere convenientes.</u>
	<u>Las Normas de desarrollo de la Junta General se publicarán en la página web corporativa con la debida antelación a la celebración de la reunión correspondiente.</u>
	<u>Artículo 6. El Reglamento de la Junta General de Accionistas</u>
2. El <i>Reglamento</i> persigue lograr la transparencia, eficacia e impulso de las funciones de deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas, garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en condiciones idénticas en relación con la información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas y, en particular, promover la máxima	1. 2.-El Reglamento persigue lograr la transparencia, eficacia e impulso de las funciones de deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas, garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en condiciones idénticas en relación con la información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas y, en particular, promover la máxima participación de los accionistas y su involucración en la vida de la Sociedad.

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
participación de los accionistas y su involucración en la vida de la Sociedad.	<u>lograr la transparencia, eficacia e impulso de las funciones de decisión de la Junta General de Accionistas y garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas en relación con la información, asistencia, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas.</u>
	2. <u>Contiene: (i) los principios cardinales de actuación de la Junta General; (ii) las reglas básicas de transparencia e información a los accionistas; y (iii) las normas esenciales para la preparación, la convocatoria, el desarrollo y la formalización de los acuerdos de la Junta General, así como para la asistencia y la participación de los accionistas y para el ejercicio de sus derechos en ella.</u>
3. En su elaboración se han tenido en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y las mejores prácticas en materia de gestión sostenible de eventos.	3. En su <u>la</u> elaboración <u>de este Reglamento</u> se han tenido en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales , <u>la experiencia acumulada de la Sociedad, las opiniones recabadas de sus accionistas y demás Grupos de interés</u> y las mejores prácticas en materia de gestión sostenible de eventos.
	<u>TÍTULO II. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS</u>
	<u>Capítulo I. Transparencia informativa</u>
	<u>Artículo 7. La transparencia informativa y el ejercicio de los derechos de los accionistas</u>
	1. <u>La Sociedad considera pilares fundamentales de su estrategia de gobierno corporativo, la transparencia y la información permanente de sus accionistas para su involucración en la vida social y para que puedan ejercer sus</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>derechos de forma efectiva y sostenible conforme al interés social.</u>
	<p><u>2. El Consejo de Administración promoverá y supervisará que la información facilitada a los accionistas a través de los cauces y canales establecidos sea veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, clara, fiable y útil. En la determinación de los canales de comunicación, el Consejo de Administración tendrá en consideración, en particular, lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 siguiente.</u></p>
	<p><u>3. Los accionistas deberán hacer uso de la información facilitada por la Sociedad con responsabilidad, siguiendo los principios de la buena fe y cumpliendo con lo previsto en la normativa aplicable y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u></p>
	<u>Artículo 8. Información permanente</u>
	<p><u>1. Los Estatutos Sociales establecen que la Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas cauces adecuados y eficaces para que puedan estar permanentemente informados sobre las actividades sociales, sobre su condición de accionistas, sobre las propuestas de acuerdo que esté previsto someter a su consideración, sobre otra documentación que esté publicada en la página web corporativa y sobre las demás cuestiones que puedan ser de su interés.</u></p>
	<p><u>2. El Consejo de Administración es el órgano mandatado en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad para: (i) la gestión y supervisión, al más alto nivel, de la información suministrada a los titulares de las acciones; y (ii) habilitar los canales, cauces e instrumentos para que el ejercicio de su derecho de información permanente sea efectivo y útil.</u></p>
	<u>En particular, el Consejo de Administración determinará el modo de</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>ejercicio de los derechos de información de los accionistas previstos en este Reglamento, establecerá la documentación y los contenidos que deban ser puestos a su disposición y supervisará su cumplimiento.</u></p>
	<p><u>3. La Sociedad facilitará a sus accionistas la información prevista en la normativa aplicable y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y aquella otra que elabore y difunda de forma voluntaria para favorecer y promover su permanente, efectiva, constructiva y sostenible involucración en la vida social.</u></p>
	<p><u>4. La información documental facilitada a los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y el derecho de información que ejerzan con anterioridad o durante su celebración, deben entenderse como parte integrante del marco general de información permanente de los accionistas establecido por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u></p>
<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia</p>	<p><u>Artículo 9. Artículo 2. Ámbito Canales de aplicación y vigencia comunicación</u></p>
	<p><u>1. La Sociedad cuenta con canales de comunicación con sus accionistas y sus demás Grupos de interés, de fácil acceso y uso, y continuamente adaptados a las innovaciones tecnológicas, que permiten su utilización, independientemente del lugar en el que se encuentren.</u></p>
	<p><u>2. De forma preferente, la Sociedad utilizará aquellos canales de comunicación que sean más respetuosos con el medioambiente y, en particular, los soportes digitales, siempre que la normativa aplicable lo permita. Además, procurará mantener los canales analógicos que sean precisos (incluyendo los telefónicos) para garantizar su accesibilidad por los accionistas.</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>cualquiera que sea el nivel de sus competencias digitales.</u>
	3. <u>El Consejo de Administración establecerá canales de comunicación permanentes (tales como la página web corporativa, sistemas interactivos de comunicación o aplicaciones multidispositivo (“Apps”)), en el marco de la estrategia general de comunicación de la Sociedad, que basados en los principios de transparencia y escucha activa, permitan divulgar de forma eficaz la información acerca de las actividades sociales constantemente.</u>
	<u>Además, la Sociedad podrá organizar encuentros u otras reuniones con inversores institucionales y asesores de voto.</u>
	4. <u>En la determinación de los canales de comunicación, el Consejo de Administración se asegurará, en particular, de que los accionistas:</u>
	a) <u>tengan acceso actualizado a la información prevista en la normativa aplicable y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a aquella otra documentación legal, societaria y financiera de la Sociedad que esta les decida facilitar;</u>
	b) <u> puedan solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que consideren pertinentes acerca de la documentación publicada en la página web corporativa y sobre cualquier otro aspecto relevante para su condición de accionista, en los términos establecidos por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad; y</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	c) <u>podan participar en iniciativas promovidas para reforzar su relación con la Sociedad y tener a su disposición información suficiente que les permita formular propuestas relativas a la gestión social.</u>
	5. <u>Con ocasión de la convocatoria de la Junta General, el Consejo de Administración, a través de los canales antes referidos y de conformidad con lo que establezca en el anuncio de convocatoria y en las Normas de desarrollo de la Junta General:</u>
	a) <u>promoverá la participación informada de los accionistas en la reunión y el ejercicio de sus derechos;</u>
	b) <u>facilitará a los accionistas, que así lo soliciten, el ejercicio del derecho de información previsto por la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad; y</u>
	c) <u>permitirá a los accionistas conferir la representación de sus acciones o votar a distancia y comprobar su participación en la reunión de forma electrónica, así como visualizar en directo y en diferido el desarrollo de la Junta General de Accionistas.</u>
	<u>Capítulo II. Información relacionada con la convocatoria de la Junta General de Accionistas</u>
	<u>Artículo 10. El anuncio de convocatoria de la Junta General</u>
1. El <i>Reglamento</i> será de aplicación a toda Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad.	1. El Reglamento será de aplicación a toda <u>La convocatoria de</u> Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad <u>corresponde al Consejo de Administración.</u>
2. Tendrá vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta	2. Tendrá vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>General de Accionistas que se convoque después de aquella en que se acuerde su aprobación o sus sucesivas modificaciones, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas.</p>	<p>General de Accionistas que se convoque después de aquella en que se acuerde su aprobación o sus sucesivas modificaciones, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas.</p>
<p>Artículo 3. Difusión</p>	<p>Artículo 3. Difusión</p>
	<p><u>2. El Consejo de Administración deberá aprobar un anuncio de convocatoria para cada Junta General, que se publicará de la forma prevista por la normativa legal y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de este Reglamento y se divulgará mediante los canales adicionales que estime más convenientes.</u></p>
<p>Este <i>Reglamento</i> y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable. El texto vigente del <i>Reglamento</i> estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad.</p>	<p>Este <i>Reglamento</i> y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable. El texto vigente del <i>Reglamento</i> estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad.</p>
<p>Artículo 4. Prevalencia e interpretación</p>	<p>Artículo 4. Prevalencia e interpretación</p>
<p>1. Este <i>Reglamento</i> desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General de Accionistas, que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en él, y se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, del que forma parte.</p>	<p>1. Este <i>Reglamento</i> desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General de Accionistas, que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en él, y se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, del que forma parte.</p>
<p>2. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con su interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo de Administración, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Las que pudieran surgir durante la celebración de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.</p>	<p>2. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con su interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo de Administración, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Las que pudieran surgir durante la celebración de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Artículo 5. Modificación	Artículo 5. Modificación
1. La iniciativa para proponer la modificación del <i>Reglamento</i> corresponderá al Consejo de Administración y a los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social de la Sociedad.	1. La iniciativa para proponer la modificación del <i>Reglamento</i> corresponderá al Consejo de Administración y a los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social de la Sociedad.
	3. <u>El anuncio contendrá la información establecida en el artículo 22 siguiente y será redactado de la forma más sencilla y comprensible posible.</u>
	<u>Artículo 11. Información facilitada a los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General</u>
2. En el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que haya de pronunciarse sobre la referida propuesta se pondrá a disposición de los accionistas del texto íntegro de la propuesta de modificación y un informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración o por los accionistas que hayan formulado la propuesta.	1. 2. En el momento <u>Con ocasión</u> de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que haya de pronunciarse sobre la referida propuesta se pondrá a disposición de los accionistas del texto íntegro de la propuesta de modificación y un informe justificativo elaborado por, <u>la Sociedad facilitará a los accionistas, además de la información exigida por la normativa aplicable y por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, cualquier otra adicional que</u> el Consejo de Administración o por los accionistas que hayan formulado la propuesta, considere necesaria o simplemente conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento y valoración de los asuntos a tratar en ella y el ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General.
	2. <u>Cuando la Junta General haya de decidir sobre la modificación de los <i>Estatutos Sociales</i>, en el anuncio de convocatoria se harán constar, además de las menciones que en cada caso exija la normativa aplicable, el derecho que esta reconoce a todos los accionistas de</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre ella y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.</u>
	3. <u>La Sociedad podrá organizar reuniones, presentaciones u otras actividades informativas adicionales que considere de interés para los accionistas con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas.</u>
	<u>Artículo 12. Información documental disponible desde la convocatoria</u>
	1. <u>Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa, en formato electrónico, de forma sistematizada y respetuosa con el medioambiente, aquella información que exija la normativa aplicable y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, además, la que se estime necesaria o simplemente conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:</u>
	a) <u>el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas;</u>
Artículo 6. Guía, normas de desarrollo y marco de gestión de la Junta General de Accionistas	b) Artículo 6. Guía, normas <u>las Normas de desarrollo y marco de gestión de la Junta General de Accionistas;</u>
	c) <u>el número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones;</u>
	d) <u>los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>la normativa aplicable, incluyendo los informes de los administradores, del auditor de cuentas y de los expertos independientes que sean requeridos, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto;</u></p>
	<p><u>e) en el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: (i) perfil profesional y biográfico del consejero; (ii) otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; (iv) fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; y (vi) el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha comisión en los demás casos;</u></p>
	<p><u>f) los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>ejercicio del derecho de información, con indicación, en su caso, de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas:</u>
	g) <u>los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia con anterioridad a la reunión, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia; y</u>
	h) <u>los medios y procedimientos para asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas, cuando se prevea esta posibilidad.</u>
	2. <u>Asimismo, tras la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad incorporará en su página web corporativa la demás documentación exigida por la normativa legal y por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u>
	3. <u>La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, tras la publicación del anuncio de convocatoria, una versión en lengua inglesa de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en lengua castellana e inglesa, prevalecerán las primeras.</u>
	<u>Artículo 13. Foro electrónico de accionistas</u>
1. Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y con la finalidad de fomentar y facilitar la participación informada de los accionistas, el Consejo de Administración podrá poner a disposición de aquellos una guía, en el soporte que considere oportuno (incluido el asistente virtual),	1. Con ocasión de la convocatoria de la cada Junta General de Accionistas, y con la finalidad de fomentar y hasta su celebración se <u>habilitará en la página web corporativa un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar la participación informada comunicación de los accionistas, el Consejo de</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
para explicar con claridad los aspectos más relevantes del funcionamiento de la Junta General de Accionistas y los procedimientos establecidos para ejercitar sus derechos en la misma.	Administración podrá poner a disposición con carácter previo a la reunión.
	2. <u>Al Foro Electrónico de Accionistas podrán acceder los accionistas o asociaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.</u>
	3. <u>El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por el Consejo de Administración.</u>
	<u>Artículo 14. Derecho de información de los accionistas después de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y con carácter previo a su celebración</u>
	1. Desde el día de aquellos una guía, en el soporte que considere oportuno (incluido el asistente virtual), para explicar con claridad los aspectos más relevantes del funcionamiento <u>publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y los procedimientos establecidos para ejercitar sus derechos en la misma. hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe del auditor de cuentas.</u>
	2. <u>Las solicitudes de información, aclaraciones o preguntas a que se refiere el apartado anterior, podrán realizarse</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>mediante su entrega en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o la página web corporativa.</u></p>
	<p><u>3. Serán admitidas aquellas solicitudes que incorporen la firma electrónica reconocida del solicitante o las claves personales a las que hace referencia la letra b) del artículo 27.2 siguiente, o que empleen otros mecanismos que, previo acuerdo expreso adoptado al efecto, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.</u></p>
	<p><u>4. Con independencia del medio empleado, la solicitud deberá incluir el nombre y apellidos del accionista o su denominación social, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y con el número de acciones a su nombre facilitados por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) para la Junta General de Accionistas de que se trate.</u></p>
	<p><u>5. Corresponderá al accionista la acreditación del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</u></p>
	<p><u>6. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, salvo en los casos en los que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas.</u>
	<u>7. La información no podrá denegarse cuando esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.</u>
	<u>8. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa bajo el formato pregunta-respuesta, la contestación podrá consistir en una remisión a la información facilitada bajo dicho formato.</u>
	<u>9. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información o aclaración solicitada, el accionista o el representante será responsable de los daños y perjuicios causados.</u>
	<u>10. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario, a su vicesecretario o vicesecretarios o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</u>
	<u>11. Para garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas, las solicitudes de información o aclaraciones o las preguntas válidas realizadas por escrito por los accionistas y las contestaciones facilitadas de igual forma por el Consejo de Administración o las personas en quienes este delegue, se incluirán en la página web corporativa.</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>Artículo 15. Comunicación con los accionistas con ocasión de la Junta General de Accionistas</u>
	Con la finalidad de facilitar la comunicación de los accionistas con la Sociedad con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración establecerá el o los canales que considere convenientes para:
	a) <u>atender las cuestiones que, sobre el desarrollo de la reunión, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas;</u>
	b) <u>facilitar a los accionistas o a sus representantes que así lo soliciten, el acceso a las propuestas de acuerdos que formen parte del orden del día y que hayan sido formuladas por el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General, así como a los informes de administradores y demás documentación relativa a las propuestas de acuerdo;</u>
	c) <u>informar y atender a aquellos accionistas o a sus representantes que deseen intervenir; y</u>
	d) <u>realizar las demás actuaciones que, en su caso, determine el propio Consejo de Administración o el presidente de la Junta General de Accionistas.</u>
	<u>Artículo 16. Tratamiento de datos personales en relación con la celebración de la Junta General</u>
	1. <u>La Sociedad tratará los datos personales de los accionistas y sus representantes de forma lícita, leal y transparente, conforme a la normativa de aplicación.</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>2.</u> La Sociedad implementará las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales de los accionistas y de sus representantes de pérdidas accidentales o de su alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados.</p>
	<p><u>3.</u> Las finalidades del tratamiento de los datos personales de los accionistas y de sus representantes junto con las bases legitimadoras para cada finalidad se harán constar para cada Junta General de Accionistas y se establecerán en la documentación que se publique. Entre otras finalidades, los citados datos podrán ser tratados con el fin de aplicar las políticas de la Sociedad que impulsan la transparencia de la Junta General y el contacto directo con sus accionistas para fomentar su involucración, incluyendo el pago de incentivos económicos a la participación en la reunión, todo ello conforme a la normativa de aplicación.</p>
	<p><u>4.</u> El titular de los datos personales tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de los datos recogidos por la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, mediante carta dirigida al domicilio social o a la oficina del accionista (cuya dirección postal hará constar la Sociedad para cada Junta General) y en la dirección de correo electrónico que establezca, en su caso, la Sociedad para cada reunión. Asimismo, podrá solicitar información más detallada sobre la política de privacidad de la Sociedad en las direcciones postales y electrónicas indicadas anteriormente.</p>
	<p><u>Capítulo III. Información durante la Junta General de Accionistas</u></p>
	<p><u>Artículo 17. Exposición de informes</u></p>
	<p><u>1.</u> Durante la Junta General de Accionistas, se expondrán a los accionistas los</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>informes que el Consejo de Administración determine, en la forma que se considere, en cada caso, más idónea (entre otras, mediante intervención oral o soporte audiovisual o vídeo).</u></p>
	<p><u>2. En particular, se informará sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en el informe anual de gobierno corporativo en materia de gobierno corporativo, incidiendo en los cambios que se hayan producido desde la última Junta General de Accionistas y en las recomendaciones de gobierno corporativo cuyo no cumplimiento la Sociedad haya explicado en dicho informe, en su caso.</u></p>
	<p><u>3. El Consejo de Administración podrá acordar que el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, junto, en su caso, con el auditor de cuentas, según corresponda, intervengan en la Junta General de Accionistas para explicar el parecer de la comisión, en el supuesto de que las cuentas anuales presenten salvedades, así como en los demás casos en que lo considere oportuno.</u></p>
	<p><u>El resumen del parecer de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se pondrá a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la reunión.</u></p>
	<p><u>4. El presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo informará a la Junta General de Accionistas sobre cuestiones que, en su caso, planteen en ella los accionistas, respecto del resultado de la auditoría de las cuentas anuales, su contribución a la integridad de la información financiera y la función que esta ha desempeñado en ese</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>proceso, así como en otras materias que sean de la competencia de la comisión.</u>
	<u>Artículo 18. Derecho de información de los accionistas durante la Junta General de Accionistas y solicitud de informaciones o aclaraciones</u>
	1. <u>Los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe del auditor de cuentas.</u>
2. El Consejo de Administración podrá aprobar unas normas de desarrollo que sistematicen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad sobre la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a esta, en el marco del interés social.	2. El Consejo de Administración podrá aprobar unas normas <u>incluirá en las Normas de desarrollo</u> que sistematicen, adapten y concreten las previsiones de la Junta General <u>la forma en la que los accionistas o sus representantes podrán ejercer el derecho de información para lo que deberá considerar la forma de celebración de la reunión, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y, en particular, en su Título XI y con lo dispuesto en la normativa aplicable y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad</u> sobre la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a esta, en el marco del interés social.
3. Asimismo, el Consejo de Administración encomendará a su secretario la elaboración y actualización permanente de un marco de gestión destinado a coordinar y facilitar el seguimiento de todas las actividades necesarias para la planificación, preparación, convocatoria, celebración y formalización de los	3. Asimismo, el Consejo de Administración encomendará a su secretario la elaboración y actualización permanente de un marco de gestión destinado a coordinar y facilitar el seguimiento de todas las actividades necesarias para la planificación, preparación, convocatoria, celebración y formalización de los

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
acuerdos de cada Junta General de Accionistas.	acuerdos de cada Junta General de Accionistas.
4. De conformidad con lo dispuesto en la <i>Política de gestión sostenible</i> , la Sociedad procurará que todas las actuaciones relacionadas con la organización de la Junta General de Accionistas cumplan con las mejores prácticas en esta materia.	4. De conformidad con lo dispuesto en la <i>Política de gestión sostenible</i>, la Sociedad procurará que todas las actuaciones relacionadas con la organización de la Junta General de Accionistas cumplan con las mejores prácticas en esta materia.
	<u>3. El presidente de la Junta General o cualquier otra persona que este designe facilitará las informaciones o aclaraciones solicitadas por los accionistas o sus representantes.</u>
	<u>4. La Sociedad deberá facilitar la información o aclaración solicitada relativa a los asuntos indicados en el apartado 1 de este artículo, en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa aplicable, salvo lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 anterior y sin perjuicio de lo previsto en los apartados 7, 8 y 9 de dicho precepto.</u>
	<u>5. En caso de que no sea posible responder a la solicitud de información o aclaración en el propio acto, esta será remitida por escrito dentro de los siete días siguientes.</u>
	<u>6. La vulneración del derecho de información previsto en este artículo solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.</u>
	<u>7. En todo caso, el Consejo de Administración deberá incluir en las Normas de desarrollo de la Junta General, entre otros, los siguientes aspectos:</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p>a) <u>El momento en el que los accionistas y sus representantes pueden solicitar o presentar la intervención, promoviendo en todo caso la máxima participación de los accionistas y pudiendo determinar que la solicitud o la presentación de la intervención deba hacerse con anterioridad a la apertura de la sesión.</u></p>
	<p>b) <u>La información que haya de facilitar el accionista o su representante que desee intervenir.</u></p>
	<p>c) <u>El uso razonable del derecho de intervención por los accionistas y sus representantes, tanto en relación con su duración como con su contenido, que deberá atenerse al respeto que merecen el acto y los demás asistentes.</u></p>
	<p>d) <u>La posibilidad de que los accionistas o sus representantes, que lo deseen, faciliten, en el momento de su acreditación o en un momento posterior, el texto escrito de su intervención para obtener una copia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta.</u></p>
	<p><u>Esto se exigirá, en todo caso, para el supuesto de que el accionista o su representante requieran la constancia literal de su intervención en el acta. En este supuesto, el texto se remitirá al secretario de la reunión o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo.</u></p>
	<p>e) <u>La exposición de forma sistematizada por un representante de la Sociedad, designado por el presidente de la Junta General de Accionistas, de las cuestiones o</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>reflexiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces o canales de participación bien sea con ocasión de la propia Junta General o en ejercicio del derecho de información permanente de los accionistas, pudiendo exponer, también, las preguntas que los accionistas hayan preferido trasladarle a él para que este, a su vez, se las formule al presidente.</u></p>
	<p>f) <u>La persona que facilitará, en su caso, la información o aclaración solicitada por los accionistas o sus representantes.</u></p>
<p>TÍTULO I. FUNCIÓN, CLASES Y COMPETENCIAS</p>	<p>TÍTULO <u>III</u>. FUNCIÓN, CLASES Y COMPETENCIAS <u>DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</u></p>
<p>Artículo 7. Función</p>	<p>Artículo 7. Función</p>
<p>1. La Junta General de Accionistas es el principal cauce de participación de los accionistas en la Sociedad y su órgano soberano, en el cual se reúnen todos los accionistas debidamente convocados para deliberar y decidir, por las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia, o para ser informados sobre aquellos otros asuntos que consideren oportuno el Consejo de Administración o los accionistas en los términos previstos por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas es el principal cauce de participación de los accionistas en la Sociedad y su órgano soberano, en el cual se reúnen todos los accionistas debidamente convocados para deliberar y decidir, por las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia, o para ser informados sobre aquellos otros asuntos que consideren oportuno el Consejo de Administración o los accionistas en los términos previstos por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</p>
<p>2. Las decisiones de la Junta General de Accionistas vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los que voten en contra o en blanco, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que pudieran corresponderles.</p>	<p>2. Las decisiones de la Junta General de Accionistas vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los que voten en contra o en blanco, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que pudieran corresponderles.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Artículo 8. Clases	Artículo 8. Clases
1. La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria.	<u>Artículo 19. 1.-</u> La Clases de <u>Junta General en función de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. las materias que se someten a su decisión</u>
2. La Junta General de Accionistas ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión, la aplicación del resultado y la gestión social del ejercicio anterior. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General de Accionistas con el quórum requerido al efecto.	1. La Junta General de Accionistas ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión, la aplicación del resultado y la gestión social del ejercicio anterior. También tendrá <u>carácter ordinario, debiéndose reunir necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.</u>
	2.- <u>Además, la Junta General de Accionistas ordinaria</u> podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General de Accionistas con el quórum requerido al efecto.
3. Toda Junta General de Accionistas que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.	2. 3.- Toda Junta General de Accionistas que no sea la prevista en el <u>convocada para tratar los asuntos indicados en el primer párrafo del</u> apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.
Artículo 9. Competencias	Artículo 9. Competencias
	<u>Artículo 20. Votaciones vinculantes y consultivas</u>
1. La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos que le atribuyan la ley, los <i>Estatutos Sociales</i> , este <i>Reglamento</i> o las demás normas del Sistema de	1. La Junta General de Accionistas <u>deliberará y</u> decidirá sobre los asuntos <u>propuestos por el Consejo de Administración o los propios accionistas dentro del ámbito de las competencias</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
gobernanza y sostenibilidad y, en especial, acerca de los siguientes:	que le atribuyan la ley <u>normativa aplicable</u> , los <i>Estatutos Sociales</i> , este <i>Reglamento</i> e <u>y</u> las demás normas <u>y políticas</u> del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en especial, acerca de los siguientes:
	<u>2.</u> <u>La Junta General decidirá sobre las propuestas de acuerdos en votación vinculante o consultiva.</u>
	<u>Artículo 21. Competencias</u>
	<u>1.</u> <u>La Junta General de Accionistas decidirá con carácter vinculante acerca de los siguientes asuntos:</u>
A. En relación con el Consejo de Administración y los consejeros:	A. En relación con el Consejo de Administración y los consejeros:
a) El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.	a) El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.
b) La aprobación del establecimiento y aplicación de sistemas de retribución de los consejeros consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.	b) La aprobación del establecimiento y aplicación de sistemas de retribución de los consejeros consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.
c) La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.	c) La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.
d) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a consejeros.	d) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a consejeros.

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
B. En relación con las cuentas anuales y la gestión social:	B. En relación con las cuentas anuales y la gestión social:
a) La aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad y de los consolidados con sus sociedades dependientes.	a) La aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad y de los consolidados con sus sociedades dependientes.
b) La aprobación del estado de información no financiera.	b) La aprobación del estado de información no financiera.
c) La aplicación del resultado.	c) La aplicación del resultado.
d) La aprobación de la gestión social.	d) La aprobación de la gestión social.
C. En relación con la modificación de las normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad:	C. En relación con la modificación de las normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad:
a) La modificación de los <i>Estatutos Sociales</i> .	a) La modificación de los <i>Estatutos Sociales</i> .
b) La aprobación y modificación de este <i>Reglamento</i> .	b) La aprobación y modificación de este <i>Reglamento</i> .
c) La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.	c) La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley normativa aplicable .
D. En relación con el aumento y la reducción del capital social, la adquisición de acciones propias y la emisión de obligaciones:	D. En relación con el aumento y la reducción del capital social, la adquisición de acciones propias y la emisión de obligaciones:
a) El aumento y la reducción del capital social.	a) El aumento y la reducción del capital social.
b) La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de preferencia, en los términos establecidos en la ley.	b) La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de preferencia, en los términos establecidos en la ley normativa aplicable .

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>c) La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar un aumento de capital social ya aprobado por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos previstos por la ley, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas. En este caso, el Consejo de Administración podrá hacer uso, en todo o en parte, de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, atendiendo a las condiciones del mercado o de la propia Sociedad, o a hechos o acontecimientos de especial relevancia que lo justifiquen, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.</p>	<p>c) La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar un aumento de capital social ya aprobado por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos previstos por la ley normativa aplicable, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas. En este caso, el Consejo de Administración podrá hacer uso, en todo o en parte, de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, atendiendo a las condiciones del mercado o de la propia Sociedad, o a hechos o acontecimientos de especial relevancia que lo justifiquen, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.</p>
<p>d) La exclusión o limitación del derecho de preferencia.</p>	<p>d) La exclusión o limitación del derecho de preferencia.</p>
<p>e) La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</p>	<p>e) La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</p>
<p>f) La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como de la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la ley.</p>	<p>f) La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como de la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la ley normativa aplicable.</p>
<p>E. En relación con las modificaciones estructurales de la Sociedad y con operaciones funcionalmente asimilables y operaciones vinculadas:</p>	<p>E. En relación con las modificaciones estructurales de la Sociedad y con operaciones funcionalmente asimilables y operaciones vinculadas:</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
a) La transformación de la Sociedad.	a) La transformación de la Sociedad.
b) La fusión o la escisión de la Sociedad en los términos previstos en la ley.	b) La fusión o la escisión de la Sociedad en los términos previstos en la ley normativa aplicable .
c) La cesión global de activo y pasivo.	c) La cesión global de activo y pasivo.
d) El traslado del domicilio social al extranjero.	d) El traslado del domicilio social al extranjero.
e) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.	e) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
f) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.	f) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.
g) La autorización de operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al que determine la ley.	g) La autorización de operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al que determine la ley normativa aplicable .
F. En relación con los auditores de cuentas:	F. En relación con los auditores de cuentas:
a) El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.	a) El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.
b) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los auditores de cuentas.	b) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los auditores de cuentas.
G. En relación con la disolución y liquidación de la Sociedad:	G. En relación con la disolución y liquidación de la Sociedad:
a) La disolución de la Sociedad.	a) La disolución de la Sociedad.
b) El nombramiento y separación de los liquidadores.	b) El nombramiento y separación de los liquidadores.

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
c) La aprobación del balance final de liquidación.	c) La aprobación del balance final de liquidación.
d) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los liquidadores.	d) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los liquidadores.
e) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.	e) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
2. La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley o que sea de su competencia conforme a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	<u>H.</u> 2. La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre <u>En relación con</u> cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la <u>ley normativa aplicable</u> o que sea de su competencia conforme a la <u>ley citada normativa</u> o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. La Junta General de Accionistas decidirá, asimismo, en votación consultiva, sobre el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, pudiendo pronunciarse también sobre cualesquiera otros informes o propuestas presentados por el Consejo de Administración.	<u>2.</u> 3. La Junta General de Accionistas decidirá, asimismo, en votación consultiva, sobre el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, pudiendo pronunciarse también <u>y</u> sobre cualesquiera otros informes o <u>y</u> propuestas presentados, <u>con esta finalidad,</u> por el Consejo de Administración.
TÍTULO II. FORMAS DE CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	TÍTULO II. FORMAS DE CELEBRACIÓN Y <u>IV.</u> CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
Artículo 10. Formas de celebración	Artículo 10. Formas de celebración
1. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas:	1. <u>La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas:</u>
a) De forma únicamente presencial.	a) De forma únicamente presencial.
b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente.	b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente.

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
c) Cuando existan motivos que lo aconsejen, y en las condiciones previstas en la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de forma exclusivamente telemática.	e) Cuando existan motivos que lo aconsejen, y en las condiciones previstas en la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de forma exclusivamente telemática.
2. Cualquiera que sea la forma de celebración de la Junta General, la Sociedad garantizará el ejercicio, por los accionistas, de sus derechos.	2. Cualquiera que sea la forma de celebración de la Junta General, la Sociedad garantizará el ejercicio, por los accionistas, de sus derechos.
Artículo 11. Convocatoria y orden del día	<u>Artículo 22.</u> Artículo 11. Convocatoria y orden del día <u>anuncio</u>
1. La Junta General de Accionistas será formalmente convocada por el Consejo de Administración.	1. La Junta General de Accionistas será formalmente convocada por el Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración deberá convocarla necesariamente en los siguientes casos:	<u>1.</u> 2. El Consejo de Administración deberá convocar <u>convocar</u> <u>Junta General de Accionistas</u> necesariamente en los siguientes casos:
a) En el supuesto previsto en el artículo 8.2 anterior.	a) En el supuesto previsto en el artículo 8.2 <u>19.1</u> anterior.
b) Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para su celebración dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.	b) Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley <u>normativa aplicable</u> , accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para su celebración dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.
3. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:	<u>2.</u> 3. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley <u>normativa aplicable, por este Reglamento y por las demás normas y</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad , según el caso y expresará:
a) La forma de celebración (únicamente presencial, presencial con posibilidad de asistencia telemática o exclusivamente telemática).	a) La forma de celebración (únicamente presencial, presencial con posibilidad de asistencia telemática o exclusivamente telemática) de la Junta General de Accionistas .
b) El día y hora y el lugar de la reunión (cuando corresponda) en primera convocatoria y el orden del día, indicando todos los asuntos que hayan de tratarse.	b) El día y hora y el lugar de la reunión (cuando corresponda) en primera convocatoria y el orden del día, indicando todos los asuntos que hayan de tratarse, así como la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria .
c) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia con anterioridad a la reunión y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley.	c) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria ordinaria , presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia con anterioridad a la reunión y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley normativa aplicable .
d) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.	d) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.
e) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos	e) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, de los auditores del auditor de cuentas y de los expertos

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo cuya adopción se someta a la Junta General de Accionistas.	independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo cuya adopción se someta a la Junta General de Accionistas.
f) Información sobre los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas (en caso de preverse esta posibilidad), que permitan identificar a los accionistas o sus representantes, el registro y formación de la lista de asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.	f) Información sobre los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas (en caso de preverse esta posibilidad) ; que permitan identificar a los accionistas o sus representantes , <u>y para</u> el registro y <u>la</u> formación de la lista de asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.
g) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.	g) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad .
h) El incentivo económico a la participación que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar de conformidad con la política aprobada a tal efecto (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas).	h) El incentivo económico a la participación que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar de conformidad con la política aprobada a tal efecto (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas).
Asimismo, en el anuncio podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.	Asimismo, en el anuncio podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.
4. El anuncio de convocatoria se publicará con la antelación exigida por la ley utilizando, al menos, los siguientes medios:	<u>3.</u> 4. El anuncio de convocatoria se publicará con la antelación exigida por la <u>ley normativa aplicable</u> utilizando, al menos, los siguientes medios:
a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.	a) El <u>Boletín</u> Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España. ;

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. ; <u>y</u>
c) La página web corporativa de la Sociedad.	c) La página web corporativa de la Sociedad.
5. La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.	<u>4.</u> 5. La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.
6. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista y levante acta de la reunión de la Junta General de Accionistas. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurren las circunstancias previstas en la ley.	6. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista y levante acta de la reunión de la Junta General de Accionistas. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurren las circunstancias previstas en la ley.
	<u>5.</u> <u>Las Normas de desarrollo de la Junta General complementarán y desarrollarán el anuncio de convocatoria en todo lo que el Consejo de Administración considere conveniente.</u>
Artículo 12. Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo	<u>Artículo 23.</u> Artículo 12. Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo
1. Los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán:	1. Los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán:
a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.	a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria <u>ordinaria</u> , incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.
b) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el	b) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.	convocatoria de la Junta General de Accionistas.
<p>En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o la denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir a los accionistas para que acompañen igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.</p>	<p>En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o la denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir a los accionistas para que acompañen igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea <u>legalmente</u> necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.</p>
<p>2. El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en el apartado anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social en los plazos previstos en la ley.</p>	<p>2. El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en el apartado anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social en los plazos previstos en la ley <u>normativa aplicable</u>.</p>
<p>3. La Sociedad hará públicos los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores tan pronto como sea posible, dentro del plazo legalmente previsto, y publicará un nuevo modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. Asimismo, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se</p>	<p>3. La Sociedad hará públicos los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores tan pronto como sea posible, dentro del plazo legalmente previsto, y publicará un nuevo modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. Asimismo <u>Además</u>, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte a aquellas, de</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
adjunte a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.	conformidad con lo dispuesto en la ley normativa aplicable .
4. El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, toda la información adicional a la exigida por la ley que considere conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento respecto del ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar.	4. El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, toda la información adicional a la exigida por la ley que considere conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento respecto del ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar.
Artículo 13. Puesta a disposición de información	Artículo 13. Puesta a disposición de información
1. La Sociedad procurará fomentar el empleo de aquellos canales de información que sean más respetuosos con el medio ambiente, priorizando el uso de soportes digitales siempre que la ley lo permita.	1. La Sociedad procurará fomentar el empleo de aquellos canales de información que sean más respetuosos con el medio ambiente, priorizando el uso de soportes digitales siempre que la ley lo permita.
2. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los <i>Estatutos Sociales</i> , en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre esta y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.	2. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los <i>Estatutos Sociales</i>, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre esta y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
3. En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.	3. En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.
Artículo 14. Página web corporativa	Artículo 14. Página web corporativa
1. La Sociedad empleará su página web corporativa para promover la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de	1. La Sociedad empleará su página web corporativa para promover la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de Accionistas y para facilitar

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Accionistas y para facilitar el ejercicio de sus derechos relacionados con esta.	el ejercicio de sus derechos relacionados con esta.
2. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa, en formato electrónico, de forma sistematizada y respetuosa con el medio ambiente, aquella información que exija la ley o que se estime conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:	2. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa, en formato electrónico, de forma sistematizada y respetuosa con el medio ambiente, aquella información que exija la ley o que se estime conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:
a) El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.	a) El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.
b) El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.	b) El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.
c) Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.	c) Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.
d) En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil	d) En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha comisión en los demás casos.</p>	<p>de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha comisión en los demás casos.</p>
<p>e) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.</p>	<p>e) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.</p>
<p>f) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia con anterioridad a la reunión, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia.</p>	<p>f) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia con anterioridad a la reunión, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia.</p>
<p>g) Los medios y procedimientos para asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas, cuando se prevea esta posibilidad.</p>	<p>g) Los medios y procedimientos para asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas, cuando se prevea esta posibilidad.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
3. Asimismo, tras la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la Sociedad incorporará en su página web corporativa la siguiente documentación, que el Consejo de Administración podrá agrupar en uno o varios informes:	3. Asimismo, tras la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la Sociedad incorporará en su página web corporativa la siguiente documentación, que el Consejo de Administración podrá agrupar en uno o varios informes:
a) El informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.	a) El informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
b) La memoria sobre operaciones vinculadas formulada por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.	b) La memoria sobre operaciones vinculadas formulada por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
c) La memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones.	c) La memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones.
d) El informe integrado.	d) El informe integrado.
e) Cualesquiera otros informes que el Consejo de Administración determine.	e) Cualesquiera otros informes que el Consejo de Administración determine.
4. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, tras la publicación del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.	4. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, tras la publicación del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.
5. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la	5. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.	accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.
Artículo 15. Solicitudes de información previas a la Junta General de Accionistas	Artículo 15. Solicitudes de información previas a la Junta General de Accionistas
<p>1. Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas.</p>	<p>1. Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas.</p>
<p>2. Todas estas solicitudes de información o preguntas podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en su defecto, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas aquellas solicitudes que incorporen la firma electrónica reconocida del solicitante o las claves personales a las que hace referencia la letra b) del artículo 19.2 siguiente, o que empleen otros mecanismos que, previo acuerdo expreso adoptado al efecto, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas</p>	<p>2. Todas estas solicitudes de información o preguntas podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en su defecto, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas aquellas solicitudes que incorporen la firma electrónica reconocida del solicitante o las claves personales a las que hace referencia la letra b) del artículo 19.2 siguiente, o que empleen otros mecanismos que, previo acuerdo expreso adoptado al efecto, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>garantías de autenticidad y de identificación del accionista.</p>	
<p>3. Con independencia del medio empleado, la solicitud deberá incluir el nombre y apellidos del accionista o su denominación social, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y con el número de acciones a su nombre facilitados por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la acreditación del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</p>	<p>3. Con independencia del medio empleado, la solicitud deberá incluir el nombre y apellidos del accionista o su denominación social, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y con el número de acciones a su nombre facilitados por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la acreditación del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</p>
<p>4. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos en la ley, en los <i>Estatutos Sociales</i> y en este <i>Reglamento</i>, salvo en los casos en los que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas.</p>	<p>4. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos en la ley, en los <i>Estatutos Sociales</i> y en este <i>Reglamento</i>, salvo en los casos en los que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas.</p>
<p>5. La información no podrá denegarse cuando esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.</p>	<p>5. La información no podrá denegarse cuando esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.</p>
<p>6. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario, a su vicesecretario o vicesecretarios o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las</p>	<p>6. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario, a su vicesecretario o vicesecretarios o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
solicitudes de información formuladas por los accionistas.	de información formuladas por los accionistas.
7. Para garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas, las solicitudes válidas de información, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito por los accionistas y las contestaciones facilitadas de igual forma por el Consejo de Administración o las personas en quienes este delegue, se incluirán en la página web corporativa de la Sociedad.	7. Para garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas, las solicitudes válidas de información, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito por los accionistas y las contestaciones facilitadas de igual forma por el Consejo de Administración o las personas en quienes este delegue, se incluirán en la página web corporativa de la Sociedad.
8. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa bajo el formato pregunta-respuesta, la contestación podrá consistir en una remisión a la información facilitada bajo dicho formato.	8. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa bajo el formato pregunta-respuesta, la contestación podrá consistir en una remisión a la información facilitada bajo dicho formato.
TÍTULO III. DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	TÍTULO III. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
Artículo 16. Participación	<u>Artículo 24.</u> Artículo 16. Participación
1. El modo de ejercicio de los derechos de asistencia, representación, deliberación y voto se determinará por el Consejo de Administración con el objetivo de facilitar que el mayor número de accionistas participe en la reunión, con independencia de su residencia y tomando en consideración, entre otras cuestiones, la forma de celebración de la reunión.	1. El <u>Consejo de Administración determinará la forma de celebración de la Junta General de Accionistas y el</u> modo de ejercicio de los derechos de asistencia, representación, deliberación y voto se determinará por el Consejo de Administración <u>información y voto y establecerá los canales para asistir y delegar la representación o votar a distancia con anterioridad a la reunión</u> con el objetivo de facilitar que el mayor número de accionistas participe en la reunión <u>Junta General</u> , con independencia de su residencia y tomando en consideración, entre otras cuestiones, la forma de celebración de la reunión.
2. A tales efectos, el Consejo de Administración adoptará las medidas	2. A tales efectos, el Consejo de Administración adoptará las medidas

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, la implementación de diferentes canales para asistir, delegar la representación o votar a distancia con anterioridad a la reunión, el abono de incentivos económicos a la participación con arreglo a una política predefinida y pública, así como la entrega de material promocional u obsequios de valor simbólico a los accionistas que participen en la Junta General de Accionistas o la celebración de promociones similares. Los remanentes de las promociones u obsequios se podrán destinar a fines sociales.</p>	<p>oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo y su sostenibilidad y en las Normas de desarrollo de la Junta General <u>podrá establecer, entre otras medidas y</u>, en su caso, la implementación de diferentes canales para asistir, delegar la representación o votar a distancia con anterioridad a la reunión, el abono de incentivos económicos a la participación con arreglo a una política predefinida y pública, así como <u>la celebración de sorteos</u>, la entrega de material promocional u obsequios de valor simbólico a los accionistas que participen en la Junta General de Accionistas o la celebración de promociones <u>o conmemorativo y la organización de otros actos promocionales</u> similares. Los remanentes de las promociones u los sorteos, del material promocional y de los obsequios se podrán destinar a fines sociales.</p>
	<p><u>3.</u> <u>El Consejo de Administración procurará incluir en las Normas de desarrollo de la Junta General medidas que faciliten la accesibilidad y la participación en la Junta General de Accionistas de los asistentes con limitaciones auditivas o visuales o de otra naturaleza y de los accionistas de cualquier edad que precisen apoyo para el seguimiento de la reunión y para el ejercicio de sus derechos de información y voto.</u></p>
	<p><u>4.</u> <u>Los accionistas deberán participar en la Junta General con responsabilidad, lealtad, buena fe y transparencia, guiados por la consecución del interés social frente al particular de cada accionista, y de conformidad con la normativa aplicable y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Artículo 17. Asistencia	<u>Artículo 25.</u> Artículo 17. Asistencia
1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de al menos una acción con derecho a voto.	1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de <u>al menos</u> una acción con derecho a voto.
2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.	2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.
3. La Sociedad verificará el cumplimiento de este requisito consultando los datos que a tal efecto le facilite “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) o por otro medio válido.	3. La Sociedad verificará el cumplimiento de este requisito consultando los datos que a tal efecto le facilite “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) o por otro medio válido.
	4. <u>El Consejo de Administración establecerá en las Normas de desarrollo de la Junta General los requisitos que se exijan a los accionistas y a sus representantes para la asistencia a la reunión y los documentos acreditativos que estos tengan que presentar.</u>
	5. <u>Los accionistas y sus representantes que soliciten su asistencia a la reunión después de los plazos establecidos en las Normas de desarrollo de la Junta General, no podrán asistir, salvo que lo sean en calidad de invitados, en los términos que decida el Consejo de Administración e incluya en las referidas normas.</u>
	6. <u>En la asistencia a la Junta General, la Sociedad preservará de la manera más eficaz la igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Artículo 18. Otros asistentes	<u>Artículo 26.</u> Artículo 18. Otros asistentes
1. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir, de forma presencial o telemática, a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a su válida constitución.	1. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir, de forma presencial o telemática, a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a su válida constitución.
	2. <u>Asistirá también a la Junta General de Accionistas personal perteneciente a la Secretaría General y del Consejo de Administración y a la oficina del accionista y, en su caso, la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 32.3 siguiente.</u>
2. El presidente de la Junta General de Accionista podrá autorizar a asistir presencial o telemáticamente a la reunión a los miembros del equipo directivo, profesionales y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente. La Junta General de Accionistas podrá revocar dicha autorización.	3. 2. El presidente de la Junta General de Accionista <u>Accionistas</u> podrá autorizar a asistir presencial o telemáticamente <u>la asistencia</u> a la reunión a los miembros del equipo directivo, profesionales y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente. La Junta General de Accionistas podrá revocar dicha autorización.
3. Asistirán también a la Junta General de Accionista, presencial o telemáticamente, el personal perteneciente a la Oficina del Accionista y la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 27.3 siguiente.	3. Asistirán también a la Junta General de Accionista, presencial o telemáticamente, el personal perteneciente a la Oficina del Accionista y la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 27.3 siguiente.
	4. <u>El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista y levante acta de la reunión de la Junta General de Accionistas. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurran las circunstancias previstas en la normativa aplicable.</u>
Artículo 19. Derecho de representación	<u>Artículo 27.</u> Artículo 19. Derecho de representación

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
1. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	1. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley <u>normativa aplicable</u> y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
2. La representación podrá conferirse entregando la tarjeta de delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad al representante, o por cualquiera de los siguientes medios según lo determine el Consejo de Administración:	2. La representación podrá conferirse entregando <u>haciendo llegar a la Sociedad</u> la tarjeta de delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad al representante, <u>aquella</u> o por cualquiera de los siguientes medios según lo determine el Consejo de Administración:
a) Mediante las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias en las que tengan depositadas sus acciones para que dichas entidades, a su vez, hagan llegar a la Sociedad las instrucciones recibidas.	a) Mediante <u>comunicación de</u> las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias en las <u>la Sociedad de las instrucciones recibidas de los accionistas</u> que tengan depositadas <u>en ellas</u> sus acciones para que dichas. <u>Estas</u> entidades, a su vez, <u>hagan financieras podrán hacer</u> llegar a la Sociedad las instrucciones recibidas <u>de sus clientes en el formato que se considere más adecuado y a través de cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia.</u>
b) A través del formulario de representación disponible en la página web corporativa, empleando los sistemas de acreditación instantánea implementados por la Sociedad, la firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.	b) A través del formulario de representación disponible en la página web corporativa, empleando los sistemas de acreditación instantánea implementados por la Sociedad, la firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.
A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso	A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica a la dirección que el accionista haya comunicado a la Sociedad, o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.	de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica a la dirección que el accionista <u>le</u> haya comunicado a la Sociedad , o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.
c) Entregando anticipadamente la tarjeta de delegación y voto a distancia, o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad, en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa de la Sociedad.	c) Entregando anticipadamente la tarjeta de delegación y voto a distancia, o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad, en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa de la <u>Sociedad</u> .
d) Remitiendo la tarjeta de delegación y voto a distancia, o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad, por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.	d) Remitiendo la tarjeta de delegación y voto a distancia, o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad, por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.
e) Por cualquier otro medio de comunicación a distancia (incluyendo la comunicación telefónica) que el Consejo de Administración determine para favorecer la participación del mayor número posible de accionistas, siempre que se informe de ello en la página web corporativa en el momento de publicar el anuncio de convocatoria, reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere la representación y, cuando proceda, se asegure debidamente la seguridad de las comunicaciones.	e) Por cualquier otro medio de comunicación a distancia (incluyendo la comunicación telefónica) que el Consejo de Administración determine para favorecer la participación del mayor número posible de accionistas, siempre que se informe de ello en la página web corporativa en el momento de publicar el anuncio de convocatoria , reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere la representación y, cuando proceda, se asegure debidamente la seguridad de las comunicaciones.
3. La representación conferida por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día	3. La representación conferida por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.</p>	<p>inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.</p>
<p>4. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por otros medios, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.</p>	<p>4. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por otros medios, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten <u>Normas de desarrollo de la Junta General que apruebe</u> al efecto.</p>
<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: (i) regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica y al sistema de acreditación instantánea para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica o por otro medio de comunicación a distancia válido, así como establecer y regular las garantías adecuadas para el caso de comunicación telefónica; (ii) reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica o por otros medios de comunicación a distancia; y (iii) admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos delegue para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>	<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: (i) regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica y al sistema de acreditación instantánea para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica o por otro medio de comunicación a distancia válido, así como establecer y regular las garantías adecuadas para el caso de comunicación telefónica; (ii) reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica o por otros medios de comunicación a distancia; y (iii) admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos delegue para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>
<p>5. El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos</p>	<p>5. El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario <u>que lo sean</u> de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
delegue, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de delegación y voto a distancia o del documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.	cualquiera de ellos delegue <u>deleguen</u> , gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de delegación y voto a distancia o del documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.
6. La representación es siempre revocable. La asistencia, de forma presencial o telemática, cuando sea posible, del accionista representado a la Junta General de Accionistas, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia con anterioridad a la reunión y en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.	6. La representación es siempre revocable. La asistencia, de forma presencial o telemática, cuando sea posible, del accionista representado a la Junta General de Accionistas <u>del accionista representado</u> , ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia con anterioridad a la reunión y en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.
7. La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se registrará por lo establecido en la ley y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.	7. La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se registrará por lo establecido en la ley <u>normativa aplicable</u> y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración <u>citado órgano social</u> .
8. La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la ley.	8. La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la ley <u>normativa aplicable</u> .
9. Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este <i>Reglamento</i> pero no se incluyeran instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación: (i) se efectúa a favor del presidente del Consejo de	9. Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley <u>normativa aplicable</u> y a este <i>Reglamento</i> , pero no se incluyeran <u>incluyera</u> instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el su destinatario o el su alcance de la representación , se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación: (i) se

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>Administración; (ii) se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; y (iv) se extiende a los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas conforme a la ley, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.</p>	<p>efectúa a favor del presidente del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; y (iv) se extiende a los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas conforme a la ley<u>normativa aplicable</u>, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.</p>
<p>Las normas que sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad sobre la gestión de la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración, podrán desarrollar el contenido de este precepto.</p>	<p>Las normas que sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad sobre la gestión de la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración, podrán desarrollar el contenido de este precepto.</p>
<p>10. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la existencia de algún conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.</p>	<p>10. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la existencia de algún conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.</p>
<p>11. Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en</p>	<p>11. Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, considere preferible no ejercer la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el accionista ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al secretario de esta y, en último lugar, al vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). El representante así designado emitirá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.</p>	<p>una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estasellas, considere preferible no ejercer la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el accionista ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al secretario de esta y, en último lugar, al vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). El representante así designado emitirá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.</p>
<p>12. El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados, y ejercitar los correspondientes derechos de voto conforme a lo dispuesto en el artículo 41.5 siguiente.</p>	<p>12. El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados, y ejercitar los correspondientes derechos de voto conforme a lo dispuesto en el artículo 41.543.5 siguiente.</p>
	<p>13. Las Normas de desarrollo de la Junta General podrán desarrollar el contenido de este artículo.</p>
<p>Artículo 20. Tarjetas de delegación y voto a distancia</p>	<p>Artículo 28. Artículo 20. Tarjetas de delegación y voto a distancia</p>
<p>1. La Sociedad podrá emitir las tarjetas de delegación y voto a distancia para la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, así como</p>	<p>1. La Sociedad podrá emitir las tarjetas de delegación y voto a distancia para la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, así como</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>proponer a las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) y a las entidades intermediarias, gestoras y depositarias en general, el modelo de dichas tarjetas, y la fórmula a la que esta deberá ajustarse para la delegación de la representación, que podrá prever, para el supuesto de ausencia de instrucciones específicas del representado, el sentido del voto del representante en relación con cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del orden del día de la convocatoria. La tarjeta de delegación y voto a distancia podrá asimismo prever la identidad del representante y la del sustituto o sustitutos del representante en caso de conflicto de interés, a falta de designación expresa por el accionista representado.</p>	<p>proponer a las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) y a las entidades intermediarias, gestoras y depositarias en general, el modelo de dichas tarjetas, y la fórmula a la que esta deberá ajustarse para la delegación de la representación, que podrá prever, para el supuesto de ausencia de instrucciones específicas del representado, el sentido del voto del representante en relación con cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del orden del día de la convocatoria. La tarjeta de delegación y voto a distancia podrá asimismo también prever la identidad del representante y la del sustituto o sustitutos del representante en caso de conflicto de interés, a falta de designación expresa por el accionista representado.</p>
<p>2. La Sociedad procurará que las tarjetas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas.</p>	<p><u>2.</u> La Sociedad procurará que las tarjetas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas.</p>
<p>3. Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad mediante cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia, firmado por el accionista o por la entidad. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido de dichas instrucciones.</p>	<p><u>3.</u> 2. Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad mediante cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia, firmado por el accionista o por la entidad. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido de dichas instrucciones.</p>
<p>4. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de</p>	<p><u>4.</u> 3. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el documento, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre dichas instrucciones, se entenderá que el accionista delega su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este <i>Reglamento</i> y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria.</p>	<p>delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el documento, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre dichas instrucciones, se entenderá que el accionista delega su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este <i>Reglamento</i> y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria.</p>
<p>En lo demás, se aplicarán a las delegaciones y a los votos a distancia emitidos con anterioridad a la reunión, a que se refiere este artículo, las restantes reglas contenidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y las que pueda establecer el Consejo de Administración en desarrollo de estas.</p>	<p>4-En lo demás, se aplicarán a las delegaciones y a los votos a distancia emitidos con anterioridad a la reunión, a que se refiere este artículo, las restantes reglas contenidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y las que pueda establecer el Consejo de Administración en las Normas de desarrollo de estas la Junta General.</p>
<p>5. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto. La Sociedad sólo queda obligada frente a la entidad o persona legitimada como accionista en virtud del registro contable de las acciones.</p>	<p>5. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulaciónregulación normativa aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto. La Sociedad sólo queda obligada frente a la entidad o persona legitimada como accionista en virtud del registro contable de las acciones.</p>
<p>TITULO IV. INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS</p>	<p>TITULO IV. INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS</p>
	<p><u>TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Artículo 21. Lugar de celebración	Artículo 21. Lugar de celebración
<p>1. La Junta General de Accionistas que sea convocada para su celebración de forma únicamente presencial o de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática, se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas que sea convocada para su celebración de forma únicamente presencial o de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática, se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.</p>
<p>2. Cuando se decida que la Junta General de Accionistas se celebre de forma íntegramente presencial o presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente, la asistencia presencial podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.</p>	<p>2. Cuando se decida que la Junta General de Accionistas se celebre de forma íntegramente presencial o presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente, la asistencia presencial podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.</p>
<p>La asistencia presencial a la Junta General de Accionistas se acomodará, en todo caso, a los condicionantes derivados del espacio disponible del lugar y de los lugares accesorios en los que, en su caso, se celebre la reunión, a las exigencias de la seguridad y la sostenibilidad del evento, al correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de la tecnología empleada y al estado de la técnica, así como a los demás aspectos que el Consejo de Administración pudiera considerar</p>	<p>La asistencia presencial a la Junta General de Accionistas se acomodará, en todo caso, a los condicionantes derivados del espacio disponible del lugar y de los lugares accesorios en los que, en su caso, se celebre la reunión, a las exigencias de la seguridad y la sostenibilidad del evento, al correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de la tecnología empleada y al estado de la técnica, así como a los demás aspectos que el Consejo de Administración pudiera considerar</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
relevantes para la organización de la Junta General.	relevantes para la organización de la Junta General.
3. La Junta General de Accionistas que se convoque para su celebración de forma exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta General de Accionistas.	3. La Junta General de Accionistas que se convoque para su celebración de forma exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta General de Accionistas.
Artículo 22. Infraestructura, medios y servicios	Artículo 22. Infraestructura, medios y servicios
1. El local destinado, en su caso, para la celebración de la Junta General de Accionistas estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del inmueble, así como con la relevancia del evento. Asimismo, estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como de aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.	1. El local destinado, en su caso, para la celebración de la Junta General de Accionistas estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del inmueble, así como con la relevancia del evento. Asimismo, estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como de aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.
2. La Sociedad podrá disponer de otro local habilitado en el que la Junta General de Accionistas pudiera celebrarse en caso de emergencia.	2. La Sociedad podrá disponer de otro local habilitado en el que la Junta General de Accionistas pudiera celebrarse en caso de emergencia.
3. Con el propósito de garantizar la seguridad de los asistentes presenciales, en su caso, y el buen desarrollo de la Junta General de Accionistas, se establecerán los controles y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.	3. Con el propósito de garantizar la seguridad de los asistentes presenciales, en su caso, y el buen desarrollo de la Junta General de Accionistas, se establecerán los controles y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.
4. Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohíbe a los asistentes el uso de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o de transmisión de audio y/o de vídeo y, en general, de	4. Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohíbe a los asistentes el uso de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o de transmisión de audio y/o de vídeo y, en general, de

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o iluminación del acto, salvo en la medida en que lo autorice su presidente.</p>	<p>cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o iluminación del acto, salvo en la medida en que lo autorice su presidente.</p>
<p>5. Si se acuerda que la Junta General de Accionistas se celebre de forma exclusivamente telemática, los sistemas que determine el Consejo de Administración para la asistencia a la reunión deberán permitir la identificación de los asistentes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.</p>	<p>5. Si se acuerda que la Junta General de Accionistas se celebre de forma exclusivamente telemática, los sistemas que determine el Consejo de Administración para la asistencia a la reunión deberán permitir la identificación de los asistentes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.</p>
<p>6. El desarrollo de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación audiovisual salvo que el presidente de la Junta General de Accionistas determine lo contrario. También podrá ser objeto de almacenamiento y de retransmisión simultánea o diferida por cualquier medio, entre otros, a través de Internet, y de difusión en las redes sociales sobre la base legal del interés legítimo de la Sociedad en el cumplimiento de las mejores prácticas en materia de transparencia. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de los datos recogidos por la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, mediante carta dirigida al domicilio social o a la Oficina del Accionista (cuya dirección postal hará constar la Sociedad para cada Junta) y en la dirección de correo electrónico que establezca la Sociedad para cada Junta. Asimismo, podrá solicitar información más detallada sobre la política de privacidad de la Sociedad en las direcciones postales y electrónica indicadas anteriormente.</p>	<p>6. El desarrollo de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación audiovisual salvo que el presidente de la Junta General de Accionistas determine lo contrario. También podrá ser objeto de almacenamiento y de retransmisión simultánea o diferida por cualquier medio, entre otros, a través de Internet, y de difusión en las redes sociales sobre la base legal del interés legítimo de la Sociedad en el cumplimiento de las mejores prácticas en materia de transparencia. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de los datos recogidos por la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, mediante carta dirigida al domicilio social o a la Oficina del Accionista (cuya dirección postal hará constar la Sociedad para cada Junta) y en la dirección de correo electrónico que establezca la Sociedad para cada Junta. Asimismo, podrá solicitar información más detallada sobre la política de privacidad de la Sociedad en las direcciones postales y electrónica indicadas anteriormente.</p>
<p>7. La Sociedad procurará, siempre que ello sea razonablemente posible, que el local en el que se celebre, en su caso, la Junta</p>	<p>7. La Sociedad procurará, siempre que ello sea razonablemente posible, que el local en el que se celebre, en su caso, la Junta</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>General de Accionistas disponga de medios que permitan el acceso a personas con movilidad reducida y la traducción simultánea del acto al euskera, al inglés así como a aquellos otros idiomas que el Consejo de Administración considere conveniente. Además, la Sociedad establecerá medidas que faciliten la participación en la Junta General de Accionistas de los asistentes con limitaciones auditivas o visuales.</p>	<p>General de Accionistas disponga de medios que permitan el acceso a personas con movilidad reducida y la traducción simultánea del acto al euskera, al inglés así como a aquellos otros idiomas que el Consejo de Administración considere conveniente. Además, la Sociedad establecerá medidas que faciliten la participación en la Junta General de Accionistas de los asistentes con limitaciones auditivas o visuales.</p>
<p>8. Igualmente, la Sociedad podrá poner a disposición de los accionistas cualquier información adicional que facilite el seguimiento de la Junta General de Accionistas, tales como programas o cualquier otra documentación que se considere útil para este fin.</p>	<p>8. Igualmente, la Sociedad podrá poner a disposición de los accionistas cualquier información adicional que facilite el seguimiento de la Junta General de Accionistas, tales como programas o cualquier otra documentación que se considere útil para este fin.</p>
<p>Artículo 23. Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones</p>	<p><u>Artículo 29.</u> Artículo 23. Sistema informático <u>Medios</u> para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones</p>
<p>1. La Sociedad dispondrá del equipo humano y técnico necesario para llevar a cabo el control y cómputo de las tarjetas de delegación y voto a distancia.</p>	<p>1. La Sociedad dispondrá del equipo humano y técnico necesario para llevar a cabo el control y cómputo de las tarjetas de delegación y voto a distancia.</p>
<p>2. El día de la celebración de la Junta General de Accionistas, el local señalado para la reunión, en su caso, estará dotado con el equipo humano y técnico preciso a fin de efectuar el control de entrada de los asistentes a la reunión y el que resulte necesario para la determinación del quórum de constitución, la confección de la lista de asistentes –presentes y representados– y el cómputo de las votaciones.</p>	<p>2. El día de la celebración de la Junta General de Accionistas, el local señalado para la reunión, en su caso, estará dotado con el equipo humano y técnico preciso a fin de efectuar el control de entrada <u>y</u> de los asistentes a la reunión y el, <u>así como aquel</u> que resulte necesario para la determinación del quórum de constitución, <u>(provisional y definitivo), para</u> la confección de la lista de asistentes –presentes y representados– y <u>para</u> el cómputo de las votaciones <u>(provisional y definitivo).</u></p>
<p>3. Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad podrá</p>	<p><u>2.</u> 3. Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad podrá</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>solicitar a “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) la relación de accionistas de la Sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno.</p>	<p>solicitar a “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) la relación de <u>sus</u> accionistas de la Sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno.</p>
	<p><u>3. El Consejo de Administración y, también, el presidente de la Junta General de Accionistas, una vez constituida esta, podrán acordar medidas para facilitar un adecuado desarrollo y funcionamiento del registro de las representaciones e instrucciones de voto, del cómputo del quórum de constitución y del resultado de las votaciones.</u></p>
	<p><u>Artículo 30. Retransmisión de la reunión y grabación audiovisual</u></p>
	<p><u>1. El desarrollo de la reunión de la Junta General de Accionistas será objeto de retransmisión simultánea o diferida por cualquier medio, entre otros, a través de Internet, así como de difusión en las redes sociales sobre la base legal del interés legítimo de la Sociedad en el cumplimiento de las mejores prácticas en materia de transparencia.</u></p>
<p>Artículo 24. Oficina del Accionista</p>	<p>Artículo 24. Oficina del Accionista</p>
<p>En un lugar visible del local señalado, en su caso, para la celebración de la Junta General de Accionistas la Sociedad instalará una Oficina del Accionista con la finalidad de:</p>	<p>En un lugar visible del local señalado, en su caso, para la celebración de la Junta General de Accionistas la Sociedad instalará una Oficina del Accionista con la finalidad de:</p>
<p>a) Atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas.</p>	<p>a) Atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas.</p>
<p>b) Atender e informar a los asistentes que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que</p>	<p>b) Atender e informar a los asistentes que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito.</p>	<p>manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito.</p>
<p>c) Facilitar a los asistentes que así lo soliciten el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que hayan formulado el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria. Se exceptúan aquellas propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la Junta General de Accionistas y que, por tal motivo, no puedan materialmente entregarse en forma escrita a todos los asistentes. También se pondrá a disposición de estos, copia de los informes de administradores y demás documentación relativa a las propuestas de acuerdo.</p>	<p>e) Facilitar a los asistentes que así lo soliciten el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que hayan formulado el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria. Se exceptúan aquellas propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la Junta General de Accionistas y que, por tal motivo, no puedan materialmente entregarse en forma escrita a todos los asistentes. También se pondrá a disposición de estos, copia de los informes de administradores y demás documentación relativa a las propuestas de acuerdo.</p>
<p>TITULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</p>	<p>TITULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</p>
<p>Artículo 25. Apertura del local y control de entrada</p>	<p>Artículo 25. Apertura del local y control de entrada</p>
<p>1. En el caso de posibilidad de asistencia presencial, en el lugar y día previstos en el anuncio para la celebración de la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio), los accionistas o sus representantes deberán presentar los respectivos documentos acreditativos al personal encargado del registro de asistentes.</p>	<p>1. En el caso de posibilidad de asistencia presencial, en el lugar y día previstos en el anuncio para la celebración de la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio), los accionistas o sus representantes deberán presentar los respectivos documentos acreditativos al personal encargado del registro de asistentes.</p>
	<p><u>2. La reunión de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación audiovisual y almacenamiento, salvo que</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>el presidente de la Junta General determine lo contrario.</u>
<p>2. Los accionistas o los representantes que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, una vez que se hubiese cerrado el registro de asistentes, podrán asistir a la reunión en calidad de invitados (en la misma sala de celebración o, si así lo decide el presidente de la Junta General de Accionistas, en una sala contigua desde donde puedan seguirla).</p>	<p>2. Los accionistas o los representantes que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, una vez que se hubiese cerrado el registro de asistentes, podrán asistir a la reunión en calidad de invitados (en la misma sala de celebración o, si así lo decide el presidente de la Junta General de Accionistas, en una sala contigua desde donde puedan seguirla).</p>
	<p><u>3. La Sociedad está autorizada para realizar las labores de postproducción de la grabación del evento que sean convenientes para favorecer su difusión general.</u></p>
Artículo 26. Mesa, Presidencia y Secretaría	<u>Artículo 31.</u> Artículo 26. Mesa, Presidencia y Secretaría
<p>1. La Mesa estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y por los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes (de forma presencial o telemática) a la reunión. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este <i>Reglamento</i>, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>1. La Mesa estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y por los restantes<u>demás</u> miembros del Consejo de Administración asistentes (de forma presencial o telemática) a la reunión. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este <i>Reglamento</i>, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.</p>
<p>2. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente del Consejo de Administración; si existieran varios vicepresidentes del Consejo de Administración se estará al orden establecido en los <i>Estatutos Sociales</i>; y, en defecto de los anteriores, la persona que designe la Mesa.</p>	<p>2. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente del Consejo de Administración; si existieran varios vicepresidentes del Consejo de Administración se estará al orden establecido en los <i>Estatutos Sociales</i>; y, en defecto de los anteriores, la persona que designe la Mesa.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas estará asistido por el secretario de la Junta General de Accionistas. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración; en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). A falta de los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.</p>	<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas estará asistido por el secretario de la Junta General de Accionistas. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración; en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). A falta de los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.</p>
<p>4. Lo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores también será de aplicación en el caso de que el presidente o el secretario, en cada caso, hubieran de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, en lo que respecta a la situación de estos en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>4. Lo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores también será de aplicación en el caso de que <u>se aplicará, respectivamente, si</u> el presidente o el secretario, en cada caso, hubieran de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, en lo que respecta a la situación de estos en el ejercicio de sus funciones.</p>
<p>5. Adicionalmente, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá hacerse asistir por cualquier persona que tenga por conveniente.</p>	<p>5. Adicionalmente <u>Además de por la Mesa y por el secretario de la Junta General de Accionistas,</u> el presidente de la Junta General de Accionistas podrá hacerse asistir por cualquier <u>otra</u> persona que tenga por conveniente.</p>
	<p><u>6. El letrado asesor del Consejo de Administración asesorará en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y de las decisiones que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, adopten la Mesa y quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la Junta General de Accionistas.</u></p>
<p>Artículo 27. Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas</p>	<p><u>Artículo 32.</u> Artículo 27. Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas</p>
<p>1. El presidente de la Junta General de Accionistas, como responsable del</p>	<p>1. El presidente de la Junta General de Accionistas, como responsable del</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
desarrollo de la reunión, tendrá en general las facultades que resulten necesarias a estos efectos (incluyendo las de orden y disciplina) y, entre otras, las siguientes:	desarrollo de la reunión, tendrá en general las facultades que resulten necesarias a estos efectos (incluyendo las de orden y disciplina) y, entre otras, las siguientes:
a) Abrir la sesión.	a) Abrir la sesión.
b) Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.	b) Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.
c) Dar cuenta, en su caso, de la presencia de un notario para que levante acta de la reunión como consecuencia del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración al efecto.	c) Dar cuenta, en su caso, de la presencia de un notario para que levante acta de la reunión como consecuencia del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración al efecto.
	d) Aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día.
d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y sus representantes, la autenticidad e integridad de las tarjetas de delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de acuerdo con la ley y los <i>Estatutos Sociales</i> .	e) d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y sus representantes, la autenticidad e integridad de las tarjetas de delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de acuerdo con la ley y normativa aplicable , los <i>Estatutos Sociales</i> y este Reglamento .
	f) Resolver las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento durante la celebración de la Junta General de Accionistas con el auxilio de su secretario, si así lo precisara, y con la intervención del

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>letrado asesor en relación con su legalidad.</u>
	g) <u>Ordenar las deliberaciones e intervenciones.</u>
<p>e) Conceder la palabra a los consejeros ejecutivos o a los directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de Accionistas para informar sobre la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de esta. Cuando el presidente de la Junta General de Accionistas tenga la condición de consejero ejecutivo, dicha exposición podrá ser efectuada directamente por él, total o parcialmente.</p>	<p>h) e) <u>Conceder la palabra a los presidentes de las comisiones del Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos o y a los directivos que <u>membros de la dirección que, en cada caso,</u> estime conveniente, <u>así como a otras personas que, en su caso, designe al efecto</u> para que se dirijan a la Junta General de Accionistas para <u>con objeto de</u> informar sobre la marcha de la Sociedad, así como o sobre alguna cuestión particular concerniente a la Sociedad y para presentar los resultados, objetivos y proyectos de esta. Cuando el presidente de la Junta General de Accionistas tenga la condición de consejero ejecutivo, dicha exposición podrá ser, <u>total o parcialmente,</u> efectuada directamente por él, total o parcialmente.</u></p>
<p>f) Ordenar y dirigir el desarrollo de la reunión conforme a las facultades desarrolladas en el artículo 36 posterior. Señalar el momento de realizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación, determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos y proclamar el resultado de estas.</p>	<p>i) f) <u>Ordenar y dirigir el desarrollo de la reunión conforme a las facultades desarrolladas en el artículo 36 posterior.</u></p>
	<p>j) Señalar el momento de realizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación, determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos y proclamar el resultado de estas <u>adopción de los acuerdos (de forma individual,</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>agrupados por bloques o de forma conjunta).</u>
	<p><u>k)</u> g)-Suspender temporalmente<u>provisionalmente</u> la Junta General de Accionistas y proponer su prórroga, <u>así como simplificar, en caso de fuerza mayor, alguna de las formalidades y procedimientos establecidos para su celebración.</u></p>
	<u>l)</u> h) -Clausurar la sesión.
<p>2. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.</p>	<p>2. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar <u>el liderazgo y</u> la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.</p>
<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá designar a un representante de la Sociedad que exponga de forma sistematizada ante la Junta General de Accionistas aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas de la Sociedad –aunque no asistan ni estén representados en la Junta General de Accionistas– hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación, y que el presidente de la Junta General de Accionistas considere convenientes exponer.</p>	<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá designar a un representante de la Sociedad que exponga de forma sistematizada ante la Junta General de Accionistas aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas de la Sociedad –aunque no asistan ni estén representados en la Junta General de Accionistas– hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación, y que el presidente de la Junta General de Accionistas considere convenientes exponer.</p>
<p>Dicho representante podrá exponer también aquellas otras cuestiones que planteen los asistentes a la Junta General de Accionistas que prefieran formularle sus preguntas para que las traslade al presidente.</p>	<p>Dicho representante podrá exponer también aquellas otras cuestiones que planteen los asistentes a la Junta General de Accionistas que prefieran formularle sus preguntas para que las traslade al presidente.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Artículo 28. Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas	Artículo 33. Artículo 28. Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas
1. El secretario de la Junta General de Accionistas asistirá al presidente con carácter general y ejercerá, en particular, las siguientes funciones:	1. El secretario de la Junta General de Accionistas asistirá al presidente con carácter general y ejercerá, en particular, las siguientes funciones:
a) Declarar la constitución de la Mesa.	a) Declarar <u>declarar</u> la constitución de la Mesa.;
b) Elaborar por delegación del presidente la lista de asistentes, a cuyos efectos contará con el auxilio, medios y sistema que determine el presidente.	b) Elaborar <u>elaborar</u> por delegación del presidente la lista de asistentes, a cuyos efectos contará con el auxilio, medios y sistema <u>sistemas</u> que determine el presidente.;
c) Dar cuenta a la Junta General de Accionistas, por delegación de su presidente, del quórum, señalando el número de accionistas presentes y representados con indicación del porcentaje de capital social que representan así como, el número de acciones presentes y representadas, también con la especificación anterior.	c) Dar <u>dar</u> cuenta a la Junta General de Accionistas, por delegación de su presidente, del quórum (<u>provisional o definitivo</u>), señalando el número de accionistas presentes y representados con indicación del porcentaje de capital social que representan. así como, el número de acciones presentes y representadas, también con la especificación anterior.;
d) Dar cuenta de aquellos extremos de los que el Consejo de Administración, conforme a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, deba informar a la Junta General de Accionistas.	d) Dar <u>dar</u> cuenta de aquellos extremos de los que el Consejo de Administración, conforme a la ley <u>normativa aplicable</u> o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, deba informar a la Junta General de Accionistas.;
e) Redactar, en su caso, el acta de Junta General de Accionistas.	e) Redactar, en su caso, el acta de Junta General de Accionistas.
f) Ejercitar, por indicación del presidente de la Junta General de Accionistas, las facultades de orden y disciplina que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión y la adopción y formalización de los acuerdos.	<u>e)</u> f) Ejercitar <u>ejercitar</u> , por indicación del presidente de la Junta General de Accionistas , las facultades de orden y disciplina que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión y la adopción y formalización de los acuerdos.;

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
Artículo 29. Constitución	Artículo 29. Constitución
	f) <u>redactar, en su caso, el acta de la Junta General de Accionistas.</u>
	<u>Artículo 34. Quórum de constitución</u>
1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exijan la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> , teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria y si se celebra en primera o segunda convocatoria.	1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exijan la ley <u>normativa aplicable</u> o los <i>Estatutos Sociales</i> , teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
2. Para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación del artículo 21.2 de los <i>Estatutos Sociales</i> , habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, al menos las dos terceras partes del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, al menos el sesenta por ciento de dicho capital social.	2. Para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación del artículo 21.2 <u>22.2</u> de los <i>Estatutos Sociales</i> , habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, al menos las dos terceras partes del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, al menos el sesenta por ciento de dicho capital social.
3. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.	3. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.
4. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la convocatoria fuera necesario, de conformidad con la ley o con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social mínimo y este porcentaje no se alcanzara o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados al tiempo de constitución de la Junta General de Accionistas, esta se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran	4. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la convocatoria fuera necesario, de conformidad con la ley <u>normativa aplicable</u> o con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social mínimo y este porcentaje no se alcanzara o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados al tiempo de constitución de la Junta General de Accionistas, esta se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
la asistencia de dicho porcentaje del capital social o del consentimiento de tales accionistas.	del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o del consentimiento de tales accionistas.
5. En el supuesto de que, por no concurrir el número de acciones legalmente exigido para que pueda celebrarse la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esta hubiere de celebrarse en segunda convocatoria, se dejará constancia de tales circunstancias mediante la correspondiente diligencia que se incluirá en el acta de la Junta General de Accionistas.	5. En el supuesto de que, por no concurrir el número de acciones legalmente exigido para que pueda celebrarse la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esta hubiere de celebrarse en segunda convocatoria, se dejará constancia de tales circunstancias mediante la correspondiente diligencia que se incluirá en el acta de la reunión de la Junta General de Accionistas.
	<u>TÍTULO VII. DESARROLLO DE LA REUNIÓN</u>
	<u>Artículo 35. Idioma</u>
	<u>1. La Junta General de Accionistas se desarrollará en lengua castellana.</u>
	<u>2. La Sociedad procurará, siempre que sea razonablemente posible, que se desarrolle con interpretación simultánea al euskera.</u>
	<u>3. Podrá ser, también, objeto de interpretación simultánea a otras lenguas, tales como el inglés y el portugués, lo que se hará constar en las Normas de desarrollo de la Junta General.</u>
Artículo 30. Lista de asistentes	<u>Artículo 36. Artículo 30. Lista de asistentes</u>
1. Antes de entrar en el orden del día de la reunión, el secretario formará la lista de asistentes, que especificará quiénes asisten como accionistas y quiénes lo hacen como representantes, así como el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurra cada uno. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. La lista de asistentes incluirá, como accionistas presentes,	1. Antes de entrar en el orden del día de la reunión, el secretario formará la lista de asistentes, que especificará quiénes asisten como accionistas y quiénes lo hacen como representantes, así como el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurra cada uno. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. La lista de asistentes incluirá, como accionistas presentes,

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
aquellos que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	aquellos que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
	2. <u>La lista de asistentes se formará con el auxilio de cualquier tecnología que se considere adecuada para su confección conforme a lo dispuesto en el artículo 29 anterior.</u>
	3. <u>Corresponde al secretario de la Junta General de Accionistas, por delegación del presidente, la elaboración de la lista de asistentes, así como la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de aquella.</u>
2. La lista de asistentes se incorporará a un soporte informático en cuya cubierta precintada se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente.	4. 2.- La lista de asistentes se incorporará a un soporte informático en cuya cubierta precintada se hará <u>constar la oportuna su identificación por</u> diligencia de identificación firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente <u>y se unirá al acta de la reunión de la Junta General de Accionistas.</u>
3. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este <i>Reglamento</i> , se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital social presente o representado en cada sala. En tal caso, los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa.	3. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este Reglamento, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital social presente o representado en cada sala. En tal caso, los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa.
4. La lista de asistentes se unirá al acta de la Junta General de Accionistas.	4. La lista de asistentes se unirá al acta de la Junta General de Accionistas.
Artículo 31. Solicitudes de intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente	Artículo 31. Solicitudes de intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente
Los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente y deseen intervenir en la Junta General de Accionistas deberán solicitarlo antes de la apertura de la sesión, ante la Oficina del Accionista o ante quién se	Los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente y deseen intervenir en la Junta General de Accionistas deberán solicitarlo antes de la apertura de la sesión, ante la Oficina del Accionista o ante quién se

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>indique a estos efectos, haciendo constar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.</p>	<p>indique a estos efectos, haciendo constar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.</p>
<p>Artículo 32. Informes</p>	<p><u>Artículo 37.</u> Artículo 32. Informes</p>
<p>1. Una vez formada la lista de asistentes e informados estos sobre las publicaciones del anuncio de convocatoria, se expondrán, en su caso, los informes que correspondan por parte de los consejeros ejecutivos o de los directivos o las personas designadas al efecto por el Consejo de Administración. En particular, se informará a los accionistas sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en el <i>Informe anual de gobierno corporativo</i> en materia de gobierno corporativo, incidiendo en los cambios que se hayan producido desde la última Junta General de Accionistas y en las recomendaciones de gobierno corporativo cuyo incumplimiento la Sociedad haya explicado en dicho informe, en su caso.</p>	<p>1. Una vez formada la lista de asistentes <u>a la reunión</u> e informados estos sobre las publicaciones del anuncio de convocatoria, se expondrán, en su caso, <u>(i) los informes que correspondan por parte de los del presidente del Consejo de Administración, de otros consejeros ejecutivos o, de los directivos o los miembros de la dirección y de otras</u> personas designadas al efecto por el Consejo de Administración. En particular, se informará a los accionistas sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en el Informe anual de gobierno corporativo en materia de gobierno corporativo, incidiendo en los cambios que se hayan producido desde la última Junta General de Accionistas y en las recomendaciones de gobierno corporativo cuyo incumplimiento la Sociedad haya explicado en dicho informe, en su caso, <u>así como (ii) el parecer de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo sobre las cuestiones indicadas en el apartado 3 del artículo 17 anterior, si así lo acuerda el Consejo de Administración.</u></p>
	<p><u>2. Los informes que se indican en la sección (i) del párrafo anterior podrán ser entregados al secretario de la sesión o, en su caso, al notario, para su incorporación al acta de la reunión.</u></p>
	<p><u>Artículo 38. Ordenación de las solicitudes de información, preguntas y propuestas de los accionistas y sus representantes que asistan a la reunión</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>2. En caso de que las cuentas anuales presenten salvedades, el Consejo de Administración podrá acordar que el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y el auditor de cuentas de la Sociedad las expliquen a la Junta General de Accionistas.</p>	<p><u>1.</u> 2.-En caso<u>ejercicio</u> de que las cuentas anuales presenten salvedades, el Consejo de Administración podrá acordar que <u>sus facultades de ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones,</u> el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y el auditor de cuentas de la Sociedad las expliquen <u>Junta General de Accionistas ordenará la forma en la que se dará cuenta a la Junta General de Accionistas</u> <u>las solicitudes de información o aclaraciones y preguntas que formulen los accionistas y sus representantes asistentes a la reunión.</u></p>
	<p><u>2.</u> <u>Los accionistas o sus representantes que asistan a la Junta General podrán formular propuestas, cuando así lo soliciten, sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que: (i) hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria; (ii) la normativa aplicable lo excluya; o (iii) se vulneren derechos de otros accionistas. También podrán proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la normativa aplicable, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria.</u></p>
	<p><u>3.</u> <u>El Consejo de Administración incluirá en las Normas de desarrollo de la Junta General la forma y el momento en que los accionistas o sus representantes podrán presentar las solicitudes de información, realizar las preguntas o formular las propuestas a las que se refieren los apartados anteriores de las intervenciones recibidas, así como los demás aspectos previstos en el apartado 7 del artículo 18 anterior, para lo que deberá considerar la forma de</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>celebración de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Título XI de este Reglamento, y lo dispuesto por la normativa aplicable y por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u>
Artículo 33. Constitución de la Junta General de Accionistas	<u>Artículo 39.</u> Artículo 33. Constitución de la Junta General de Accionistas <u>reunión</u>
<p>1. Antes del comienzo del turno de intervenciones, cuando este proceda en función de la forma de celebración de la Junta General de Accionistas y, en todo caso, antes de la votación de las propuestas de acuerdo, el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el secretario, dará lectura de los datos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y el de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y el de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones. El presidente o, en su caso, el secretario, se podrán remitir a los datos que resulten de la lista de asistentes proyectados en las pantallas del lugar de celebración de la reunión y/o a través de la plataforma de asistencia telemática, en vez de proceder a su lectura.</p>	<p>1. Antes del comienzo del turno de intervenciones, cuando este proceda en función de la forma de celebración de la Junta General de Accionistas y, en todo caso, antes de la votación de las propuestas de acuerdo, el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el secretario, dará lectura de los datos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y el de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y el de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones. El presidente o, en su caso, el secretario, se podrán remitir a los datos que resulten de la lista de asistentes proyectados en las pantallas del lugar de celebración de la reunión y/o a través de la plataforma de asistencia telemática, en vez de proceder a su lectura <u>que fueran, en su caso, proyectados.</u></p>
<p>2. A continuación, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, declarará su válida constitución, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos.</p>	<p>2. A continuación, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, declarará su válida constitución, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
3. En caso de que proceda, el presidente de la Junta General de Accionistas advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento efectuado para que levante acta de la reunión.	3. En caso de que proceda, el presidente de la Junta General de Accionistas advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento efectuado para que levante acta de la reunión.
4. Si hubiera sido requerido un notario para levantar acta de la reunión, preguntará este a la Junta General de Accionistas y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones efectuadas por el presidente o por el secretario de la Junta General de Accionistas sobre el número de accionistas concurrentes y el capital social presente y representado.	4. Si hubiera sido requerido un notario para levantar acta de la reunión, preguntará este a la Junta General de Accionistas y hará constar en el acta si existen reservas o protestas <u>de los accionistas o sus representantes que asistan a la reunión</u> sobre las manifestaciones efectuadas por el presidente o por el secretario de la Junta General de Accionistas sobre el número de accionistas concurrentes y el capital social presente y representado. <u>En el supuesto de que no se hubiese requerido la presencia de notario, será el secretario de la Junta General de Accionistas quien haga constar esta información en el acta.</u>
Artículo 34. Turno de intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente	Artículo 34. Turno de intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente
1. Las intervenciones de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario. Ningún accionista o representante podrá intervenir sin haberle sido concedido el uso de la palabra, o para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.	1. Las intervenciones de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario. Ningún accionista o representante podrá intervenir sin haberle sido concedido el uso de la palabra, o para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.
2. Los accionistas o sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención tanto en relación con su duración, de un máximo de cinco minutos sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente como con su contenido, que deberá atenerse a	2. Los accionistas o sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención tanto en relación con su duración, de un máximo de cinco minutos sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente como con su contenido, que deberá atenerse a lo

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>lo dispuesto en el apartado anterior y al respeto que merecen el acto y los demás asistentes. Cuando el número de intervenciones solicitadas u otra circunstancia así lo aconseje, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso los principios de la igualdad de trato y no discriminación entre los intervinientes.</p>	<p>dispuesto en el apartado anterior y al respeto que merecen el acto y los demás asistentes. Cuando el número de intervenciones solicitadas u otra circunstancia así lo aconseje, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso los principios de la igualdad de trato y no discriminación entre los intervinientes.</p>
<p>3. Aquellos accionistas o sus representantes que lo deseen podrán entregar en la Oficina del Accionista, en el momento de su acreditación, el texto escrito de su intervención para obtener una fotocopia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta. Esto se exigirá para el caso de requerir la constancia literal de su intervención en el acta. En este caso, la Oficina del Accionista remitirá el texto al secretario o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo en el momento de la intervención.</p>	<p>3. Aquellos accionistas o sus representantes que lo deseen podrán entregar en la Oficina del Accionista, en el momento de su acreditación, el texto escrito de su intervención para obtener una fotocopia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta. Esto se exigirá para el caso de requerir la constancia literal de su intervención en el acta. En este caso, la Oficina del Accionista remitirá el texto al secretario o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo en el momento de la intervención.</p>
<p>4. Además, durante el turno de intervención de los accionistas, el representante de la Sociedad designado por el presidente de la Junta General de Accionistas podrá exponer, de forma sistematizada, aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación y aquellas otras cuestiones que planteen los asistentes a la Junta General de Accionistas que prefieran formularle sus preguntas para que las traslade al presidente.</p>	<p>4. Además, durante el turno de intervención de los accionistas, el representante de la Sociedad designado por el presidente de la Junta General de Accionistas podrá exponer, de forma sistematizada, aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación y aquellas otras cuestiones que planteen los asistentes a la Junta General de Accionistas que prefieran formularle sus preguntas para que las traslade al presidente.</p>
<p>Artículo 35. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas</p>	<p>Artículo 35. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas</p>
<p>1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente podrán solicitar</p>	<p>1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente podrán solicitar</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor de cuentas. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 31 anterior.</p>	<p>verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor de cuentas. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 31 anterior.</p>
<p>2. La Sociedad deberá facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 anterior y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de dicho precepto.</p>	<p>2. La Sociedad deberá facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 anterior y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de dicho precepto.</p>
<p>3. Las informaciones o aclaraciones solicitadas serán facilitadas por el presidente o por cualquier otra persona que este designe.</p>	<p>3. Las informaciones o aclaraciones solicitadas serán facilitadas por el presidente o por cualquier otra persona que este designe.</p>
<p>4. En caso de que no sea posible responder a la solicitud de información, aclaración o pregunta en el propio acto, esta se remitirá por escrito dentro de los siete días siguientes.</p>	<p>4. En caso de que no sea posible responder a la solicitud de información, aclaración o pregunta en el propio acto, esta se remitirá por escrito dentro de los siete días siguientes.</p>
<p>5. La vulneración del derecho de información previsto en este artículo solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>5. La vulneración del derecho de información previsto en este artículo solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.</p>
<p>Artículo 36. Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente</p>	<p>Artículo 36. Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>1. Las facultades de intervención y las solicitudes de información de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se ejercerán una sola vez. Durante el turno de intervenciones, el interviniente podrá formular propuestas sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria, en su caso, la ley lo excluya o se vulneren derechos de otros accionistas. También podrá proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la ley, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria.</p>	<p>1. Las facultades de intervención y las solicitudes de información de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se ejercerán una sola vez. Durante el turno de intervenciones, el interviniente podrá formular propuestas sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria, en su caso, la ley lo excluya o se vulneren derechos de otros accionistas. También podrá proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la ley, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria.</p>
<p>2. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:</p>	<p>2. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:</p>
<p>a) Prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada interviniente.</p>	<p>a) Prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada interviniente.</p>
<p>b) Decidir el orden de las respuestas y si estas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención.</p>	<p>b) Decidir el orden de las respuestas y si estas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención.</p>
<p>c) Poner fin a las intervenciones de los accionistas.</p>	<p>c) Poner fin a las intervenciones de los accionistas.</p>
<p>d) Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.</p>	<p>d) Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.</p>
<p>e) Llamar al orden a los intervinientes para que circunscriban su</p>	<p>e) Llamar al orden a los intervinientes para que circunscriban su intervención a los</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>intervención a los asuntos propios de la Junta General de Accionistas y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar su derecho de intervención de un modo abusivo u obstruccionista.</p>	<p>asuntos propios de la Junta General de Accionistas y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar su derecho de intervención de un modo abusivo u obstruccionista.</p>
<p>f) Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, retirarles el uso de la palabra.</p>	<p>f) Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, retirarles el uso de la palabra.</p>
<p>g) Denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.</p>	<p>g) Denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.</p>
<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas procurará mantener el orden en la sala para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas. Si considerase que la intervención o la conducta de un asistente puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarle a que abandone el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión.</p>	<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas procurará mantener el orden en la sala para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas. Si considerase que la intervención o la conducta de un asistente puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarle a que abandone el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión.</p>
<p>4. El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los intervinientes sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos</p>	<p>4. El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los intervinientes sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación. En la votación de las propuestas que sean admitidas en virtud de este párrafo será de aplicación el procedimiento establecido en la letra b) del artículo 41.4 de este <i>Reglamento</i>, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.</p>	<p>sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación. En la votación de las propuestas que sean admitidas en virtud de este párrafo será de aplicación el procedimiento establecido en la letra b) del artículo 41.4 de este <i>Reglamento</i>, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.</p>
<p>Artículo 37. Particularidades de la asistencia telemática de los accionistas o sus representantes</p>	<p>Artículo 37. Particularidades de la asistencia telemática de los accionistas o sus representantes</p>
<p>1. De conformidad con lo previsto en la ley y los <i>Estatutos Sociales</i> e independientemente del derecho a votar a distancia en la forma prevista en este <i>Reglamento</i>, los accionistas con derecho de asistencia o sus representantes podrán asistir a la Junta General de Accionistas de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que, en su caso, establezca el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.</p>	<p>1. De conformidad con lo previsto en la ley y los <i>Estatutos Sociales</i> e independientemente del derecho a votar a distancia en la forma prevista en este <i>Reglamento</i>, los accionistas con derecho de asistencia o sus representantes podrán asistir a la Junta General de Accionistas de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que, en su caso, establezca el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.</p>
<p>2. Cuando el Consejo de Administración prevea la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática o de forma exclusivamente telemática, en la convocatoria y/o en la página web corporativa, según corresponda, se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio telemático de los derechos de los accionistas, que haya previsto el Consejo de Administración, con respeto a la ley y a lo dispuesto en los <i>Estatutos</i></p>	<p>2. Cuando el Consejo de Administración prevea la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática o de forma exclusivamente telemática, en la convocatoria y/o en la página web corporativa, según corresponda, se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio telemático de los derechos de los accionistas, que haya previsto el Consejo de Administración, con respeto a la ley y a lo dispuesto en los <i>Estatutos Sociales</i>, para permitir el correcto desarrollo de la reunión.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p><i>Sociales</i>, para permitir el correcto desarrollo de la reunión.</p>	
<p>3. La conexión a la aplicación informática de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerarán presentes a los accionistas o sus representantes que inicien la conexión con posterioridad.</p>	<p>3. La conexión a la aplicación informática de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerarán presentes a los accionistas o sus representantes que inicien la conexión con posterioridad.</p>
<p>4. El Consejo de Administración determinará el plazo para la remisión, a través de la aplicación informática de asistencia telemática, de las intervenciones, solicitudes de información durante la Junta General de Accionistas y propuestas de acuerdo que, conforme a la ley y los <i>Estatutos Sociales</i>, deseen formular los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente pudiendo establecer, además, límites razonables de extensión. Lo dispuesto en el artículo 36.4 anterior de este <i>Reglamento</i>, en cuanto resulte procedente, será de aplicación a las propuestas de acuerdo que, en su caso, formulen válidamente los asistentes telemáticos.</p>	<p>4. El Consejo de Administración determinará el plazo para la remisión, a través de la aplicación informática de asistencia telemática, de las intervenciones, solicitudes de información durante la Junta General de Accionistas y propuestas de acuerdo que, conforme a la ley y los <i>Estatutos Sociales</i>, deseen formular los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente pudiendo establecer, además, límites razonables de extensión. Lo dispuesto en el artículo 36.4 anterior de este <i>Reglamento</i>, en cuanto resulte procedente, será de aplicación a las propuestas de acuerdo que, en su caso, formulen válidamente los asistentes telemáticos.</p>
<p>5. Las contestaciones a las solicitudes de información referidas en el apartado anterior, cuando resulten procedentes, se producirán durante la propia reunión o por escrito en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>5. Las contestaciones a las solicitudes de información referidas en el apartado anterior, cuando resulten procedentes, se producirán durante la propia reunión o por escrito en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.</p>
<p>Artículo 38. Suspensión provisional</p>	<p><u>Artículo 40.</u> Artículo 38. Suspensión provisional</p>
<p>1. Excepcionalmente, en el supuesto de que se produjeran incidencias que transitoriamente impidan el normal desarrollo de la reunión, el presidente de</p>	<p>1. Excepcionalmente, en<u>En</u> el supuesto de que, <u>excepcionalmente</u>, se produjeran incidencias <u>o cualquier otra circunstancia extraordinaria</u> que transitoriamente</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>la Junta General de Accionistas podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El presidente podrá adoptar las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los asistentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el desarrollo de la reunión.</p>	<p>impidan el normal desarrollo de la reunión, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá acordar:</p>
	<p>a) <u>Acordar</u> la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El <u>Además, el</u> presidente podrá adoptar las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los asistentes y evitar <u>prevenir</u> la reiteración de estas circunstancias que nuevamente puedan alterar el desarrollo de la reunión.</p>
	<p>b) <u>Prescindir de alguno de los procedimientos y formalidades contenidos en los Títulos VII y XI de este Reglamento siempre que no sean legalmente exigibles.</u></p>
	<p>c) <u>Decidir que, en caso de fuerza mayor, la Junta General se traslade, en su caso, una vez iniciada, a un local distinto dentro del mismo término municipal o continúe su celebración en forma telemática, si así lo permite la normativa aplicable.</u></p>
<p>2. Si, una vez reanudada la sesión, persistiera la situación que ha dado lugar a la suspensión, el presidente consultará con la Mesa a fin de que la Junta General de Accionistas acuerde la prórroga de la sesión para el día siguiente. En el caso</p>	<p>2. Si, <u>En caso de suspensión de la sesión, y</u> una vez reanudada la sesión <u>esta</u>, persistiera la situación que ha dado <u>lugar</u> a la suspensión, el presidente consultará con la Mesa a fin de que la Junta General de Accionistas acuerde la</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
de que el acuerdo sobre la prórroga no fuera adoptado, el presidente levantará inmediatamente la sesión.	prórroga de la sesión para el día siguiente. En el caso de que el acuerdo sobre la prórroga no fuera adoptado, el presidente levantará inmediatamente la sesión.
Artículo 39. Prórroga	<u>Artículo 41.</u> Artículo 39. Prórroga
1. La Junta General de Accionistas, concurriendo causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente, de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social concurrente. Se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.	1. La Junta General de Accionistas, concurriendo causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente, de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social concurrente. Se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.
2. Una vez prorrogada la celebración de la Junta General de Accionistas, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad para su válida constitución. La concurrencia del quórum necesario para la adopción de acuerdos se determinará conforme a los datos resultantes de la lista inicial de asistentes, aunque alguno de los accionistas incluidos no asistiera a las sucesivas reuniones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42.3.	2. Una vez prorrogada la celebración de la Junta General de Accionistas, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley normativa aplicable o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad para su válida constitución. La concurrencia del quórum necesario para la adopción de acuerdos se determinará conforme a los datos resultantes de la lista inicial de asistentes, aunque alguno de los accionistas incluidos no asistiera a las sucesivas reuniones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42.3 44.3 siguiente .
TITULO VI. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	TITULO VI <u>TITULO VIII.</u> VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS
Artículo 40. Emisión anticipada del voto; facultades para el desarrollo de la representación y el voto emitido con anterioridad a la reunión	<u>Artículo 42.</u> Artículo 40. Emisión anticipada del voto; facultades para el desarrollo de la representación y el voto emitido con anterioridad a la reunión
1. Los accionistas podrán emitir su voto a distancia anticipadamente a la celebración de la Junta General sobre las	1. Los accionistas podrán emitir su voto a distancia anticipadamente a la celebración de la Junta General sobre las

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante los medios indicados en el apartado 2 del artículo 19 anterior. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante los medios indicados en el apartado 2 del artículo 19<u>27.2</u> anterior. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.</p>
<p>2. Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco.</p>	<p>2. Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco.</p>
<p>3. El voto a través del formulario disponible en la página web corporativa se emitirá empleando los medios a los que hace referencia la letra b) del artículo 19.2 anterior.</p>	<p>3. El voto a través del formulario disponible en la página web corporativa se emitirá empleando los medios a los que hace referencia la letra b) del artículo 19.2<u>27.2</u> anterior.</p>
<p>4. El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.</p>	<p>4. El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.</p>
<p>5. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:</p>	<p>5. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:</p>
<p>a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.</p>	<p>a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.</p>
<p>b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.</p>	<p>b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.</p>
<p>c) En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión</p>	<p>c) En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
del voto a distancia, dentro del plazo establecido.	del voto a distancia, dentro del plazo establecido.
<p>6. Si en la emisión del voto a distancia con anterioridad a la reunión no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el citado voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.</p>	<p>6. Si en la emisión del voto a distancia con anterioridad a la reunión no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el citado voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.</p>
<p>7. En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia con anterioridad a la reunión podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este <i>Reglamento</i>, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.</p>	<p>7. En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia con anterioridad a la reunión podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este <i>Reglamento</i>, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose <u>que la representación conferida se ha conferido</u> al presidente del Consejo de Administración, salvo indicación expresa en contrario del accionista.</p>
<p>8. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto por otros medios, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.</p>	<p>8. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar <u>incluir en las <i>Normas de desarrollo de la Junta General</i></u> las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión <u>anticipada</u> del voto por otros medios, ajustándose en</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	cada caso a las normas <u>reglas</u> que se dicten al efecto.
<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: (i) regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica y al sistema de acreditación instantánea para la emisión del voto por correspondencia electrónica o por otro medio de comunicación a distancia válido, así como establecer y regular las garantías adecuadas para el caso de comunicación telefónica; (ii) reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia, con anterioridad a la reunión, por correspondencia postal o electrónica o por otros medios de comunicación a distancia; y (iii) admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos delegue para admitir los votos a distancia emitidos antes de la reunión y que se hayan recibido con posterioridad al plazo establecido para su recepción, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>	<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: (i) regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica y al sistema de acreditación instantánea para la emisión del voto por correspondencia electrónica o por otro medio de comunicación a distancia válido, así como establecer y regular las garantías adecuadas para el caso de comunicación telefónica; (ii) reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia, con anterioridad a la reunión, por correspondencia postal o electrónica o por otros medios de comunicación a distancia; y (iii) admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos delegue para admitir los votos a distancia emitidos antes de la reunión y que se hayan recibido con posterioridad al plazo establecido para su recepción, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>
<p>9. El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar con carácter general los procedimientos de delegación de la representación y del voto a distancia emitido con anterioridad en la reunión, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos supuestos. Las normas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.</p>	<p>9. El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar con <u>carácter general en las Normas de desarrollo de la Junta General</u> los procedimientos de delegación de la representación y del voto a distancia emitido con anterioridad en<u>a</u> la reunión; incluidas <u>y</u> las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos supuestos. Las normas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>10. El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes, y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia emitidos con anterioridad a la reunión (en particular, de la tarjeta de delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación), así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de estas.</p>	<p>10. El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes, y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia emitidos con anterioridad a la reunión (en particular, de la tarjeta de delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación), así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las reglas que establezca el Consejo <u>Normas de Administración en desarrollo de estas</u> <u>la Junta General</u>.</p>
<p>Artículo 41. Votación de las propuestas de acuerdo</p>	<p><u>Artículo 43.</u> Artículo 41. Votación de las propuestas de acuerdo</p>
<p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este <i>Reglamento</i>, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y, en su caso, o sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión que resulten procedentes conforme a la ley y al Sistema de</p>	<p>1. Una vez finalizadas las intervenciones <u>atendidas las informaciones, aclaraciones, preguntas y propuestas</u> de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este Reglamento <u>o sus representantes</u>, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y, en su caso, e <u>cuando proceda</u>, sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley <u>normativa aplicable</u> pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>gobernanza y sostenibilidad. El turno de votación telemático, cuando proceda, estará abierto a partir del momento en que el presidente de la Junta General de Accionistas declare su válida constitución y hasta el momento en que se sometan formalmente a votación las propuestas de acuerdo conforme a lo anteriormente señalado, o el momento posterior que, en su caso, indique el presidente de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de <u>asistentes a</u> la reunión que resulten procedentes conforme a la ley <u>normativa aplicable</u> y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad. El turno de votación telemático, cuando proceda, estará abierto a partir del momento en que el presidente de la Junta General de Accionistas declare su válida constitución y hasta el momento en que se sometan formalmente a votación las propuestas de acuerdo conforme a lo anteriormente señalado, o el momento posterior que, en su caso, indique el presidente de la Junta General de <u>Accionistas.</u></p>
<p>2. El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; (ii) en la modificación de los <i>Estatutos Sociales</i>, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y (iii) aquellos asuntos en los que así se disponga en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</p>	<p>2. El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; (ii) en la modificación de los <i>Estatutos Sociales</i>, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y (iii) aquellos asuntos en los que así se disponga en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</p>
<p>3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo el presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. Salvo que el</p>	<p>3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo el presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. Salvo que el</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>presidente de la Junta General de Accionistas decida proceder de otra forma, una vez aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.</p>	<p>presidente de la Junta General de Accionistas decida proceder de otra forma, una vez aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.</p>
<p>4. Por regla general y sin perjuicio de las facultades del presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:</p>	<p>4. Por regla general y sin perjuicio de las facultades del presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:</p>
<p>a) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, haciéndolo constar al notario o al personal que lo asista (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas), para su constancia en el acta de la reunión; las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este <i>Reglamento</i>; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de ello ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, ante el</p>	<p>a) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones <u>concurrentes, presentes y representadas, en la reunión</u> deducidos los votos correspondientes a: <u>(i)</u> las acciones <u>concurrentes, presentes y representadas, en la reunión</u>, cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, haciéndolo constar al notario o al personal que lo asista (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas), para su constancia en el acta de la reunión; <u>(ii)</u> las acciones <u>concurrentes, presentes y representadas, en la reunión</u>, cuyos titulares <u>o representantes</u> hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este <i>Reglamento</i>; y <u>(iii)</u> las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>secretario de la Junta General de Accionistas).</p>	<p>anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de-ello ante el notario o <u>el</u> personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas) <u>de su abandono de la reunión</u>.</p>
<p>b) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario (o, en su defecto, ante al secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en el acta de la reunión; las acciones cuyos titulares hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este <i>Reglamento</i>; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.</p>	<p>b) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones <u>concurrentes, presentes y representadas, en la reunión</u> deducidos los votos correspondientes a: <u>(i) las acciones concurrentes, presentes y representadas, en la reunión,</u> cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario <u>o al personal que lo asista</u> (o, en su defecto, ante al secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en el acta de la reunión; <u>(ii) las acciones concurrentes, presentes y representadas, en la reunión,</u> cuyos titulares <u>o representantes</u> hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este <i>Reglamento</i>; y <u>(iii) las acciones</u> cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o <u>el</u> personal que lo asista (o, en su defecto, <u>ante</u> el secretario de la</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.
5. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.	5. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.
6. Asimismo, siempre que se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, a juicio del Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan fraccionar sus votos y ejercitarlos en sentido divergente conforme a las instrucciones de dichos clientes.	6. Asimismo, siempre <u>Siempre</u> que se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, a juicio del Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan fraccionar sus votos y ejercitarlos en sentido divergente conforme a las instrucciones de dichos clientes.
Artículo 42. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado	<u>Artículo 44.</u> Artículo 42. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado
1. La Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> . Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones al número máximo de votos que puede emitir un accionista, de los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 28 de los <i>Estatutos Sociales</i> , de los restantes supuestos de suspensión de los derechos de voto previstos en los <i>Estatutos Sociales</i> y de las restricciones derivadas de la ley.	1. La Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la ley <u>normativa aplicable</u> o los <i>Estatutos Sociales</i> . Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones al número máximo de votos que puede emitir un accionista, de los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 28 <u>30</u> de los <i>Estatutos Sociales</i> , de los restantes supuestos de suspensión de los derechos de voto previstos en los <i>Estatutos Sociales</i> y de las restricciones derivadas de la ley <u>normativa aplicable</u> .
2. Salvo en los supuestos en los que la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> exijan una mayoría superior, la Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo	2. Salvo en los supuestos en los que la ley <u>normativa aplicable</u> o los <i>Estatutos Sociales</i> exijan una mayoría superior, la Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta <u>cada reunión</u> ,

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>cuando obtenga más votos a favor que en contra.</p>	<p>entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra.</p>
<p>3. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes o representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas); y las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la ley o en los <i>Estatutos Sociales</i>, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.</p>	<p>3. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes o representadas, en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: <u>(i)</u> las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o <u>el</u> personal que lo asista (o, en su defecto, <u>ante</u> el secretario de la Junta General de Accionistas); y <u>(ii)</u> las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la <u>ley normativa aplicable</u> o en los <i>Estatutos Sociales</i>, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.</p>
<p>4. Cuando al presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas o sus representantes quieran hacer al notario o al personal que los asista, o en su caso, al secretario de la Junta General de Accionistas acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.</p>	<p>4. Cuando al presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas <u>(de forma individual, agrupadas por bloques o en su totalidad)</u>, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas o sus representantes quieran hacer al notario o al personal que los asista, o en su caso, al secretario de la Junta General de Accionistas acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
<p>5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos emitidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones y votos en blanco.</p>	<p>5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos emitidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones y votos en blanco.</p>
	<p><u>6. El escrutinio de las votaciones se realizará con el auxilio de cualquier tecnología que se considere adecuada para facilitarlas conforme a lo dispuesto en el artículo 29 anterior.</u></p>
<p>TITULO VII. FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN</p>	<p>TITULO VIII TITULO IX. FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN</p>
<p>Artículo 43. Finalización</p>	<p><u>Artículo 45.</u> Artículo 43. Finalización</p>
<p>Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados por el presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá esta y su presidente la clausurará, levantando la sesión.</p>	<p>Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados <u>de las votaciones, definitivos o provisionales, de forma individual o agrupados por bloques,</u> por el presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá esta y su presidente la clausurará, levantando la sesión.</p>
<p>Artículo 44. Acta</p>	<p><u>Artículo 46.</u> Artículo 44. Acta</p>
<p>1. El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente de la Junta General de Accionistas y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.</p>	<p>1. El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente de la Junta General de Accionistas y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.</p>
<p>2. El acta, una vez aprobada, será firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas</p>	<p>2. El acta, una vez aprobada, será firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas</p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
mencionadas, les sustituirán las personas que la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> establezcan.	mencionadas, les sustituirán las personas que la ley normativa aplicable o los <i>Estatutos Sociales</i> establezcan.
3. En caso de intervención de notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.	3. En caso de intervención de notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la reunión de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.
4. Cuando la Junta General de Accionistas se celebre de forma exclusivamente telemática, el acta de la reunión deberá ser levantada por notario.	4. Cuando la Junta General de Accionistas se celebre de forma exclusivamente telemática, el acta de la reunión deberá ser levantada por notario.
TITULO VIII. ACTUACIONES POSTERIORES	TITULO VIII TÍTULO X. ACTUACIONES POSTERIORES
Artículo 45. Publicidad de los acuerdos	Artículo 47. Artículo 45. Publicidad de los acuerdos
1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.	1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.
2. El texto de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.	2. El texto de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.
3. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.	3. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.
	Artículo 48. Verificación externa de los procedimientos

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>En garantía de los derechos de los accionistas y de la transparencia, el Consejo de Administración podrá solicitar, si así lo considera conveniente, a una firma especializada externa la verificación de si los procedimientos internos utilizados en la organización y la celebración de la Junta General se aplican de acuerdo con lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en las Normas de desarrollo de la Junta General y en la demás normativa interna.</u>
	<u>TÍTULO XI. FORMAS DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS ESPECIALIDADES</u>
	<u>Capítulo I. Formas de celebración</u>
	<u>Artículo 49. Formas de celebración de la Junta General de Accionistas</u>
	<u>1. El Consejo de Administración deberá determinar con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas la forma de su celebración y hacerlo constar en el anuncio de convocatoria.</u>
	<u>2. La reunión de la Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas:</u>
	<u>a) De forma únicamente presencial.</u>
	<u>b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente.</u>
	<u>c) De forma exclusivamente telemática.</u>
	<u>3. Para la decisión sobre la forma de celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración deberá dar prioridad a los criterios de maximizar la participación de los accionistas, la sostenibilidad del evento, la seguridad de los participantes, el aforo de los locales disponibles y, si se permite</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>la asistencia telemática, de conformidad con lo establecido en el Título XI de este Reglamento, las necesidades técnicas para la organización de la reunión y las demás circunstancias concurrentes.</u>
	4. <u>El Consejo de Administración optará por la forma de celebración que permita la asistencia de un mayor número de accionistas a la reunión y que preserve de manera más eficaz la igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.</u>
	5. <u>Cualquiera que sea la forma de celebración de la Junta General, la Sociedad garantizará el ejercicio, por los accionistas, de sus derechos.</u>
	6. <u>Las Normas de desarrollo de la Junta General establecerán la forma de celebración de la Junta General de Accionistas y adaptarán, en lo que sea necesario, las reglas para su preparación, convocatoria, y celebración y para el modo de ejercicio de sus derechos por los accionistas y la transparencia informativa a las especialidades contempladas en los capítulos siguientes y a todas aquellas otras circunstancias que considere necesarias o convenientes.</u>
	7. <u>Además, el Consejo de Administración preverá en las Normas de desarrollo de la Junta General los instrumentos o procedimientos que garanticen la seguridad y el buen orden de su celebración y, en particular, podrá incluir: (i) las medidas de vigilancia, protección y mantenimiento del orden, incluidos los sistemas de control de acceso e identificación que se consideren adecuados en cada momento; (ii) la posibilidad de solicitar un registro previo para la asistencia física y/o telemática a la reunión; y (iii) cualquier otra circunstancia que considere adecuada.</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>Capítulo II. Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial</u>
	<u>Artículo 50. Lugar de celebración de la reunión y asistencia de los accionistas o sus representantes de forma presencial</u>
	1. <u>La Junta General de Accionistas que sea convocada para su celebración de forma presencial, se celebrará, en el día señalado, en el domicilio social, salvo que se indique en la convocatoria otro lugar dentro del término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión se celebra en el domicilio social.</u>
	2. <u>La asistencia presencial a la Junta General de Accionistas se acomodará, en todo caso, a los condicionantes derivados del espacio disponible del lugar y de los lugares accesorios en los que, en su caso, se celebre la reunión, a las exigencias de la seguridad y la sostenibilidad del evento, al correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de la tecnología empleada y al estado de la técnica, así como a los demás aspectos que el Consejo de Administración pudiera considerar relevantes para la organización y celebración de cada Junta General.</u>
	3. <u>En la selección del lugar para la celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración tendrá en consideración, entre otros criterios que considere oportunos, el aforo que hubiera sido necesario en reuniones precedentes de la Junta General de Accionistas, y dará prioridad, tanto por razones de simplicidad operativas como de eficiencia, siempre que sea posible, a la sede social.</u>
	4. <u>El Consejo de Administración podrá establecer sistemas de registro anticipado</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>de accionistas asistentes y de sus representantes para facilitar el acceso al lugar o lugares de celebración de la reunión con el objetivo de mantener la seguridad de los asistentes y un correcto orden de acceso, de facilitar la asistencia y de no sobrepasar el aforo disponible.</u>
	5. <u>El sistema de registro que establezca, en su caso, el Consejo de Administración deberá respetar el orden con que las solicitudes se reciban y garantizar el principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.</u>
	<u>La descripción de la operativa del sistema de registro que, en su caso se implante, deberá constar en las Normas de desarrollo de la Junta General.</u>
	6. <u>La asistencia presencial se realizará acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión el día señalado y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad. El Consejo de Administración incluirá, en su caso, en las Normas de desarrollo de la Junta General los requisitos para la organización y la celebración de la reunión en varios locales.</u>
	<u>Artículo 51. Otros asistentes</u>
	1. <u>Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir de forma presencial a la reunión de la Junta General de Accionistas que se celebre de esa forma.</u>
	2. <u>Asistirán también a la Junta General de Accionistas, presencialmente, personal perteneciente a la Secretaría General y del Consejo de Administración y a la oficina del accionista y, en su caso, la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 32.3 anterior, así</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>como las demás personas que el presidente de la Junta General autorice, en los términos del artículo 26.3 de este Reglamento y el notario para levantar acta de la reunión, si este ha sido requerido por el Consejo de Administración.</u></p>
	<p><u>Artículo 52. Infraestructuras, medidas y servicios</u></p>
	<p><u>1. El local destinado para la celebración de la Junta General de Accionistas estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del espacio, así como con la relevancia del evento. Asimismo, estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como de aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.</u></p>
	<p><u>2. La Sociedad podrá disponer de otro local habilitado en el que la Junta General de Accionistas pudiera celebrarse en caso de emergencia.</u></p>
	<p><u>3. Con el propósito de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General de Accionistas, se establecerán los controles y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.</u></p>
	<p><u>4. Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohibirá a los asistentes el uso de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o de transmisión de audio y/o de vídeo y, en general, de cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o iluminación del acto, salvo en la medida en que lo autorice su presidente.</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>5.</u> <u>El día de la celebración de la Junta General de Accionistas, el local señalado para la reunión estará dotado con el equipo humano y técnico preciso a fin de efectuar el control de entrada de los asistentes a la reunión y el que resulte necesario para la determinación del quórum de constitución (provisional y definitivo), la confección de la lista de asistentes –presentes y representados– y el cómputo de las votaciones (provisional y definitivo).</u></p>
	<p><u>6.</u> <u>La Sociedad procurará, siempre que ello sea razonablemente posible, que el local en el que se celebre la Junta General de Accionistas disponga de medios que permitan el acceso a personas con movilidad reducida.</u></p>
	<p><u>Artículo 53. Turno de intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente</u></p>
	<p><u>1.</u> <u>Las intervenciones de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario.</u></p>
	<p><u>2.</u> <u>Ningún accionista o representante podrá intervenir sin haberle sido concedido el uso de la palabra, o para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.</u></p>
	<p><u>3.</u> <u>El Consejo de Administración incluirá en las Normas de desarrollo de la Junta General, la forma en que los accionistas y sus representantes, que asistan a la Junta General presencialmente, pueden plantear las informaciones o aclaraciones o formular las preguntas teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 18 anterior.</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>Artículo 54. Ejercicio del derecho de información durante la Junta General de Accionistas</u>
	1. <u>Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos indicados en el artículo 18.1 anterior. Para ello, deberán haberse identificado previamente si así se prevé en las Normas de desarrollo de la Junta General.</u>
	2. <u>La Sociedad deberá facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 18 de este Reglamento.</u>
	<u>Artículo 55. Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente</u>
	1. <u>El Consejo de Administración determinará en las Normas de desarrollo de la Junta General el momento en que los accionistas y sus representantes pueden solicitar o presentar la intervención, pudiendo determinar que haya de hacerse con anterioridad a la apertura de la sesión.</u>
	2. <u>Los accionistas o sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención, tanto en relación con su contenido, que deberá referirse a asuntos sociales y no particulares, como con respecto a su duración –cuya lectura (completa o resumida) no podrá superar un máximo de cinco minutos– sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente de la reunión.</u>
	<u>Cuando el número de las solicitudes u otra circunstancia así lo aconsejen, el</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso los principios de la igualdad de trato entre los solicitantes que se encuentren en condiciones idénticas.</u>
	<u>3. Las facultades de intervención y las solicitudes de información de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se ejercerán una sola vez.</u>
	<u>4. Durante el turno de intervenciones, el interviniente podrá formular propuestas en los términos indicados en el artículo 38 anterior.</u>
	<u>5. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:</u>
	<u>a) prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada interviniente;</u>
	<u>b) decidir el orden de las respuestas y si estas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención;</u>
	<u>c) poner fin a las intervenciones de los accionistas;</u>
	<u>d) solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;</u>
	<u>e) llamar al orden a los intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General de Accionistas y se abstengan de realizar</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>manifestaciones improcedentes o de ejercitar su derecho de intervención de un modo abusivo u obstruccionista;</u>
	f) <u>anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, retirarles el uso de la palabra; y</u>
	g) <u>conceder el uso de la palabra a los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente y que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.</u>
	6. <u>El presidente de la Junta General de Accionistas procurará mantener el orden en la sala para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas. Si considerase que la intervención o la conducta de un asistente puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarle a que abandone el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión.</u>
	7. <u>El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los intervinientes sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación. En la votación de las propuestas que sean admitidas en virtud de este párrafo será de aplicación el procedimiento establecido en la letra b) del artículo 43.4 de este Reglamento, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.</u></p>
	<p><u>Capítulo III. Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma telemática</u></p>
	<p><u>Artículo 56. Lugar de celebración</u></p>
	<p><u>La Junta General de Accionistas que se convoque para su celebración de forma telemática se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle su presidente.</u></p>
	<p><u>Artículo 57. Otros asistentes</u></p>
	<p><u>1. Los miembros del Consejo de Administración podrán asistir de forma telemática a la reunión de la Junta General de Accionistas que se celebre de esa forma.</u></p>
	<p><u>2. Asistirán también a la Junta General de Accionistas personal perteneciente a la Secretaría General y del Consejo de Administración y a la oficina del accionista y, en su caso, la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 32.3 anterior, así como las demás personas que el presidente de la Junta General autorice, en los términos del artículo 26.3 de este Reglamento y el notario para levantar acta de la reunión, si</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>este ha sido requerido por el Consejo de Administración.</u>
	<u>Artículo 58. Medios y sistemas para la celebración telemática de la reunión</u>
	1. <u>Si se acuerda que la Junta General de Accionistas se celebre de forma telemática, el Consejo de Administración determinará los sistemas y medios para la asistencia a la reunión, que deberán permitir la identificación de los asistentes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.</u>
	2. <u>Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa los medios y procedimientos para asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas.</u>
	<u>Artículo 59. Particularidades de la asistencia telemática de los accionistas o sus representantes</u>
	1. <u>De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales e independientemente del derecho a votar anticipadamente a distancia en la forma prevista en este Reglamento, si la reunión de la Junta General se celebra de forma telemática, los accionistas con derecho de asistencia o sus representantes asistirán a la reunión de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que establezca el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.</u>
	2. <u>Cuando el Consejo de Administración prevea la celebración de la Junta General de Accionistas de forma telemática, en la</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>convocatoria, en las Normas de desarrollo de la Junta General y/o en la página web corporativa, según corresponda, se describirán los medios telemáticos para la asistencia y los plazos, formas y modos de ejercicio telemático de los derechos de los accionistas previstos, con respeto a la normativa aplicable y a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, para permitir el correcto desarrollo de la reunión.</u></p>
	<p><u>3. La conexión a la aplicación informática de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión.</u></p>
	<p><u>4. El Consejo de Administración determinará en las Normas de desarrollo de la Junta General el plazo para la remisión, una sola vez, a través de la aplicación informática de asistencia telemática, de las solicitudes de información o aclaración, las preguntas y las propuestas que, conforme a la normativa aplicable y a los Estatutos Sociales, deseen formular los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente a la reunión pudiendo establecer, además, su envío a la Sociedad con anterioridad a la apertura de la sesión, y los demás aspectos previstos en el artículo 18 anterior que resulten procedentes atendiendo a la forma de celebración telemática de la reunión. Lo dispuesto en el artículo 55.7 anterior de este Reglamento, en cuanto resulte procedente, será de aplicación a las propuestas de acuerdo que, en su caso, formulen válidamente los asistentes telemáticos.</u></p>
	<p><u>5. Las contestaciones a las solicitudes del derecho de información, cuando resulten procedentes, se producirán de</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 18 anterior.</u>
	<p><u>6. Los accionistas o sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención, tanto en relación con su contenido, que deberá referirse a asuntos sociales y no particulares, como respecto de su extensión. Esta última deberá adecuarse a la forma en la que las Normas de desarrollo de la Junta General prevean su ejercicio y no podrá superar un máximo de cinco minutos o de cinco mil caracteres, según sea la forma en la que se produzca y se establezca. Sin perjuicio de lo anterior, el presidente de la reunión podrá acordar la reducción del tiempo de la intervención o del texto cuando el número de las solicitudes u otra circunstancia así lo aconsejen, respetando en todo caso los principios de la igualdad de trato entre los solicitantes que se encuentren en condiciones idénticas.</u></p>
	<p><u>7. El turno de votación telemático estará abierto a partir del momento en que el presidente de la Junta General de Accionistas declare su válida constitución y hasta el momento en que se sometan formalmente a votación las propuestas de acuerdo, o el momento posterior que, en su caso, se indique en las Normas de desarrollo de la Junta General o se establezcan por el presidente de la Junta General.</u></p>
	<p><u>8. La emisión del voto por parte de los asistentes por vía telemática durante la celebración de la Junta General de Accionistas se regirá por lo establecido en los Estatutos Sociales, en este Reglamento y en las Normas de desarrollo de la Junta General.</u></p>
	<p><u>9. La interrupción de la comunicación, por razones técnicas o de seguridad</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.</u></p>
	<p><u>Capítulo IV. Especialidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con asistencia telemática</u></p>
	<p><u>Artículo 60. Lugar de celebración</u></p>
	<p><u>La Junta General de Accionistas que sea convocada para su celebración de forma presencial con asistencia telemática, se celebrará, en el día señalado, en el domicilio social, salvo que se indique en la convocatoria otro lugar dentro del término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión se celebra en el domicilio social.</u></p>
	<p><u>Artículo 61. Particularidades de la celebración de la Junta General de Accionistas de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática de los accionistas o sus representantes</u></p>
	<p><u>1. Cuando el Consejo de Administración decida que una determinada reunión de la Junta General de Accionistas se celebre de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática de los accionistas y sus representantes, el Consejo de Administración adaptará las especialidades establecidas en el capítulo II de este Título XI a los asistentes presenciales y las incluidas en el capítulo III a los asistentes telemáticos.</u></p>
	<p><u>2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el anuncio de convocatoria y las Normas de desarrollo de la Junta General establecerán las reglas aplicables a esta forma de celebración de la Junta General.</u></p>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<u>adaptándolas en lo que sea necesario para su compatibilidad y plena coordinación.</u>
	<u>TÍTULO XII. ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, PUBLICIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</u>
	<u>Artículo 62. Ámbito de aplicación y vigencia</u>
	1. <u>Este Reglamento será de aplicación a toda Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad.</u>
	2. <u>Tendrá vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta General de Accionistas que se convoque después de aquella en que se acuerde su aprobación o sus sucesivas modificaciones, una vez inscrito en el Registro Mercantil, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas.</u>
	<u>Artículo 63. Comunicación, inscripción y publicación</u>
	1. <u>Este Reglamento y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable.</u>
	2. <u>El texto vigente de este Reglamento se publicará en la página web corporativa con la posibilidad de ser descargado y en aquellas otras plataformas que determine el Consejo de Administración en cada momento.</u>
	<u>Artículo 64. Prevalencia e interpretación</u>
	1. <u>Este Reglamento desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General de Accionistas, que prevalecerá en caso</u>

Texto en vigor del “Reglamento de la Junta General de Accionistas”	Modificaciones propuestas
	<p><u>de contradicción con lo dispuesto en él, y se interpretará por el Consejo de Administración de conformidad con la normativa aplicable y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, del que forma parte.</u></p>
	<p><u>2. Las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y aplicación del Reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración, con el asesoramiento de su secretario, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes para su resolución y con la intervención del letrado asesor que asesorará en derecho sobre su legalidad. Si así lo estimara conveniente, el Consejo de Administración podrá delegar la resolución de estas cuestiones en su presidente o en su secretario.</u></p>
	<p><u>3. Las que pudieran surgir durante la celebración de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente, con el auxilio de su secretario si así lo precisara y con la intervención del letrado asesor en relación con su legalidad.</u></p>
	<p><u>Artículo 65. Modificación</u></p>
	<p><u>1. La iniciativa para proponer la modificación de este Reglamento corresponderá al Consejo de Administración y a los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social.</u></p>
	<p><u>2. Con la convocatoria de la Junta General de Accionistas que haya de pronunciarse sobre la misma, se proporcionará a los accionistas el texto íntegro de la propuesta de modificación y un informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración o por los accionistas que la hayan formulado.</u></p>